Nº4470

01/09/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 15:00 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 348

Se designa a Luis Alberto Galvalisi como Director General de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex ? Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 12

Decreto N° 350

Se implementa el módulo Registro Legajo Multipropósito del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos..... Pág. 13

Decreto N° 351

Se aprueba la reglamentación de Ley N° 1575..... Pág. 15

Decreto N° 352

Se aprueban el Régimen de Evaluación de Desempeño anual aplicable al personal y el Régimen de Evaluación de Desempeño anual aplicable al Régimen Gerencial..... Pág. 17

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 392-SSTRANS/14

Se autoriza excepcionalmente el estacionamiento general de vehículos durante las 24 horas del día jueves 28 de agosto de 2014..... Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1443-MHGC/14

Se archiva sumario..... Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 654-MJYSGC/14

Se autoriza la contratación directa para la locación sita en Av Córdoba 1237/39 y se aprueba el modelo de Contrato de Locación Administrativa..... Pág. 29

Resolución N° 655-MJYSGC/14

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 30

Resolución N° 656-MJYSGC/14

Se desestima Recurso Jerárquico..... Pág. 31

Resolución N° 657-MJYSGC/14

Se desestima Recurso Jerárquico..... Pág. 32

Resolución N° 658-MJYSGC/14
Se desestima Recurso Jerárquico..... Pág. 33
Resolución N° 659-MJYSGC/14
Se desestima Recurso Jerárquico..... Pág. 33
Resolución N° 660-MJYSGC/14
Se desestima Recurso Jerárquico..... Pág. 34
Resolución N° 132-SSPDRC/14
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 35
Resolución N° 148-SSAPM/14
Se aprueban gastos..... Pág. 35
Resolución N° 150-SSAPM/14
Se posterga apertura de la Licitación Pública N° 1255/SIGAF/14..... Pág. 36
Resolución N° 232-PMCABA/14
Se aprueba el Protocolo de Actuación para la Custodia y Traslado de Detenidos..... Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 261-MDUGC/14
Se cesa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 39

Ministerio de Cultura

Resolución N° 548-EATC/14
Se aprueba reglamento y modelo de solicitud y se llama a concurso público y abierto de inscripción para cubrir cargos en el sector Servicios Auxiliares..... Pág. 40

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 667-SSECRE/14
Se aprueba la nómina de Entidades Promotoras y Consultora Especializada en Diseño seleccionadas para participar en el Programa de Incorporación de Diseño (PID) II Edición..... Pág. 42

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1519-MAYEPGC/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 226/14..... Pág. 43
Resolución N° 1526-MAYEPGC/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8503-0293-LPU14..... Pág. 46
Resolución N° 143-SSADM/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 812/14..... Pág. 48

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 79-SSGOBIER/14
Se aprueban gastos de Caja Chica Común N°3/14..... Pág. 50

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 434-SECLYT/14
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 52

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 74-IRPS/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0693-LPU14..... Pág. 53
Disposición N° 496-HBR/14
Se aprueban pliegos y se llama a contratación Directa Nº 7018/SIGAF/14..... Pág. 54

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1010-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Florida Nº 725/99..... Pág. 56
Disposición N° 1020-DGIUR/14
Se visa Aviso de Obra nueva para el inmueble sito en Av. Belgrano Nº 538/44/50..... Pág. 57
Disposición N° 1026-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para inmuebles varios..... Pág. 58
Disposición N° 1027-DGIUR/14
Se considera factible proyecto de obra nueva en el predio sito en Av. De los Incas Nº 5109..... Pág. 59
Disposición N° 1028-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Av. Del Libertador Nº 6695..... Pág. 61
Disposición N° 1029-DGIUR/14
Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 722/DGIUR/13..... Pág. 63
Disposición N° 1030-DGIUR/14
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao Nº 1881/85/89/93..... Pág. 63
Disposición N° 1031-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Tacuarí Nº 1373..... Pág. 65
Disposición N° 1032-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Paraguay Nº 563/77/81/85/89/99..... Pág. 66
Disposición N° 1040-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Av. Callao Nº 1032..... Pág. 67
Disposición N° 1050-DGIUR/14
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Bartolomé Mitre Nº 1525/29/31/45..... Pág. 68
Disposición N° 1060-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Boulevard Rosario Vera Peñaloza Nº 415/511/593..... Pág. 69
Disposición N° 1070-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Riobamba Nº 429..... Pág. 70
Disposición N° 1080-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Av. Rivadavia Nº 755..... Pág. 71
Disposición N° 1090-DGIUR/14
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av.de Mayo Nº 866..... Pág. 72
Disposición N° 1100-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Av. de los Incas N° 4729..... Pág. 74
Disposición N° 1118-DGIUR/14
Se considera factible proyecto de obra nueva en el inmueble sito en Araoz Nº 166/68..... Pág. 75
Disposición N° 1119-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Tacuarí Nº 237..... Pág. 76

Disposición N° 1121-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Balcarce Nº 1351..... Pág. 77
Disposición N° 1122-DGIUR/14
Se deja sin efecto la Disposición Nº 311/DGIUR/14..... Pág. 79
Disposición N° 1123-DGIUR/14
Se rectifica la Disposición Nº 1115/DGIUR/14..... Pág. 80
Disposición N° 1124-DGIUR/14
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Florida 202/34/36..... Pág. 81
Disposición N° 1125-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en 25 de Mayo 152..... Pág. 82
Disposición N° 1126-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Florida Nº 238/40..... Pág. 84
Disposición N° 1127-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Av. Belgrano Nº 929/31/33/43/87/95/97..... Pág. 85
Disposición N° 1128-DGIUR/14
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av.Paseo Colon Nº 521/23/25/31..... Pág. 87
Disposición N° 1129-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Piedras Nº 120..... Pág. 87
Disposición N° 1131-DGIUR/14
Se visa Aviso de Obra para los inmuebles sitos en 25 de Mayo Nº 192/96/98 y Tte. Gral.Perón Nº 302/316/318/320/324..... Pág. 88
Disposición N° 1132-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para varios inmuebles..... Pág. 90
Disposición N° 1133-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Av. General Hornos Nº 11..... Pág. 91
Disposición N° 1134-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Florida Nº 970..... Pág. 93
Disposición N° 1135-DGIUR/14
Se deja sin efecto la Disposición Nº 655/DGIUR/14 y Nº 955/DGIUR/14..... Pág. 94
Disposición N° 1136-DGIUR/14
Se deja sin efecto la Disposición Nº 191/DGIUR/14..... Pág. 95
Disposición N° 1137-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Av. Luis María Campos Nº 917/987..... Pág. 96
Disposición N° 1138-DGIUR/14
Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 1359/DGIUR/13..... Pág. 97
Disposición N° 1139-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso comercial para el inmueble sito en Carhue Nº 165..... Pág. 98

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 66-DGCONC/14
Se aprueba adicional de obra..... Pág. 100
Disposición N° 142-DGTALMDE/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8922/14..... Pág. 101

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 177-DGTALMAEP/14
Se aprueba la la Contratación Menor Nº 6867/2014..... Pág. 103

Disposición N° 178-DGTALMAEP/14
Se aprueba la Contratación Menor Nº 7071/14..... Pág. 104
Disposición N° 179-DGTALMAEP/14
Se aprueba la Contratación Menor Nº 7584/14..... Pág. 105
Disposición N° 181-DGTALMAEP/14
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Privada Nº 1164/14..... Pág. 106

Ministerio de Modernización

Disposición N° 58-ISC/14
Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 7880-SIGAF/14..... Pág. 108

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 31-DGTALGOB/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 1161-SIGAF/14..... Pág. 110

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 834-DGET/14
Se categoriza proyecto..... Pág. 113
Disposición N° 854-DGET/14
Se categoriza proyecto..... Pág. 115
Disposición N° 857-DGET/14
Se categoriza proyecto..... Pág. 117

Ente de Turismo

Disposición N° 81-DGPRT/14
Se aprueban gastos..... Pág. 120
Disposición N° 82-DGPRT/14
Se aprueban gastos..... Pág. 122
Disposición N° 83-DGPRT/14
Se aprueban gastos..... Pág. 125

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 326-DGTAD/14
Se aprueba la Licitación Pública Nº 214-0568-LPU14..... Pág. 128

Ministerio de Salud

Disposición N° 214-HGAIP/14
Se aprueba la Licitación Pública Nº 427-0466-LPU14..... Pág. 130
Disposición N° 214-HGADS/14
Se aprueban gastos..... Pág. 131

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 317-PG/14
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Rodrigo Carlos Infante Mármol..... Pág. 133

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 89-SGCBA/14
Se dejan sin efecto y se asignan adicionales por Auxiliar de Funcionario a agentes..... Pág. 135
Resolución N° 90-SGCBA/14
Se aprueban gastos de Caja Chica Común N° 6/14..... Pág. 136
Resolución N° 91-SGCBA/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 137
Resolución N° 92-SGCBA/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 138
Resolución N° 93-SGCBA/14
Se acepta la renuncia a Sofía Piccaluga..... Pág. 140
Resolución N° 94-SGCBA/14
Se acepta la renuncia a Federico Javier Crespo..... Pág. 141

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 445-DGGYPC/14..... Pág. 142

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 3-DGCG/14..... Pág. 143

Ministerio de Modernización

Resolución N° 621-MMGC/14..... Pág. 144
Resolución N° 627-MMGC/14..... Pág. 145

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Comunicados N° 7331554-SSDDYPC/13..... Pág. 148

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1412602-DGCYC/14 ..... Pág. 149

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Circular con consulta N° 5264753-SSTRANS/14 ..... Pág. 150

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 653-DGCYC/14 ..... Pág. 163

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 636-SSEMERG/14 ..... Pág. 165
Expediente - Preadjudicación N° 5323979-DGALPM/14 ..... Pág. 166

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 693-IRPS/14 ..... Pág. 167
Licitación - Llamado N° 697-HGAIP/14 ..... Pág. 167
Licitación - Llamado N° 8384-HNBM/14 ..... Pág. 168
Licitación - Preadjudicación N° 365-DGADC/14 ..... Pág. 168
Licitación - Preadjudicación N° 385-HGAIP/14 ..... Pág. 170
Licitación - Preadjudicación N° 531-HGAIP/14 ..... Pág. 171
Licitación - Preadjudicación N° 628-HGAIP/14 ..... Pág. 172
Licitación - Preadjudicación N° 662-HGAPP/14 ..... Pág. 172
Expediente - Llamado N° 8712430-HMO/14 ..... Pág. 174
Expediente - Adjudicación N° 5590627-HSL/14 ..... Pág. 174

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Preadjudicación N° 6532305-DGTALMDU/14 ..... Pág. 176
Expediente - Prórroga N° 2217069-DGTALMDU/14 ..... Pág. 176

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 56-SECHI/14 ..... Pág. 177
Contratación Directa - Llamado N° 8922-DGTALMDE/14 ..... Pág. 178
Contratación Directa - Preadjudicación N° 8201-UGIS/14 ..... Pág. 178

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1216-MAYEPGC/14..... Pág. 180
Licitación - Llamado N° 1217-MAYEPGC/14..... Pág. 180
Licitación - Prórroga N° 1107-SSADM/14..... Pág. 181
Licitación - Prórroga N° 1164-DGTALMAEP/14..... Pág. 181
Licitación - Circular con consulta N° 1164-DGTALMAEP/14..... Pág. 182
Licitación - Circular sin consulta N° 1034-DGTALMAEP/14..... Pág. 183

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Adjudicación N° 568-DGTAD/14..... Pág. 186

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Preadjudicación N° 460-AGIP/14..... Pág. 187

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Preadjudicación N° 438-DGLYTAGC/14..... Pág. 188

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 28-IVC/13..... Pág. 189
Licitación - Llamado N° 11-IVC/14..... Pág. 189

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21474-BCOCIUDAD/14..... Pág. 190
Carpeta - Prórroga N° 21477-BCOCIUDAD/14..... Pág. 190

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actuación N° 23414-FG/13..... Pág. 191

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 1207-SECGCYAC/14..... Pág. 193

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 4-UCAS/14..... Pág. 194
Licitación - Preadjudicación N° 59-UCAS/14..... Pág. 194
Licitación - Preadjudicación N° 62-UCAS/14..... Pág. 195
Licitación - Preadjudicación N° 67-UCAS/14..... Pág. 195
Licitación - Preadjudicación N° 71-UCAS/14..... Pág. 196
Licitación - Preadjudicación N° 77-UCAS/14..... Pág. 196

Licitación - Preadjudicación N° 79-UCAS/14..... Pág. 197
Licitación - Preadjudicación N° 80-UCAS/14..... Pág. 197
Licitación - Preadjudicación N° 86-UCAS/14..... Pág. 198
Licitación - Preadjudicación N° 89-UCAS/14..... Pág. 198

Edictos Particulares

Transferencias N° 331-SECLYT/14..... Pág. 200
Transferencias N° 332-SECLYT/14..... Pág. 200
Transferencias N° 334-SECLYT/14..... Pág. 200
Transferencias N° 337-SECLYT/14..... Pág. 201
Transferencias N° 338-SECLYT/14..... Pág. 201
Transferencias N° 340-SECLYT/14..... Pág. 202
Transferencias N° 341-SECLYT/14..... Pág. 202
Transferencias N° 342-SECLYT/14..... Pág. 203
Transferencias N° 343-SECLYT/14..... Pág. 203
Transferencias N° 344-SECLYT/14..... Pág. 204
Transferencias N° 345-SECLYT/14..... Pág. 204
Transferencias N° 346-SECLYT/14..... Pág. 205
Otras Normas N° 336-SECLYT/14..... Pág. 206
Otras Normas N° 339-SECLYT/14..... Pág. 207

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 8283554-DGTALMDE/14..... Pág. 210
Notificación N° 12050752-DGEMP/14..... Pág. 210
Notificación N° 12051434-DGEMP/14..... Pág. 211
Notificación N° 12052406-DGEMP/14..... Pág. 212
Notificación N° 12053608-DGEMP/14..... Pág. 212
Notificación N° 12113502-DGEMP/14..... Pág. 213
Notificación N° 12122625-DGEMP/14..... Pág. 214
Notificación N° 12123940-DGEMP/14..... Pág. 215
Notificación N° 12128708-DGEMP/14..... Pág. 215
Notificación N° 12129724-DGEMP/14..... Pág. 216
Notificación N° 12133767-DGEMP/14..... Pág. 217
Notificación N° 12141423-DGEMP/14..... Pág. 218
Expediente N° 11625909-DGEMP/14..... Pág. 219
Expediente N° 12050527-DGEMP/14..... Pág. 219
Expediente N° 12057481-DGEMP/14..... Pág. 220
Expediente N° 12113012-DGEMP/14..... Pág. 221
Expediente N° 12113415-DGEMP/14..... Pág. 221
Expediente N° 12113692-DGEMP/14..... Pág. 222
Expediente N° 12115458-DGEMP/14..... Pág. 223
Expediente N° 12115802-DGEMP/14..... Pág. 224
Expediente N° 12127875-DGEMP/14..... Pág. 224

Expediente N° 12128832-DGEMP/14..... Pág. 225
Expediente N° 12135048-DGEMP/14..... Pág. 226

Juzgado Provincial

Citación N° 251-JPIDCC17NR/14..... Pág. 227
Citación N° 12134921-JPICC6DJMP/14..... Pág. 227
Notificación N° 12226230-JPCF19/14..... Pág. 229

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente N° 9577-DGA/13..... Pág. 230

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 11809817- UFO/14..... Pág. 246
Citación N° 12073168-UFO/14..... Pág. 246
Citación N° 11829051-UFO/14..... Pág. 247
Citación N° 11830537-UFO/14..... Pág. 247
Citación N° 11851449-JPIPCF11/14..... Pág. 248
Citación N° 11852421-JPIPCF17/14..... Pág. 248
Citación N° 11853733-JPCYF4/14..... Pág. 249
Citación N° 11860885-UFO/14..... Pág. 249
Citación N° 11914813-JPCF8/14..... Pág. 250
Citación N° 11922915-JPCF9/14..... Pág. 250
Citación N° 11978044-UFO/14..... Pág. 251
Citación N° 11995266-JPIPCF7/14..... Pág. 252
Citación N° 12053328-UFO/14..... Pág. 252
Citación N° 12057821-UFO/14..... Pág. 253
Citación N° 12061433-UFO/14..... Pág. 253
Citación N° 12063075-UFO/14..... Pág. 254
Citación N° 12063079-UFO/14..... Pág. 254
Citación N° 12064569-UFO/14..... Pág. 255
Citación N° 12065121-UFO/14..... Pág. 255
Citación N° 12065804-UFO/14..... Pág. 256
Citación N° 12068350-UFO/14..... Pág. 257
Citación N° 12072117-UFO/14..... Pág. 257
Citación N° 12073770-UFO/14..... Pág. 258
Citación N° 12075215-UFO/14..... Pág. 258
Citación N° 12075517-UFO/14..... Pág. 259
Citación N° 12075785-UFO/14..... Pág. 259
Citación N° 12076836-UFO/14..... Pág. 260
Citación N° 12076975-UFO/14..... Pág. 260
Citación N° 12244764-UFO/14..... Pág. 261
Citación N° 12245512-UFO/14..... Pág. 261
Citación N° 12246120-UFO/14..... Pág. 262
Citación N° 12247679-UFO/14..... Pág. 262
Citación N° 120662284-UFO/14..... Pág. 263
Notificación N° 12213481-JPCF26/14..... Pág. 264

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N° 348/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, el Decreto N° 270/14, el E.E. Nº 10464359/MGEYA-SSJUS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 270/14, de fecha 4 de julio de 2014, se modificó parcialmente la estructura organizativa del precitado Ministerio, creándose en la órbita de la Subsecretaría de Justicia, la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex - Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA);
Que encontrándose vacante dicho cargo el citado Ministerio, propone cubrir el mismo;
Que a tal efecto, propicia la designación a partir del 15 de agosto de 2014, del señor Luis Alberto Galvalisi, D.N.I. 14.189.162, CUIL. 20-14189162-7, como Director General, del organismo que nos ocupa;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 15 de agosto de 2014, al señor Luis Alberto Galvalisi, D.N.I. 14.189.162, CUIL. 20-14189162-7, como Director General, de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex - Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA), de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2659.0000.M.06.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI – Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 350/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 3.304 y 4.013, los Decretos Nros. 765/10 y 196/11, el Expediente Electrónico Nº 11.939.844-MGEYA-DGTAD/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que la Ley antes mencionada fijó como uno de los objetivos el de "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";
Que la misma norma enuncia, también entre las actividades a desarrollar: "Archivo Electrónico: reemplazar el archivo en soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la ciudad, mediante la utilización de tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación";
Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;
Que, en el ámbito de la Administración Central por Decreto Nº 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE -como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo del GCBA a utilizar el módulo Generador de Documentos Oficiales -GEDO- como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;
Que asimismo por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304;
Que, el Expediente Electrónico constituye el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera sea el tipo de información que contenga;
Que asimismo distintas normas han previsto la incorporación de trámites administrativos al Expediente Electrónico como herramienta de gestión administrativa;
Que la Resolución N° 130/SECLyT/14 aprobó el Reglamento para la gestión de actuaciones administrativas;
Que la mencionada Resolución, en su Anexo I, establece que "...constituye actuación cualquiera sea su soporte, un expediente, un documento, un legajo o un registro o las que en el futuro se establezcan";
Que, a su vez, la misma norma indica: "...Constituye registro un conjunto de datos en soporte electrónico ordenados de manera tal que posibiliten su uso para la gestión administrativa";
Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una gran cantidad de registros que fueron creados por diferentes normas de acuerdo a la actividad específica a la que refieren;

Que ello implica que cada una de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registre de manera aislada al solicitante, lo cual genera para la administración duplicidad de registros e inconsistencias en los datos registrados;
Que, por ello, y a los fines de dotar de mayor eficiencia y eficacia a los registros administrados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad, resulta necesario contar con una única herramienta que permita una mejor gestión de la información, haciéndolos más accesibles para su control,
Que, habiendo advertido esta necesidad y en concordancia con las políticas de modernización que este Gobierno viene implementando, se ha diseñado el módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) que permite cargar y actualizar la información contenida en un registro, de manera electrónica;
Que de esta manera se dará cumplimiento a la prescripción de la Ley N° 3.304 que dispone entre las actividades a desarrollar: "mejorar los sistemas de información y comunicación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de evitar duplicaciones, inconsistencias en la actualización y normalizar la definición y el tratamiento de la información común";
Que el módulo RLM constituye una adecuación al sistema SADE que hoy se compone de los módulos CCOO (Comunicaciones Oficiales), LOyS (Locación de Obras y Servicios), GEDO (Generación de Documentos Oficiales), TAD (Tramitación a Distancia), LUE (Legajo Único Electrónico), RIBS (Registro de Identificación de Beneficiarios), PSOCS (Planes Sociales y Subsidios), GUP (Gestor Único de Proveedores) y Expediente Electrónico (EE);
Que, por todo ello y a los fines de avanzar en la implementación de dicha adecuación corresponde que los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires utilicen el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM) del SADE como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, a los fines de unificar el tratamiento de la información común y de evitar duplicaciones, resulta necesario que los inscriptos en un registro sean identificadas por su Clave de Identificación Tributaria (CUIT) o por su Clave de Identificación Laboral (CUIL);
Que, resulta conveniente entonces, encomendar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar en forma conjunta las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para una mejor aplicación de lo establecido en el presente Decreto;
Que, por otro lado, es preciso sistematizar ordenadamente los organismos que incorporarán las adecuaciones antes mencionadas a fin de asegurar la concreción de los objetivos descriptos en la presente norma;
Que, en consecuencia, resulta necesario facultar a la Secretaría Legal y Técnica para que determine los organismos que progresivamente deberán utilizar el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM) del SADE;
Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que apruebe el módulo antes mencionado para la administración de los registros existentes en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Impleméntase el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°:- Instrúyase a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) el módulo cuya implementación se establece en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3°.- Instrúyese a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan a su cargo la administración de un registro a identificar a los inscriptos por su Clave de Identificación Tributaria (CUIT) o por su Clave de Identificación Laboral (CUIL).
Artículo 4°.- Facúltase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar en forma conjunta las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para una mejor aplicación de lo establecido en el presente Decreto.
Artículo 5°.- Instrúyese a la Secretaría Legal y Técnica a establecer los Organismos que deberán comenzar a utilizar progresivamente el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM) como único medio administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 351/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 1.575 y 4.013, los Decretos Nros. 1.286/05, 200/10 y 664/10, el Expediente Electrónico N° EE-2014-07068340-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por ley N° 1.575 se creó el "Fondo de Emergencias para subsidios por Inundaciones", con el fin de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad;
Que el fondo precitado tiene por objeto el otorgamiento de subsidios -que consisten en una suma de dinero-a las personas afectadas por los fenómenos meteorológicos arriba señalados y que sufran, en forma indistinta, daños en sus bienes muebles, inmuebles y automotores;
Que el objetivo del subsidio referido es permitir a los afectados paliar los daños que pudieran haber sufrido en los bienes arriba descriptos;
Que el Decreto N° 1.286/05 -reglamentario de la Ley N° 1.575- estableció las pautas y procedimientos para la obtención de los subsidios previstos en la citada Ley;
Que a los fines de acceder al beneficio previsto los damnificados, mediante declaración jurada, deben acreditar la titularidad de los bienes, que los mismos no registran mora en el pago de tributos y, para el caso de automotores, los motivos por los cuales el bien en cuestión se encontraba en la zona de inundación o anegamiento;
Que conforme ello el Poder Ejecutivo procede en consecuencia a verificar los daños ocasionados y, previo dictamen de los organismos técnicos competentes, determina el subsidio a otorgar;

Que el Anexo I del Decreto N° 1.286/05 fue sustituido a través de su similar N° 200/10, posteriormente derogado por el Decreto N° 664/10, norma que además otorgó facultades a la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, para dictar los actos administrativos que correspondan a la ejecución de la Ley N° 1.575;
Que, por el Decreto citado en último término, también se definieron los montos de máximos de los subsidios a entregar y se implementaron los formularios electrónicos de verificación de daños y pases internos;
Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 4.013, corresponde a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana coordinar el sistema de atención y reclamos de los ciudadanos;
Que en tal sentido, la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana entiende en la recepción, seguimiento, derivación y respuesta al vecino en la resolución de sus reclamos, a la vez que, mediante la coordinación con las Comunas, promueve la descentralización de las funciones que, por su cercanía con el vecino, facilitan la recepción de sus solicitudes;
Que asimismo, conforme lo establecido en la precitada Ley, corresponde a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana entender en el diseño e implementación de las políticas de descentralización y modelos de gestión que optimicen la calidad de los servicios a los ciudadanos;
Que, por ello, resulta conveniente que la competencia establecida en la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad sea transferida a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;
Que, en consecuencia, la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana se encuentra facultada para dictar los actos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a los objetivos fijados en la normativa aplicable;
Que, por razones operativas es necesario adecuar el procedimiento de otorgamiento de subsidios a los fines de su optimización;
Que a tales efectos, y para priorizar a quienes acrediten un grado de mayor vulnerabilidad social, resulta necesario establecer pautas objetivas que permitan una atención prioritaria a dicho sector;
Que el acogimiento al beneficio que se establece por Ley N° 1.575, implica la renuncia a cualquier otro tipo de acción o reclamo contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello y en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 1.575 que como Anexo IF 2014-11485540-MJYSGC forma parte integrante del presente.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el acogimiento a los beneficios de la Ley N° 1.575 implica la renuncia de los solicitantes a cualquier otro tipo de acción o reclamo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el mismo objeto o causa.
Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer pautas que determinen los alcances de la verificación presencial de daños, con el objeto de facilitar el estudio de la solicitud de subsidio presentada.
Artículo 4º.- La Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana dicta los actos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la Ley Nº 1.575 y la reglamentación que por el presente se aprueba.
Artículo 5º.- Instrúyese a la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor y a la Dirección General de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda para que, en el marco de sus competencias, presten la colaboración necesaria a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana a los fines de la implementación y aplicación del presente marco normativo.

Artículo 6º.- El Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 7º.- Deróganse los Decretos Nros. 1.286/05 y 664/10.
Artículo 8º.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **MACRI – Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 352/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 3.304 y 4.013, el Decreto N° 1.143/08, las Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/2010, 2.778/MHGC/2010, 2.779/MHGC/2010, el Expediente Nº 7469032-MGEYA-DGPLC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 471 se sancionó la "Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", constituyendo ésta el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, dependiente del Poder Ejecutivo, incluyendo entes jurídicamente descentralizados y sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas, con excepción de aquellos trabajadores que se encuentren comprendidos en el régimen de la Ley Nacional Nº 20.744 (t.o. 1976);
Que asimismo, la norma precitada, exceptúa de su aplicación al Jefe y Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y los titulares de los entes descentralizados; al personal que preste servicios en la Legislatura y en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Procurador General, al Síndico General, a los Auditores Generales de la Ciudad, al Defensor del Pueblo y sus Adjuntos;
Que en el artículo 31 de la Ley precitada se establecen los principios a los que se debe sujetar la carrera administrativa, incluyéndose en su inciso f) el de la evaluación de desempeño anual de los trabajadores;
Que el artículo 33 del mismo cuerpo legal dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la misma;
Que en el artículo 34 de la norma en consideración se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública sobre la base de los criterios de ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición, estabilidad por un plazo de cinco años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales, cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa;

Que por Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/2010, 2.778/MHGC/10 y 2.779/MHGC/10 se instrumentaron los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, en los que se han plasmado preceptos sobre los cuales debe organizarse la evaluación de desempeño laboral;
Que a través del Decreto N° 1.143/08, se facultó a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda para que, en forma conjunta, dicten las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias conducentes a la implementación de la evaluación de desempeño anual;
Que en virtud de ello, la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad han dictado diversas resoluciones conjuntas reglamentando el sistema de evaluación de desempeño anual antes referido;
Que por otro lado, en virtud de la Ley N° 4.013, corresponde al Ministerio de Modernización el diseño e implementación de la carrera administrativa, así como del régimen gerencial o cualquier régimen especial establecido en la Ley N° 471; y el diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo corresponde al Ministerio precitado el diseño e implementación de las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en en sentido, este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos;
Que consecuentemente, esta reglamentación y normas concordantes, deben enmarcarse en el programa de modernización e innovación administrativa establecido por la citada Ley Nº 3.304, cuyos objetivos específicos son la mejora de la gestión pública y la reingeniería de los procesos, así como reflejar el resultado del análisis continuo de las tareas y funciones de los recursos humanos en las distintas áreas de la Administración;
Que en virtud de las competencias asignadas al Ministerio de Modernización, corresponde que dicho organismo dicte las normas aclaratorias, operativas y complementarias que resulten necesarias a los efectos de implementar el proceso de evaluación de desempeño anual, así como también la ejecución de las medidas tendientes a la implementación de herramientas orientadas a dar continuidad al proceso de Modernización;
Que en tal sentido, resulta necesaria la modificación del régimen vigente de evaluación de desempeño anual, correspondiendo derogar el Decreto Nº 1.143/08.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Régimen de Evaluación de Desempeño anual aplicable al personal comprendido en el artículo 4° la Ley N° 471, que como Anexo I (IF-2014-11616471-DGPLC) forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Apruébase el Régimen de Evaluación de Desempeño anual aplicable al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II (IF-2014-11616392-DGPLC), forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- Encomiéndase al Ministerio de Modernización la elaboración del Formulario de Evaluación de Desempeño y las Disposiciones Particulares del mismo,

aplicables al personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 y su similar aplicable al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- El Ministerio de Modernización dictará las normas aclaratorias, operativas y complementarias que fueran necesarias para la instrumentación de los procesos de evaluación de desempeño que por el presente se aprueban.
Artículo 5°.- Invítase a todas las dependencias del sector público de la Ciudad de Buenos Aires incluidas en las previsiones del artículo 4° de la Ley N° 70, a dictar normas de adhesión a lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 6°.- Derógase el Decreto N° 1.143/08.
Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. MACRI - **IBARRA - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 392/SSTRANS/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 4283198-MGEYA-DGTRANSI-2014 y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo del llamado a huelga prevista para el día jueves 28 de agosto de 2014 es necesario determinar medidas tendientes a facilitar el desarrollo de las actividades de la ciudad;
Que entre otros efectos es esperable un impacto de consideración en el transporte público cuyo funcionamiento se vería limitado;
Que tal escenario implicaría un posible reemplazo por otras alternativas de transporte como el vehículo particular;
Que en tal sentido sería necesario ampliar excepcionalmente la oferta de estacionamiento en la vía pública para atender esa demanda ocasional;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º: Autorícese excepcionalmente el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de aceras sobre las avenidas y calles de la Ciudad donde habitualmente se encuentra prohibido estacionar en días hábiles de 7:00 a 21:00 hs, durante las 24 horas del día jueves 28 de agosto de 2014.
Artículo 2º: En todos los casos se deberán observar las restricciones de carácter general sobre estacionamiento fijadas por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manteniéndose la prohibición de estacionar en: los carriles exclusivos para transporte público de pasajeros; contracarriles; carriles preferenciales y exclusivos para bicicletas; paradas de transporte público de pasajeros; sectores para carga y descarga; ochavas; reservas de estacionamiento en general; frente a bancos, hospitales y templos.
Artículo 3º: La presente medida no afecta el funcionamiento del sistema de estacionamiento medido, el cual operará con normalidad.
Artículo 4º: Encomiéndese otorgar amplia difusión a la presente Resolución.
Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, y a las empresas concesionarias del servicio de grúas. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1443/MHGC/14

Buenos Aires, 19 de agosto de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 1452324/12 e incorporados Expedientes N° 1251186/12, N° 1918415/12, N° 2274575/12 y N° 2274025/12 mediante los cuales se instruyera sumario administrativo Nº 151/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 992-MHGC/12, el Ministro de Hacienda ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hallazgo de mecanismos irregulares detectados en ciertas cajas pertenecientes a la Dirección General de Tesorería que operan mediante el Sistema Integral de Gestión de Cobro (SIGEC), y mediante los cuales se habrían generado tanto timbrados "mellizos", como timbrados “cortados“ lo cual permitió en ambos casos a los agentes que resultaren involucrados cobrar operaciones cuyos importes nunca ingresaron a las arcas de este Gobierno;
Que, por su parte en el Expediente Nº 1251186/12, que en copia digitalizada se incorporó a autos, luce el Informe IF-20l2-01273684-DGTES, elaborado por el entonces Director General Adjunto de Tesorería Horacio Stavale, mediante el cual comunicó a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda lo destacado mediante Informe N° 1251249-DGTES/12, por el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos de la Dirección General Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, en cuanto a las irregularidades detectadas al llevar a cabo un control efectuado sobre los timbrados existentes en la Dirección General de Licencias, en la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas y en el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 2 (CGP Nº 2) tomando como referencia algunos días del primer trimestre del año 2012;
Que, como resultado de la investigación, el Jefe de Departamento de Ingresos advirtió sobre la detección de dos operatorias de cobro irregular: 1) mediante el reinicio del sistema que permite al cajero recuperar el último timbrado realizado y volver a estamparlo en los trámites siguientes originando así "timbrados mellizos“ con el mismo número de timbre y de "OT" Orden de Trabajo, pero derivando a las cuentas del GCBA el valor de uno solo de los formularios timbrados, maniobra que queda gravada en las cintas testigos con la sigla I-SIST y, 2) mediante el corte de timbrado o timbrado por la mitad. En este caso, explico Cascio, el cajero interrumpía el proceso de timbrado abriendo la maquina timbradora y retirando el formulario antes de que el timbrado se completara, luego introducía un nuevo formulario que se timbraba solo con el resto del sellado que se debía imprimir, por lo que el cajero imprimía dos tramites con un solo timbrado (medio timbre en cada uno) ingresando a las cuentas del Gobierno Local el importe de un solo trámite;
Que, abierta la etapa instructoria, luce en copia la declaración testimonial prestada por Rodolfo Salvador Cascio, Jefe a cargo del Departamento Ingresos dependiente de la Dirección General de Tesorería, quien expuso que al momento de su designación en el cargo, en noviembre de 2011, comenzó una tarea de investigación encomendada por el Lie. Horacio Stavale, por presuntos timbrados mellizos, anomalía que salió a la luz al detectarse una irregularidad en la actuación de un cajero determinado, con un solo timbrado mellizo;

Que, reseñó que a raíz de aquello, detectaron que en muchas cajas de distintas reparticiones públicas, se reiniciaba repetidamente el sistema informático que operaba en el cobro de trámites, atento que los cajeros aparentemente apagaban y volvían a encender las computadoras con que operaban, por lo que comenzó la tarea de investigación;
Que, expuso que los timbrados emitidos por las cajas pertenecientes a Tesorería, se realizaban a través de un sistema informático denominado SIGEC, y al llegar a su conocimiento que en muchas cajas se había reiniciado tal sistema, solicitó al Area de Sistemas dependiente de la Dirección General Informatización y Derechos de Timbres no Tributarios, que enviara los rollos electrónicos de las distintas cajas del periodo correspondiente al primer trimestre del año 2012;
Que, señaló que previamente a ese pedido, había revisado los rollos de papel que contenía el duplicado de cada ticket emitido por cada “POS“ (cajero) y no había detectado irregularidad alguna, como tampoco en los informes Z (rendición de caja diaria) remitidos por cada cajero;
Que, sin embargo, al recibir los rollos testigos electrónicos, comenzó a advertir que finalizado un timbre salía la leyenda “I-SIST“ y al consultar al Area de Sistemas que significaba esa leyenda, le indicaron que se trataba del reinicio del sistema informático, y no obstante la información recibida, el dicente seguía sin advertir cuál era la maniobra, ya que sólo tenía acreditado que muchos cajeros reiniciaban en forma sistemática y extraña el sistema SIGEC;
Que, luego de reunirse con el entonces Director General Adjunto Stavale, explicó Cascio, se tomó la decisión de constituirse en la dependencia emisora del trámite que generaba los timbres de las cajas que se reiniciaban, las cuales en su mayoría pertenecían a los CGP (Centro de Gestión y Participación) y a la DG Licencias (Dirección General de Licencias) y que por el código del timbre, constataron que la maniobra se daba mayormente en los trámites de renovación de licencia de conducir; por ello, debieron solicitar la autorización del Director General de Licencias para que les permitiera el acceso a los archivos y así poder cotejar los timbrados trámite por trámite, para detectar irregularidades;
Que, indicó que debieron observar uno a uno los timbres impresos para llegar a la conclusión de que existían timbres mellizos, es decir que había dos o más trámites cobrados con un mismo número de ticket y de OT (orden de trabajo) en las renovaciones de licencias, refiriendo que tal era la magnitud de trámites irregulares que se hizo un muestreo de determinados días en forma aleatoria, por consiguiente, los trámites voleados en el informe, eran sólo una muestra de la maniobra puesta a la luz;
Que, además verificó otra anomalía, consistente en la impresión del timbre por mitades, es decir, una mitad se imprimía en un trámite determinado y la otra en otro, con la particularidad que el timbre poseía en dos sectores el importe a abonar, por ello, el contribuyente seguía el trámite sin problemas;
Que, indicó que al notar que eran muchísimos los casos en que los "POS" de los cajeros habían sido reiniciados, ya que eso se hacía todos los días y en varias ocasiones, se decidió cotejar las renovaciones de algunos días porque carecían de los recursos humanos para cotejar en forma individual cada trámite de renovación, aclarando que a través del Área de Sistemas antes señalada, se podía contar con la cantidad exacta de reinicios de sistema que había efectuado cada “POS“ desde el año 2008 en adelante y allí pudo observar que esta operatoria venía desde esa época;
Que, agregó que en la revisión notaron que había reinicio de sistema sospechosos en la Dirección General Registro Civil, por lo que se dirigieron a los archivos de esa dependencia y vieron la misma operatoria en trámites de pedidos urgentes de partidas, todo lo cual estaba volcado en el informe que ratificó el deponente y donde acompañó copia de los trámites de donde surgía el mismo número de ticket en dos o más trámites distintos;

Que, expuso que Ariel Aranda y Edgardo Ríos, ambos agentes de la Dirección General Sistemas, fueron los que trabajaron con el deponente para obtener los rollos electrónicos, y reiteró que los reinicios del sistema llegaron a su conocimiento y al de las autoridades por comentarios de empleados de Tesorería y también de Sistemas, pero en un principio se pensaba que obedecían al mal funcionamiento de las PC porque no tenían hacía un tiempo mantenimiento y se trataba de equipos viejos;
Que, aclaró que desde el Departamento de Ingresos o Fiscalización de Tesorería no había modo de detectar esta irregularidad, que la única manera era efectuando el trabajo de campo que han hecho y gracias a que los trámites de timbrado irregular se hacían por duplicado, quedando un timbre en el duplicado del trámite archivado en la repartición, sino hubiera sido imposible advertirlo;
Que, el Director General Adjunto de Tesorería General Horacio Salvador Stavale ratificó el Informe N° 1273684-DGTES/12, obrante en el Expediente N° 1251186/12, explicando que el trabajo de investigación efectuado por el Jefe de Departamento Ingresos, Contador Cascio, fue efectuado a instancias de la Dirección General en ocasión a que por un hecho puntual con una cajera se detectó un timbrado mellizo en un trámite de la Dirección General Seguridad Privada;
Que, así expuso, se encomendó al Departamento a cargo del mencionado Cascio, que efectuara las averiguaciones para detectar las irregularidades; que por otra parte, también había llegado a la Dirección General reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;
Que, aclaró el dicente que desde la Dirección General de Tesorería no existía modo de detectar cuando un “POS“ (Cajero) reiniciaba su terminal en forma diaria, semanal o mensual, porque el sistema informático existente allí no habilitaba esa función, la cual estaba en poder de la Gerencia Operativa Informatización y Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios, a cargo de Sergio Monzón, que no depende de Tesorería sino de la Subsecretaria de Administración Financiera;
Que, agregó que la información de los reinicios de sistema fue informado una vez que desde Tesorería se requirió expresamente la investigación en virtud a la situación antes indicada, señalando que dicha Gerencia remitió las cintas electrónicas testigo y desde el Departamento de Ingresos se debió visualizar una por una para contabilizar la cantidad de reinicios. Luego, esa Gerencia les habilitó un programa informático que facilitó la búsqueda en las cintas de las veces que surgía la leyenda “I-SIST“;
Que, seguidamente, Stavale explicó que un recaudador controlaba a los cajeros diariamente en las cajas de las reparticiones para retirar los valores, verificando los montos a depositar, luego existía un control del Departamento de Ingresos que cotejaba los montos indicados en los informes Z con el parte de novedades y, posteriormente, un nuevo control por parte del Departamento de Fiscalización a cargo de Miriam Roldán, aclarando que como superior de cada cajero, existía en cada dependencia el Jefe de Departamento;
Que, asimismo, mediante Resolución N° 1143-MHGC/12 se dispuso el traslado preventivo al Registro de los Agentes en Disponibilidad de los cajeros involucrados en la presente investigación, los cuales además, se encuentran sumariados mediante actuaciones individuales;
Que, la Dirección General de Asuntos Penales de esta Procuración General consideró pertinente efectuar la denuncia penal correspondiente a la luz de las maniobras desarrolladas por los cajeros en orden a lo previsto en el artículo 174, inciso 5) del Código Penal (fraude contra la administración pública);

Que, lucen agregada a los autos de la referencia copia de la declaración informativa prestada por Sergio Gustavo Monzón, Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, quien explicó que se desempeña en el cargo mencionado desde agosto de 2012, momento en el que fue creada esa repartición por Decreto N° 379/12, y que antes el sistema SIGEC dependía de la Dirección General de Tesorería, no obstante ello, explicitó que la Dirección General de la cual era titular tenía a su cargo la administración del SIGEC con todo lo relacionado con recursos no tributarios, es decir, timbres, sellos contratación de servicios básicos, altas y bajas;
Que, indicó que a través de Patricia Colloca, desde la Dirección Operativa, se constató el apagado y encendido de las CPU destinadas a la gestión de cobro en las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería, resaltando que el sistema anterior, ante el reinicio, tomaba el número de timbrado último registrado, a raíz de lo cual, modificaron el sistema para que ante cada reinicio se generara un nuevo timbre en caso de ser necesario de forma tal de que no quedara en cola el último timbre;
Que, aclaró que en la Dirección General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, el sistema no recogía información respecto de los reinicios, pero ante una fiscalización, se observó diferencia, de allí se efectuó un control en el equipo del mismo y surgieron los constantes reinicios, existiendo registro en cinta papel de todos ellos, y explicó que el SIGEC no tenía un sistema por el cual se reiniciara automáticamente la CPU de un cajero;
Que, asimismo, debe destacarse que la instrucción dejó constancia de la agregación a los obrados de la referencia el Expediente N° 2274025/12, en tres (3) cuerpos, conteniendo las copias de los formularios de los diferentes trámites de licencia de conducir llevados a cabo por los conductores, ante las distintas dependencias de la Dirección General de Tesorería;
Que, en el referido actuado obra el informe IF-2012-01251249-DGTES, elaborado por el Jefe de Departamentos Ingresos Rodolfo Cascio, mediante el cual puso en conocimiento al entonces Director General Adjunto de Tesorería General, las irregularidades que se investigan en autos, consistentes en medios timbres y en timbrados mellizos, las cuales fueron advertidas mediante el estudio de los rollos de papel que contenían las operaciones de los distintos puestos de trabajo (POS) de los cajeros bajo estudio y de las que surgía repetidamente la leyenda “I-SIST", que significaba reinicio del sistema sin motivo determinado;
Que, ante ello, se envió por memorándum a todos los cajeros, la indicación de que ante el reinicio del sistema debían solicitar el número de pedido a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios (sistema) y a través de otro memorándum, se reiteró a los recaudadores la obligatoriedad de entregar los tickets al contribuyente, ocasionando tales medidas un brusco descenso en el proceder de los cajeros;
Que, los ardides de medios timbrados que se detectaron cuando en el Archivo de la Dirección General de Licencias fueron encontrados formularios de licencias timbrados con la mitad superior de un timbre y otros formularios con la mitad inferior de dichos timbrados o sea dos formularios sellados con un mismo timbrado;
Que, esta maniobra además se descubrió en el CGPC N° 2, mientras que en las dependencias del Registro Civil y Capacidad de las Personas fueron detectados timbrados mellizos en los distintos formularios que tramitaron en esa dependencia, tales como solicitud de partidas de nacimientos, inscripciones de nacimientos y fallecimientos, etc.;
Que, asimismo, prestó declaración informativa Patricia Mabel Colloca, empleada de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal en comisión en la Dirección General Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, quién explicó que el servicio informático llamado Sistema Integral de Gestión de Cobros (SIGEC), fue desarrollado por una empresa privada al crearse la Dirección General Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, el mantenimiento del sistema paso a paso de dicha Dirección General, conjuntamente con el personal que ocupaba el mantenimiento del sistema, como el caso de la exponente, anteriormente a cargo de la Dirección General de Tesorería;

Que, destacó la dicente que las cintas testigos papel son copias de las operaciones efectuadas por el equipo, mientras que la cinta testigo electrónica no es un escaneo del timbre sino un resguardo de la testigo papel, dando cuenta de los tickets emitidos no así de los timbres;
Que, aclaró que por ello en la cinta testigo electrónica surge el reinicio del sistema, pero no que fue impreso doblemente el timbre, indicando asimismo que la cinta testigo electrónica quedaba en copia en cada equipo, haciéndose un repositorio general, el cual se remitía al Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería para su control;
Que, adujo que si un cajero informaba que el sistema se encontraba trabado desde el área donde se desempeñaba la dicente, se capacitaba al cajero, quienes asimismo se encontraban distribuidos por diversas reparticiones y por ello no se podía observar el manejo del agente ante cada operatoria;
Que, completó la información explicando que cada trámite tenía un timbre diferente, las partidas un solo timbre, las multas timbre doble, cada concepto estaba diagramado diferente, mientras que en las actuaciones se observaban por ejemplo timbres incompletos, concluyendo que cada reinicio del sistema se reflejaba en la cinta testigo papel;
Que, por su parte, Francisco Contartese, responsable del Departamento de Ingresos de la Tesorería General aclaró al prestar declaración informativa que al no existir estructura dejo de haber Jefe de Cajeros y de Recaudadores por lo que todos dependían del Departamento, admitiendo asimismo que tanto las cintas testigos como los rollos ingresaban a su Departamento, quedando en custodia para eventuales consultas;
Que, por otro lado, reconoció que durante el periodo en que fue Jefe de Departamento existían dificultades técnicas con el sistema informático SIGEC, pero que en esos casos el cajero se comunicaba directamente con la Dirección de Sistemas para encontrar una solución ya que era frecuente que los cajeros alegaran .inconvenientes con el sistema SIGEC, pero no era una cuestión de todos los días con todas las cajas;
Que, aportó que por parte de su Departamento los cajeros no estaban habilitados a reiniciar el sistema, ya que se manejaban con la Dirección de Sistemas, indicando que no estaba al tanto del reinicio del sistema en cada caja y tampoco supo si existieron errores en el sistema SIGEC que obligara a los cajeros a reiniciar el sistema un mismo día, ya que todas esas cuestiones eran injerencia de la Dirección de Sistema. En cambio, en caso de algún inconveniente se podía consultar las cintas testigo electrónicas en el área a su cargo, con los reportes o informes de recaudación;
Que, explicó que en el período que fue responsable del área nunca recibió denuncia formal o informal que diera la pauta de manejos irregulares de los cajeros con relación a timbrados mellizos o duplicados, incluso, aportó que las veces que le han informado de impresión de medios timbres era por errores en las impresoras, pero no que se utilizara un solo timbre para sellar dos tramites, que por otra parte, era imposible que pudiera detectar esa irregularidad ya que a su área no ingresaban los trámites timbrados;
Que, la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General informó que con motivo de los hechos irregulares investigados se formalizó la denuncia penal respectiva, la cual quedó radicada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 43, bajo los autos caratulados “Dodaro, Diego y otros s/Malversación de caudales públicos“, solicitando la repartición denunciante a dicho Tribunal ser tenidos por querellantes;
Que, como medida para mejor proveer, mediante comunicación oficial del 28/03/14, la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General comunicó que la Causa Nº 10.231/13 continúa tramitando ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 12, en la cual se adjuntó la documentación enviada por la Dirección General de Tesorería, consistente en los tramites con los timbrados originales irregulares y a la fecha no se ha dispuesto la citación a prestar declaración indagatoria a ninguno de los agentes involucrados;

Que, llegado así el momento de resolver la cuestión sometida a investigación, surge del Informe IF-2012-01273684-DGTES, elaborado por el entonces Director General Adjunto de Tesorería Horacio Stavale, que conforme lo destacado por el Jefe de Departamento Ingresos de la citada Dirección General Contador Rodolfo Salvador Cascio mediante Informe N° 1251249-DGTES/12, quien en ocasión de efectuar un control sobre los timbrados existentes en la Dirección General de Licencias, en la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas y en el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 2, (CGP N° 2) por orden de aquel, detectó en el mes de noviembre de 2011, dos operatorias irregulares de cobro;

Que, las señaladas maniobras poseían las siguientes modalidades: 1) Mediante el reinicio del Sistema que permitía al cajero recuperar el ultimo timbrado realizado y volver a estamparlo en los tramites siguientes originando así “timbrados mellizos“ con el mismo número de timbre y de OT Orden de Trabajo, pero derivando a las cuentas del GCBA el valor de uno solo de los formularios timbrados, maniobra que queda gravada en las cintas testigos con la sigla I-SIST y, 2) Mediante el corte de timbrado o timbrado por la mitad;

Que, en este caso explicó Cascio, el cajero interrumpía el proceso de timbrado abriendo la maquina timbradora y retirando el formulario antes de que el timbrado se complete luego introducía un nuevo formulario que se timbraba solo con el resto del sellado que se debía imprimir, por lo que el cajero imprima dos tramites con un solo timbrado (medio timbre en cada uno) ingresando a las cuentas del Gobierno Local el importe de un solo trámite;

Que, a tenor de lo registrado mediante el Expediente Incorporado en copia digitalizada N° 1251186/12, los cajeros involucrados serían los agentes: 1) Juan Sánchez (F.C. N° 288.427), a cargo del POS N° 7 CGPC N° 15; 2) Nancy Villalba (F.C. N° 335.093) a cargo del POS N° 46 Registro Civil Central; 3) Claudio González (F.C. N° 319.764), a cargo del POS N° 31 CGPC N° 8; 4) José Moreno (F.C. N° 212.452), a cargo del POS N° 31 CGPC N° 8; 5) Jorge Gigliotti (F.C. N°264880), a cargo del POS N° 40 CGPC N° 8, 6) Mónica Acquesta (F.C. N° 391.088) a cargo del POS N° 62 CGPC N° 2; 7) Adriana Faccioni (F.C. N° 311.998), a cargo del POS N° 17 CGPC N° 14; 8) Valeria Seoane (F.C. N° 430.322) a cargo del POS N° 39 CGPC N° 14; 9) Mariano Ferrada (F.C. N° 430.323) a cargo del POS N° 7 CGPC N° 15; 10) Fernando Fernández (F.C. N° 295.326) a cargo del POS N° 40 CGPC N° 8; 11) Ángel Amoroso (F.C. N° 295.133) a cargo del POS N° 32 CGPC N° 8; 12) Paulo Arena (F.C. N° 431.992) a cargo del POS N° 45 ACA (Automóvil Club Argentino) Flores; 13) José Blanco (F.C. N° 285.039) a cargo del POS N° 47 Registro Civil Central; 14) Ceferina Zalazar (F.C. N° 335.428) a cargo del POS N° 13 CGPC N° 13; 15) Roxana Bonelli (F.C. N° 430.374) a cargo del POS N° 29 Registro Civil Central; 17) José Chiesa (F.C. N° 293.572) a cargo del POS N° 32 CGPC N° 8; 18) Mariano Grottola (F.C. N° 430.375) a cargo del POS N° 17 CGPC N° 14; 19) Diego Dodaro (F.C. N° 430.317) a cargo del POS N° 59 CGPC N° 2; 20) Alejandra Fernández (F.C. N° 323.421) a cargo del POS N° 40 CGPC N° 8;

Que, teniendo en cuenta la cantidad de cajeros involucrados, mediante Disposición N° 7-DGSUM/12, la Dirección General de Sumarios ordenó formar sumarios separados, a fin de investigar la situación individual de cada uno de ellos;

Que, no obstante, de la prueba producida en autos surge que las distintas reparticiones a las que respondían los cajeros, tales como la Dirección General de Tesorería, el Departamento de Ingresos y la Gerencia Operativa Informatización y Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios, no tenían forma de tomar conocimiento de las maniobras llevadas a cabo por cada uno de los recaudadores pues, a tenor de lo testimoniado por Rodolfo Salvador Cascio, Jefe a cargo del Departamento Ingresos, los reinicios del sistema llegaron a su conocimiento y al de las autoridades por comentarios de empleados de la Dirección General de Tesorería y también de Sistemas, pero en un principio se pensaba que obedecían al mal funcionamiento de las PC;

Que, aclaró que desde el Departamento de Ingresos o Fiscalización de Tesorería, no había modo de detectar esta irregularidad, que la única manera era efectuando el trabajo de campo que han hechos y gracias a que los trámites de timbrado irregular se hacían por duplicado, quedando un timbre en el duplicado del trámite archivado en la repartición;
Que, incluso, el entonces Director General Adjunto de Tesorería General, Horacio Salvador Stavale, afirmó que desde la Dirección General de Tesorería, no existía modo de detectar cuando un POS (Cajero), reiniciaba su terminal en forma diaria, semanal o mensual, porque el sistema informático existente en Tesorería no habilitaba sa función;
Que, por otra parte, en su declaración informativa, Sergio Gustavo Monzón, Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, indicó que a través de Patricia Colloca, desde la Dirección Operativa, se constató el apagado y encendido de las CPU destinadas a la gestión de cobro en las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería, siendo que el SIGEC no tenía un sistema reiniciara automáticamente la CPU de un cajero;
Que, claramente se expresó en ese sentido Patricia Mabel Colloca, al momento de prestar su declaración, al señalar que los cajeros se encontraban distribuidos por diversas reparticiones y por ello no se podía observar el manejo ante cada operatoria;
Que, por su parte, Francisco Contartese, responsable del Departamento de Ingresos de la Tesorería General aclaró, en su declaración informativa, que no estaba al tanto del reinicio del sistema en cada caja y tampoco supo si existieron errores en el sistema SIGEC que obligara a los cajeros a reiniciar el sistema un mismo día agregando que nunca recibió denuncia formal o informal que diera la pauta de manejos irregulares de los cajeros con relación a timbrados mellizo o duplicados, incluso, adujo que las veces que le han informado de impresión de medios timbres era por errores en las impresoras, pero no que se utilizara un solo timbre para sellar dos trámites, que por otra parte, era imposible que pudiera detectar esa irregularidad ya que a su área no ingresaban los trámites timbrados;
Que, no obstante, una vez detectadas las irregularidades, los funcionarios a cargo adoptaron las medidas necesarias y urgentes como para que las maniobras no se siguieran llevando a cabo, prueba de ello son los memorándum librados por Cascio dirigido a todos los cajeros, indicando que ante el reinicio del sistema debían solicitar el numero de pedido a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios (sistema) y otro, por el cual se reiteró a los recaudadores la obligatoriedad de entregar los tickets al contribuyente, ocasionando ambos memorándum un brusco descenso en el proceder de los cajeros;
Que, incluso, con motivo de los hechos investigados la Procuración General de la Ciudad, se formalizó la correspondiente denuncia penal, labrándose la Causa N° 10.231/13, caratulada “Dodaro Diego y otros s/Malversación de caudales públicos“, la cual tramita ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12, siendo este órgano parte querellante;

Que, en cuanto a la responsabilidad disciplinaria de cada cajero implicado en los hechos delatados, la misma se analizará a la luz de los sumarios iniciados en forma individual, que se sustancian para: 1) Juan Sánchez - a través del Sumario N° 165/12 - Expediente Nº 1.539.208/12; 2) Nancy Villalba - Sumario N° 166/12 - Expediente N° 1.539.575/12; 3) Claudio González - Sumario N° 167/12 - Expediente N° 1.539.199/12; 4) José Moreno - Sumario N° 168/12 - Expediente N° 1.539.185/12; 5) Jorge Gigliotti - Sumario N° 169/12 - Expediente N° 1.539.168/12; 6) Mónica Acquesta - Sumario N° 170/12 - Expediente N° 1.539.143/12; 7) Adriana Faccioni - Sumario N° 171/12 - Expediente N° 1.539.119/12; 8) Valeria Seoane - Sumario N° 172/12 - Expediente N° 1.539.096/12; 9) Mariano Ferrada - Sumario N° 173/12 - Expediente N° 1.539.074/12; 10) Fernando Fernández - Sumario N° 1741/12 - Expediente N° 1.539.063/12; 11) Ángel Amoroso - Sumario N° 175/12 - Expediente N' 1.539.054/12; 12) Paulo Arena - Sumario N° 176/12 - Expediente Nº 1.539.042/12; 13) José Blanco - Sumario N° 177/12 - Expediente N° 1.539.037/12; 14) Ceferina Zalazar - Sumario N° 178/12 - Expediente N° 1.539.024/12; 15) Roxana Bonelli - Sumario N° 179/12 - Expediente N° 1.539.016/12; 16) Alejandra Fernández - Sumario N° 180/12 - Expediente N° 1.538.982/12; 17) José Chiesa - Sumario N° 181/12 - Expediente N° 1.538.967/12; 18) Mariano Grottola - Sumario N° 182/12 - Expediente Nº 1.538.912/12; 19) Diego Dodaro - Sumario N° 183/12 - Expediente N° 1.538.781/12;

Que, en consecuencia, deviene inoficioso continuar con la investigación oportunamente dispuesta mediante los actuados citados en el visto;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Archivar el presente sumario, en el que no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que fue ordenado a fin de investigar las responsabilidades que pudieran corresponder a quienes omitieron implementar medidas de control tendientes a evitar trámites anómalos detectados en ciertas cajas pertenecientes a la Dirección General de Tesorería que operan mediante el Sistema Integral de Gestión de Cobro (SIGEC), a través de los cuales se habrían generado tanto timbrados "mellizos“, como timbrados "cortados“ lo cual permitió en ambos casos a los agentes que resultaren involucrados cobrar operaciones cuyos importes nunca ingresaron a las arcas de este Gobierno.

Artículo 2º.- Ordenar un nuevo sumario en caso de que en la Causa N° 10.231/13, caratulada "Dodaro, Diego y otros s/Malversación de caudales públicos“, en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12, resultare condenado algún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sujeto a las previsiones de la Ley N° 471.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 654/MJYSGC/14

Buenos Aires, 21 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto N° 270/14 y el Expediente Electrónico N° 3471725-MGEYA-SSJUS-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Justicia creada mediante Decreto Nº 270/14, no cuenta con oficinas en donde poder desplegar la estructura técnica y administrativa necesaria para desarrollar las labores propias y necesarias de su competencia;
Que en ese marco, se solicitó a la Dirección General Administración de Bienes, que informara respecto de la existencia de inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad, con las características requeridas, frente a lo cual se indicó que no se contaba con los inmuebles pretendidos;
Que en razón de ello, la Subsecretaría de Justicia procedió a iniciar la búsqueda de los inmuebles correspondientes, concluyendo que había un inmueble que podría ser utilizado para dichos fines;
Que en consecuencia, requirió al Banco Ciudad de Buenos Aires, que efectúe la tasación del canon locativo mensual de la Unidad Funcional 5 del 4° piso, del inmueble sito en la Avenida Córdoba N° 1237/39, nomenclatura catastral circunscripción 20, sección 7, manzana 44, parcela 19 A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la mencionada tasación se desprende que el canon locativo mensual a abonar ascendería a la suma de pesos catorce mil ($ 14.000);
Que la Subsecretaría de Justicia ha efectuado un pormenorizado análisis de la tasación presentada, concluyendo acerca de la conveniencia de proceder a la locación del inmueble citado, en la suma de pesos dieciséis mil ochocientos ($ 16.800), mensuales;
Que por lo expuesto, se advierte que en el caso se encuentran reunidos los requisitos que autorizan la contratación en los términos del artículo 28, inciso 12 de la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario, por lo que resulta conveniente realizar la contratación directa del inmueble citado;
Que asimismo, se aprueba mediante la presente, el modelo de Contrato de Locación Administrativa del Inmueble referido y se delega su suscripción en el Subsecretario de Justicia, Dr. Javier Alejandro Buján;
Que se dio intervención en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2/14 a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dejándose establecido que la autorización y el compromiso de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que en virtud de ello, se preverá en los respectivos anteproyectos de presupuesto para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 la existencia de crédito suficiente para atender la erogación de que se trata;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación directa para la locación de la Unidad Funcional 5 del piso 4°, sita en la Avenida Cordoba 1237/39, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nomenclatura catastral circunscripción 20, sección 7, manzana 44, parcela 19 A, perteneciente a el Sr. Jorge Alberto Diaz Ramos, DNI Nº 4.423.717, destinada a la instalación de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Justicia.
Artículo 2.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación Administrativa que como Anexo IF N° 11938003/MJYSGC/14 forma parte de la presente.
Artículo 3.- Delégase la suscripción del contrato aprobado por el artículo precedente, en el Subsecretario de Justicia, Dr. Javier Alejandro Buján.
Artículo 4.- El gasto de la presente contratación, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y pase a la Subsecretaría de Justicia para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 655/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:
El Expediente N° 11.911.160/2014 , y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas del Programa 25, a fin de solventar gastos indispensables que estima realizar la Subsecretaría de Justicia, en concepto de convenios con universidades;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36°, Apartado II del Decreto N° 2/14

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos tres millones noventa y seis mil trescientos sesenta ($ 3.096.360.-), de acuerdo con el IF N° 12008718/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 656/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:
El EE Nº 4181845/MGEYA/COMUNA10/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Irisarri Fabiana Beatriz D.N.I. Nº 16.935.759, contra la Resolución Nº 1585/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro ($ 8.684.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en calle Bahía Blanca N° 1998, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;
Que mediante Resolución N° 204/SSEMERG/14, notificada el día 4 de abril de 2014, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;
Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;
Que con fecha 24 de abril de 2014, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;
Que de acuerdo al formulario de valoración de daños obrante en el EE-2013-1250791-MGEYA-UAC9, a la administrada le corresponde el monto otorgado de acuerdo al Anexo II de la Resolución 609/SSEMERG/13;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2014-07635528-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;
Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por Sra. Fabiana Beatriz Irisarri, D.N.I. Nº 16.935.759, contra la Resolución Nº 1585/SSEMERG/13.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 657/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:
El EE Nº 3534513/MGEYA/COMUNA12/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Ferrari Ángel Anselmo D.N.I. Nº 4.603.432, contra la Resolución Nº 1342/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos siete mil seiscientos treinta y dos ($ 7.632.) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en calle Ceretti 2843, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;
Que mediante Resolución N° 232/SSEMERG/14, notificada el día 24 de abril de 2014, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;
Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;
Que con fecha 29 de mayo de 2014, se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que este cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;
Que de acuerdo al formulario de valoración de daños obrante en el EE-2013-2059629-MGEYA-COMUNA12, al administrado le corresponde el monto otorgado de acuerdo al Anexo II de la Resolución 609/SSEMERG/13;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2014-08576365-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;
Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Ferrari Ángel Anselmo D.N.I. Nº 4.603.432, contra la Resolución Nº 1342/SSEMERG/13.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 658/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:
El EE Nº 6879923/MGEYA/UAC11/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes tramita un Recurso contra decisiones definitivas, contra la Resolución Nº 481/MJYSGC/14, por la cual se desestimó el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Pitrella Rosa Ana D.N.I. Nº 4.508.526, contra la Resolución N° 860/SSEMERG/13 mediante la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos once mil quinientos setenta y nueve ($ 11.579.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en calle Campana 1145, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;
Que el día 2 de julio de 2014 la interesada realizó una presentación contra la Resolución Nº 481/MJYSGC/14, la que a la luz de los preceptos que surgen de la Ley de Procedimientos Administrativos, debe ser analizada como Recurso contra decisiones definitivas, previsto en el Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que, analizadas las manifestaciones vertidas, se verifica que la administrada reitera los argumentos que fueron expresados en el Recurso Jerárquico impetrado oportunamente, no aportando, en consecuencia nuevos elementos que permitan conmover el decisorio atacado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso contra Decisiones Definitivas incoado contra la Resolución Nº 481/MJYSGC/14.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 659/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:
El Registro N° 5412-DGDCIV-2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 743-DGDCIV-13, notificada el día 29 de enero de 2013, se denegó la expedición de la constancia de evaluación positiva relativa al Plan de Evacuación y Simulacros para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión previsto por la ley Nº 1346 correspondiente al establecimiento geriátrico "Mi Segundo Hogar", ubicado en la calle Lisandro de la Torre Nº 938 de esta ciudad;

Que contra la referida Disposición, el Ingeniero Carlos Agustín Minotti en calidad de profesional actuante, con fecha 30 de enero de 2013, realizó una presentación que denominó Recurso de Reconsideración, que resultó desestimada mediante Disposición 743/DGDCIV/13 por haber sido interpuesto por quien carecía de legitimación procesal;
Que con fecha 22 de febrero de 2013 la Sra. Eudosia Carlina Rodriguez en calidad de titular del establecimiento referido, realizó una presentación que denominó "Recurso de Reconsideración", la cual por la fecha de presentación debe considerarse como Recurso Jerárquico en los términos del art. 108 del Decreto 1510/97;
Que habiendo tomado intervención el Órgano de la Constitución mediante Informe Nº IF-2014-03666257-DGAINST indicó que no se ha producido un cambio en la modalidad de aplicación de la ley 1346, concluyendo que corresponde desestimar el recurso incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Articulo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Eudosia Carlina Rodriguez en carácter de titular del establecimiento geriátrico "Mi Segundo Hogar", contra la Disposición Nº 743-DGDCIV-13.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 660/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:
El Registro N° 1987-DGDCIV-2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 797-DGDCIV-13, notificada el día 5 de febrero de 2013, se denegó la expedición de la constancia de evaluación positiva relativa al Plan de Evacuación y Simulacros para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión previsto por la Ley Nº 1346 correspondiente al establecimiento geriátrico "Monterrey IV", ubicado en la Av. Avellaneda 1625 de esta ciudad;
Que contra la referida Disposición, el Ingeniero Carlos Agustín Minotti en calidad de profesional actuante, con fecha 5 de febrero de 2013, realizó una presentación esgrimiendo que cumple con los requerimientos del marco regulatorio para estos establecimientos y que las obligaciones requeridas resultan de imposible cumplimiento, como así también la contratación de más personal para cubrir los roles;
Que con fecha 25 de octubre de 2013 el Sr. Nicolás Liguori en calidad de Socio Gerente del establecimiento referido, realizó una presentación, la cual por la fecha de presentación debe considerarse como Recurso Jerárquico en los términos del art. 108 del Decreto 1510/97;
Que habiendo tomado intervención el Órgano de la Constitución mediante Informe Nº IF-2014-03413170-DGAINST indicó que no se ha producido un cambio en la modalidad de aplicación de la ley 1346, concluyendo que corresponde desestimar el recurso incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Articulo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Nicolás Liguori en calidad de Socio Gerente del establecimiento geriátrico "Monterrey IV", contra la Disposición Nº 797-DGDCIV-13.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 132/SSPDRC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
El Expediente Nº EX2014-11531177-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario incrementar las partidas detalladas en el Formulario F1 según informe grafico IF-2014-11762921-SSJUS a fin de solventar los gastos indispensables que estima conveniente realizar esta Subsecretaría en el presente ejercicio;
Que, en consecuencia, procede a arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° DECTO-2014-2-AJG por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ejercicio Fiscal 2014.
Que, por Resolución Nº Resol-2014-594-MJYSGC- se ha encomendado la firma del despacho diario de la Subsecretaria de Justicia al Señor Subsecretario de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad Dr. Martin Borrelli desde el 24 de agosto de2014 hasta el 09 de septiembre de 2014.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36°, Apartado III del Decreto N° 2/14.

EL SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos por el monto total de pesos UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($1.099.038,00) de acuerdo con el Formulario 1 modificaciones presupuestarias, que como anexo IF-2014-11762921-SSJUS-forma parte del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.° 148/SSAPM/14

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

VISTO:
El Decreto 67/2010, Resolución Nº 51/MHGC/10, Nº 300/MJYSGC/11, Nº

316/MJYSGC/11, Nº 734/MJYSGC/13 y el Expediente Electrónico Nº 2014-181865/MGEYA-SSAPM, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nº 67/2010 y Resolución Nº 51/MHGC/10 se asignó a la Subsecretaría Jefatura de la Policía Metropolitana en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil ($10.000);
Que mediante Resoluciones Nº 160/MJYSGC/11, Nº 397/MJYSGC/11, Nº 693/MJYSGC/11 y Nº 734/MJYSGC/13, se designaron los responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de la Caja Chica Común mencionada ut supra;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Común de la Subsecretaría Jefatura de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13;
Que analizados los gastos relativos a la Primera Rendición del Ejercicio 2014, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente,
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Subsecretaría Jefatura de la Policía Metropolitana, relativos a la Primera Rendición del Ejercicio 2014, por la suma total de pesos quince mil novecientos diecisiete con 20/100 ($ 15.917,20) las Planillas Anexas a la Rendición IF. Nº 2014-11494619-DGIPM e IF. Nº 2014-11494585-DGIPM confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 150/SSAPM/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley Nº 70, el Decreto N° 1.254/GCBA/08, Decreto Nº166/GCBA/14, el Expediente Nº 04359699/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la construcción de un destacamento policial dentro de la playa de estacionamiento ubicada en la intersección de las avenidas Lafuente y Eva Perón, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución Nº 147/SSAPM/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 1255/SIGAF/14 para el día 2 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, encontrándose dicho proceso en etapa de publicación del llamado, resulta necesario, por razones de índole administrativa, fijar una nueva fecha a tal efecto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Postérgase la Licitación Pública N° 1255/SIGAF/14, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día día 2 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas, para el día 8 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítanse las invitaciones de rigor y exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 232/PMCABA/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nro. 2.894, el EX2014-8378623-MGEYA-PMCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 2.894, establece en su artículo 35 inciso a) que el Jefe de Policía, debe: "Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la Ciudad, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables", y por su parte, su inciso b) prescribe que el Jefe de la Policía Metropolitana está facultado para: "Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión";
Que, el articulo 28 del mismo cuerpo normativo, prevé en su inciso c) que el personal policial en el desempeño de sus funciones, debe asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia;
Que, el Jefe de la Policía Metropolitana entiende que resulta necesario impartir directivas para el establecimiento de un marco concreto de actuación policial, para que los oficiales en cumplimiento de sus funciones reconozcan con certeza sus facultades y obligaciones;
Que, a los fines de cumplimentar con lo enunciado precedentemente, corresponde dictar una norma que tenga como objeto establecer las pautas de actuación a seguir para la custodia o traslado de detenidos, las cuales deben ser, en todos los casos, interpretadas como herramientas y obligaciones para todos los oficiales de la Policía Metropolitana;
Que, se entiende por custodia a la recepción, vigilancia o cuidado de un detenido que se encuentra a cargo de la Policía Metropolitana, y por traslado al transporte y entrega de un detenido de un lugar de detención a otro;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar una norma a efectos de proceder a aprobar el "Protocolo de Actuación para la Custodia y Traslado de Detenidos";
Que, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICIA METOPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el "Protocolo de Actuación para la Custodia y Traslado de Detenidos", que como Anexo IF-2014- 12230110-PMCABA forma parte integrante de la presente, a fin de establecer las pautas de actuación a seguir por el personal de la Policía Metropolitanal.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Auditoría Externa Policial, al Instituto Superior de Seguridad Pública y pase a la Dirección de Personal para su conocimiento y publicación la Orden del Día Interna (O.D.I). Cumplido, archívese. **Giménez**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 261/MDUGC/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 8461880/2014 (DGTALMDU) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Desarrollo Urbano, solicita el cese a partir del 30 de junio de 2014, de la Arquitecta María Florencia Piñero Villar, D.N.I. 18.457.540, CUIL. 27- 18457540-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura, de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del precitado Ministerio;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 30 de junio de 2014, la Arquitecta María Florencia Piñero Villar, D.N.I. 18.457.540, CUIL. 27-18457540-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura, de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 100/MDUGC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 548/EATC/14

Buenos Aires, jueves 28 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471, N° 2855 y N° 4.893, el Decreto N° 1.342/08, la Resolución N° 467/EATC/2014, el Expediente Electrónico N° 11112908/MEGYA-DGRHEATC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43° que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;
Que así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;
Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, se crea el “Ente Autárquico Teatro Colón“, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;
Que el artículo 26° de la mencionada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;
Que la referida Ley 2.855 mediante su artículo 14° enumera las funciones de la Dirección General y Artística, dentro de las que dispone las de establecer y administrar la dotación de personal y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales;
Que por su parte, la Ley 471, en su artículo 2° establece que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio de ingreso al empleo por concurso público y abierto y en su artículo 31° dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;
Que por razones de servicio y dinámica del sector Servicios Auxiliares dependiente de Dirección General de Producción Artística, resulta necesario cubrir cargos vacantes en el mismo, estimándose conveniente el llamado a concurso público y abierto con el fin de seleccionar el personal debidamente calificado para cada cargo;
Que por otra parte, rigen en la materia las disposiciones del Decreto N°720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;
Que en función de lo previsto por artículo 16° del citado Decreto, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Laboral de Interpretación, mediante el dictado de la resolución N° 467/EATC/14, la que elaboró el proyecto de reglamento para el concurso público y abierto para cubrir cargos vacantes en sector Servicios Auxiliares dependiente de Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que asimismo debe destacarse que la nómina de cargos vacantes detallados en el Anexo II, es de idéntica denominación y función que los cargos que a la fecha están cubiertos y pueden quedar vacantes como consecuencia del presente concurso, por resultar sus actuales titulares ganadores de cargos de mayor jerarquía;
Que en esos casos, se estima oportuno que el concursante que habiendo aprobado las etapas del concurso para el cargo que se postuló y de acuerdo a su orden de mérito, pueda acceder a aquellos cargos de idéntica denominación y función que los detallados en el Anexo II, que han quedado vacantes como consecuencia de haber accedido su actual titular a un cargo de mayor jerarquía;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el reglamento del concurso y modelo de solicitud de inscripción para cubrir cargos en el sector Servicios Auxiliares dependiente de Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16° del Decreto N° 720/02, los cuales forman parte integrante de la presente resolución como Anexo I.
Artículo 2°.- Llámese a concurso público y abierto para la cobertura de los cargos vacantes detallados en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3°.- Apruébese la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los jurados, cuya nómina forma parte de la presente como Anexo III.
Artículo 4°.- Apruébense las bases para la evaluación de idoneidad funcional elaboradas por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, que obra como Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 5.- Establézcase que el cargo que resulte vacante como consecuencia del presente concurso, por haber accedido su actual titular a cargos de mayor jerarquía, podrá ser cubierto por aquel concursante que habiendo aprobado y calificado las pruebas de idoneidad para ese cargo, se encuentre en el puesto subsiguiente en el orden de mérito.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **García Caffi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 667/SSECRE/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Resolución Nº 369/SSECRE/14 y el Expediente Electrónico N° 276585/DGINC/14,

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° Resolución Nº 369/SSECRE/14 se convocó a la II Edición del Programa "Incorporación de Diseño";
Que el citado programa consiste en la presentación de empresas y/o instituciones por parte de Entidades Promotoras, con el objeto otorgar servicios de asesoramiento desde una mirada integral a través de la asignación de Consultores especializados en diseño estratégico, partiendo de una instancia de diagnóstico y seguida de recursos de análisis y formulación de propuestas, que aborden las oportunidades de mejora que presenten los modelos de negocio de las mencionadas empresas e instituciones, para la posterior implementación de planes de acción y soluciones estratégicas, basados en el diseño como valor para un nuevo posicionamiento;
Que conforme establece el Art 3 de dicha Resolución podrán presentarse a la Convocatoria aquellas cámaras empresariales, asociaciones de cámaras, instituciones y/o fundaciones a fin de participar como Entidades Promotoras, indicándose en el Anexo II que la fecha de inscripción se realizará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial hasta el 20 de Octubre de 2014;
Que así mismo, el artículo 4° establece que podrán presentarse en la Convocatoria a fin de participar como Consultores aquellos que se encuentren especializados en diseño estratégico
Que por lo expuesto precedentemente corresponde comunicar que Red de Exportadores de Bs As (Bairexport); Cuit 30709349216, ha sido seleccionada como Entidad Promotora y Estudio LUCIANO POGGI; Cuit 20268497146 como Consultora especializada en Diseño a efecto de participar e integrar el referido Programa;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA CREATIVA
RESULEVE

Artículo 1°.- Aprúebase la nómina de Entidades Promotoras y Consultora Especializada en Diseño seleccionadas, para participar en el "Programa de Incorporación de Diseño (PID) II Edición", que como Anexo I IF-2014-12150647-SSECRE, forma parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2°: Registrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1519/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley Nº 70, los Decretos Nros. 1254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, 71/14, las Resoluciones Nros. 368-MAYEPGC/14, 536-MAYEPGC/14, 1077-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico Nº 6216958-SSADM/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado indicado en el Visto, tramita la contratación de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/15", mediante el procedimiento de Licitación Pública y al amparo de los términos de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064;
Que, por Decreto N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que, mediante Decreto Nº 71/14, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, autorizando al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, delegándosele así también la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que, por Resolución N° 368-MAYEPGC/14, se convocó a la Licitación Pública Nº 226/2014 y se estableció como fecha para el acto de apertura del Sobre N° 1, el día 21 de marzo de 2014 a las 12:00 horas, designando asimismo a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, posteriormente, se emitió la Circular N° 1 Con Consulta y Circular N° 1 Sin Consulta, y se postergó mediante Resolución N° 536-MAYEPGC/14, la fecha de apertura del Sobre N° 1 para el día 1° de abril de 2014 a las 12:00 horas;
Que, por Resolución N° 1077-MAYEPGC/14, se aprobó el Dictamen de Preselección de la Licitación Pública N° 226/2014, declarando preseleccionadas a las siguientes ofertas: CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), LESKO S.A.C.I.F.I.A - ILUBAIRES S.A. - UTE (Oferta N° 3), NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4), C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 5), OCSA S.A. (Oferta N° 6), ALTOTE S.A. (Oferta N° 7), SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9), BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10), MIAVASA S.A. (Oferta N° 11), EDIFICADORA TAURO S.A. (Oferta N° 12), CAVCON S.A. (Oferta N° 13), MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14); asimismo, se declaró no preseleccionada a la Oferta N° 2 presentada por la firma IN.CO.VI S.R.L. y se estableció como fecha de apertura del Sobre N° 2 el día 3 de julio de 2014 a las 12:00 hs.;
Que, los referidos actos administrativos, como así también las mencionadas circulares, fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibidos en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, habiéndose efectuado las notificaciones pertinentes, conforme la normativa vigente;

Que, tal como surge del Acta de Apertura de fecha 3 de julio de 2014, se llevó a cabo el Acto de Apertura del Sobre N° 2, presentándose trece (13) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), LESKO S.A.C.I.F.I.A - ILUBAIRES S.A. - UTE (Oferta N° 3), NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4), C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 5), OCSA S.A. (Oferta N° 6), ALTOTE S.A. (Oferta N° 7), SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9), BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10), MIAVASA S.A. (Oferta N° 11), EDIFICADORA TAURO S.A. (Oferta N° 12), CAVCON S.A. (Oferta N° 13), MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14);

Que, con fecha 21 de julio de 2014, la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió su dictamen fundado verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, aconsejando la adjudicación de la presente Licitación Pública a: CUNUMI S.A. (Oferta N° 1) la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 ($ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con 88/100 ($ 43.899.961,88.-); NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4) las Zonas Nros. 5 y 6 por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil ciento treinta con 23/100 ($ 46.799.130,23.-); ALTOTE S.A.(Oferta N° 7) la Zona N° 10 por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 26/100 ($ 46.357.459,26.-); SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8) las Zonas Nros. 2 y 3 por la suma de pesos treinta y cuatro millones noventa mil ciento treinta y tres con 07/100 ($ 34.090.133,07.-); CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9) la Zona N° 14 por la suma de pesos treinta y siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 60/100 ($ 37.571.634,60.-); BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) la Zona N° 4 por la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos uno con 40/100 ($ 65.729.501,40.-) y la Zona N° 12 por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos dieciséis mil doscientos veintiocho con 04/100 ($ 65.516.228,04.-); MIAVASA S.A. (Oferta N° 11) la Zona N° 9 por la suma de pesos setenta millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos doce con 90/100 ($ 70.942.812,90.-) y la Zona N° 11 por la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 28/100 ($ 64.186.472,28.-); MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14) la Zona N° 15 por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 53/100 ($ 54.104.569,53.-) y la Zona N° 1 por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres con 61/100 ($ 37.740.683,61.-);

Que, en el referido Dictamen, la Comisión de Evaluación de Ofertas pone de manifiesto que las firmas oferentes de la Zona N° 7 han resultado adjudicatarias en otras dos (2) zonas, razón por la cual no resulta posible adjudicar dicha zona a ninguna de las firmas que han presentado propuestas para la misma, debiendo ser declarada fracasada; ello, con sustento en lo dispuesto por el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, el cual prevé que los Oferentes solo podrán ser adjudicatarios de hasta dos (2) zonas, asignándoseles las de mayor Presupuesto Oficial;

Que, en atención a lo manifestado previamente, la erogación total para la presente contratación asciende a la suma total de pesos seiscientos dieciocho millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con 47/100 ($ 618.126.475,47.-), superando el presupuesto que fuera oportunamente establecido; aun así, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la totalidad de las ofertas, como así también el aumento de costos que se ha generado en el rubro que rige el objeto de la presente contratación, dicha erogación resulta razonable a los intereses económicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del IF N° 11917549-DGTALMAEP/14;

Que, el aludido Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la totalidad de oferentes, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;
Que conforme surge del IF N° 9179626-DGTALMAEP/14 emitido por la Subgerencia Operativa de Obras Públicas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218, su modificatoria, y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 11495627-PG/14;
Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión, efectuando el pertinente ajuste presupuestario;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 71/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 226/2014 efectuada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, para la contratación de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2014/15".
Artículo 2º- Adjudícase a CUNUMI S.A. (Oferta N° 1) la Zona N° 8 por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 67/100 ($ 51.187.888,67.-) y la Zona N ° 13 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con 88/100 ($ 43.899.961,88.-); NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4) las Zonas Nros. 5 y 6 por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil ciento treinta con 23/100 ($ 46.799.130,23.-); ALTOTE S.A. (Oferta N° 7) la Zona N° 10 por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 26/100 ($ 46.357.459,26.-); SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8) las Zonas Nros. 2 y 3 por la suma de pesos treinta y cuatro millones noventa mil ciento treinta y tres con 07/100 ($ 34.090.133,07.-); CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9) la Zona N° 14 por la suma de pesos treinta y siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 60/100 ($ 37.571.634,60.-); BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) la Zona N° 4 por la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos uno con 40/100 ($ 65.729.501,40.-) y la Zona N° 12 por la suma de pesos sesenta y cinco millones quinientos dieciséis mil doscientos veintiocho con 04/100 ($ 65.516.228,04.-); MIAVASA S.A. (Oferta N° 11) la Zona N° 9 por la suma de pesos setenta millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos doce con 90/100 ($ 70.942.812,90.-) y la Zona N° 11 por la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 28/100 ($ 64.186.472,28.-); MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14) la Zona N° 15 por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 53/100 ($ 54.104.569,53.-) y la Zona N° 1 por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres con 61/100 ($ 37.740.683,61.-), ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma de pesos seiscientos dieciocho millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco con 47/100 ($ 618.126.475,47.-).

Artículo 3º.- Declárase fracasada la Zona N° 7 de la Licitación Pública Nº 226/2014, conforme los términos del artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio.
Artículo 4º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de las Ofertas adjudicadas para cada una de las zonas resulta ser superior al presupuesto oficial establecido.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, ambos de este Ministerio, y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1526/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nro. 1145/GCABA/2009 y 95/GCABA/2014, la Resolución N° 90-SSADM/14, el Expediente Electrónico Nº 5080333- MGEYA-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de un "Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento" con destino a este Ministerio;
Que, mediante Resolución N° 90-SSADM/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas licitatorios, estableciéndose un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 25.200.000,00.-);
Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública Nº 8503-0293-LPU14, para el día 26 de junio de 2014 a las 12:00 horas, designándose asimismo a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que, la mencionada Resolución, fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notficado de conformidad a lo establecido por la normativa vigente;
Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), el día 26 de junio de 2014 se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas LYME S.A. (Oferta N° 1) y LX ARGENTINA S.A. (Oferta N° 2);

Que, en este contexto, con fecha 2 de julio de 2014 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y aconsejando la adjudicación del Renglón N° 1 a la firma LYME S.A. (Oferta N° 1) por un monto de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 8.355.200,00) y del Renglón N° 2 a la firma LX ARGENTINA S.A. (Oferta N° 2) por un monto de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 15.540.000,00), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 23.895.200.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;
Que, el mentado Dictamen, fue debidamente publicado y notificado a la totalidad de las oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;
Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 8412360-DGTALMAEP/14, emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde, conforme lo previsto por la Ley N° 1.218 y modificatoria, emitiendo el Informe N° 9366599- PG/14;
Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCABA/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8503-0293-LPU14 para la contratación de un "Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento", efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nro. 1145/GCABA/2009 y 95/GCABA/2014.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma LYME S.A. (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 por un monto de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 8.355.200,00) y a la firma LX ARGENTINA S.A. (Oferta N° 2) el Renglón N° 2 por un monto de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 15.540.000,00), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 23.895.200.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/GCABA/2009 y 95/GCABA/2014.
Artículo 3º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la Oferta adjudicada resulta inferior al presupuesto oficial establecido.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Ordenes de Compras y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de las mismas, conforme los términos del artículo 112° del Decreto N° 95/2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web:. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la totalidad de las empresas oferentes, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 143/SSADM/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, los Decretos Nros. 1254/GCBA/08, N° 663/GCBA/09, N° 166/GCBA/14, la Disposición N° 106-DGTALMAEP/2014, el Expediente Electrónico N° 4914685-DGTNT/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 812/14 referida a la Obra Pública: "Construcción De Planta De Tratamiento De Residuos Forestales" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, mediante Disposición N° 106-DGTALMAEP/2014, el Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 76/100 ($11.273.160,76.-);
Que, asimismo, por el aludido acto administrativo se realizó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 812/14 para el día 07 de Julio de 2014 a las 12:00 hs., y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en los art. 5° y art. 7º de la Disposición N° 106-DGTALMAEP/2014 de la siguiente manera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4421, N° 4422, N° 4423, N° 4424 y N° 4425, los días 19, 23, 24, 25 y 26 de Junio del 2014 respectivamente, así como también en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, habiéndose cursado las invitaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio, a la Cámara Argentina de la Construcción, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía de Licitaciones y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y se publicó en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en ese contexto, el día 07 de Julio de 2014 a las 12:00 horas, tal como consta en el Acta de Apertura N° 1322/2014, se recibieron dos ofertas, correspondientes a las firmas BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 1) y CUNUMI S.A. (Oferta N° 2);

Que, con fecha 11 de Julio de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y aconsejando la adjudicación a la firma CUNUMI S.A. por un monto total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($11.949.342,00);
Que, el aludido Dictamen, fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a todos los oferentes;
Que luego de transcurrido el plazo legal, no se recibieron impugnaciones al Dictamen anteriormente mencionado, según lo detalla la Subgerencia Operativa de Obras Públicas en su Informe N° 8878917- DGTALMAEP/2014;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218, su modificatoria, y el Decreto N° 752/GCBA/08, emitiendo el Informe N° 11012499 -PG/14;
Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/GCBA/14

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 812/14 correspondiente a la Obra Pública: "Construcción De Planta De Tratamiento De Residuos Forestales" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º- Adjudícase la presente Licitación Pública a la firma CUNUMI S.A. (Oferta N° 2) por un monto total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($11.949.342,00).
Artículo 3º.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia Operativa de Control de Gestión, todas ellas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a las empresas oferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Greco**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 79/SSGOBIER/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Resolución Firma Conjunta N°10/SECLYT/2013, la Resolución N° 107/MHGC/14, el Expediente Nº 1636020/SSGOBIER/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por la Resolución Firma Conjunta N° 10/ SECLYT/2013, establece que el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11;
Que la misma establece en su artículo 3° los modelos de planilla para la aprobación del gasto en los Anexos II y III;
Que por la Resolución N° 146/MGOBGC/12 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Gobierno;
Que los gastos efectuados por la Subsecretaría de Gobierno se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/GCABA/10;
Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 107/MHGC/14;
Que los comprobantes Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16 y 18 corresponden a gastos de refrigerio para la realización de reuniones vinculadas al desarrollo de las actividades de esta Subsecretaría y a la adquisición de insumos de oficina para llevar adelante las distintas tareas propias de la repartición;
Que el comprobante N° 12 y 15 corresponde al gasto para el mantenimiento del auto oficial de de esta dependencia y el comprobante N° 17 corresponde a la compra de ejemplares de diarios para esta unidad de organización;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10;

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébense los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 3/2014 de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno por la suma de SON PESOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO ($ 13.164,00.-) y las planillas que, como Anexo Firma Conjunta (Informe N° 12144336-2014-SSGOBIER), forma parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 434/SECLYT/14

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 8751821/2014, (DGTAD), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivos, de la Secretaría Legal y Técnica, peticiona a partir del 1 de julio de 2014, la designación de la Dra. Natalia Alejandra Bustos, D.N.I. 28.200.477, CUIL. 27-28200477-7, legajo personal 457.222, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorios;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase a partir del 1 de julio de 2014, a la Dra. Natalia Alejandra Bustos, D.N.I. 28.200.477, CUIL. 27-28200477-7, legajo personal 457.222 como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica, con 2700 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4001.0030.P.A.01.0245.201, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 74/IRPS/14

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX - 2014-08492071-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0693-LPU14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la contratación del servicio de dosimetría con destino al Servicio de Radiología por el término de doce (12) meses;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1509-SG14 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 ($22.320.);
Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2014-12056442-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para Contratar el Servicio de dosimetría con destino al Servicio de Radiología por el término de doce (12) meses, por un monto estimado de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 ($ 22.320.).
Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0693-LPU14 al amparo de lo establecido en el Artículo 31°y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 5 de Septiembre de 2014 a las 10.00 horas.
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto N° 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 496/HBR/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO
el Expediente Electronico Nº 08661009-MGEYA-HBR-2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa Nº 7018/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario N° 95/14, para el Servicio de Mantenimiento de Equipo de Rayos X, por un periodo de 12 (doce) meses, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes;
Que, la Solicitud de Gastos N° 43898/14 debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014 y Ejercicios Futuros;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a contratación Directa Nº 7018/SIGAF/14 para el día 12 de septiembre del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la Servicio de Mantenimiento de Equipo de Rayos X, por un periodo de 12 (doce) meses, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes; por un monto aproximado de $ 120.000,00- (PESOS: ciento veinte mil con 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 y Ejercicios Futuros;
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313).
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para laprosecución de su trámite.**Fernández Rostello**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 1010/DGIUR/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.076.086/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/99 Planta Baja. Local Nº 2-49A, con una superficie a habilitar de 33,14 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de zonificación CI y asimismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7320899-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines, Regalos";
Que no se visa publicidad, dado que el local en cuestión se emplaza dentro de la Galería Comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines, Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/99 Planta Baja. Local Nº 2-49A, con una superficie a habilitar de 33,14 m², (Treinta y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1020/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente N° 5.694.247/2013, por el que se consulta sobre el Visado de Planos de Obra Nueva, con destino “Oficinas, Local comercial y cocheras“, para el inmueble sito en la Av. Belgrano N° 538/44/50, de acuerdo al proyecto presentado a fs. 1 y de acuerdo a las imágenes interpuestas a fs. 5, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se encuentra emplazada en un Distrito APH1 - Zona 5d (Parágrafo 5.4.12.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, con Nivel de Protección edilicia General, según base APH de la Parcela Digital Inteligente;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 7216079-DGIUR-2014, indica que efectuado el análisis de la documentación presentada: Plano de Obra Nueva a fs. 1 del G.D.; Relevamiento fotográfico en pág. 4 de Presentación ciudadana RE-2013-5697883 del E.E. y a fs. 4 del G.D; Propuesta de fachada en pág. 6 de Presentación ciudadana RE-2013-5697883 del E.E. y a fs. 5 del G.D; Consulta perimetral y ancho de calle en pág. 37 de Presentación ciudadana RE-2013-5697883 del E.E. y a fs. 24 del G.D y Consulta de Registro Catastral en pág. 39 a 41 de Presentación ciudadana RE-2013-5697883 del E.E. y de fs. 25 a 27 del G.D; se informa que:
a. Se trata del proyecto de Obra de Obra Nueva, con destino “Oficinas, Local comercial y cocheras“, localizado en una parcela intermedia identificada con el N° 2a, que posee un frente de 17,66 m. sobre Av. Belgrano y 21,85 m. sobre uno de sus lados, con una superficie total aproximada de 552,15m2, emplazándose en la manzana delimitada por las calles Bolívar, Venezuela, Perú y Av. Belgrano.
b. Con respecto al entorno inmediato, se informa que: El lindero izquierdo, Parcela N° 1b, Av. Belgrano N° 520/30, presenta un edificio entre medianeras de valor patrimonial con nivel de protección estructural, según luce en relevamiento fotográfico de fs. 35 y 36.
El lindero derecho, Parcela N° 3a, Av. Belgrano N° 552/60, posee un edificio también entre medianeras, de lenguaje arquitectónico contemporáneo. Dicho entorno presenta mayormente destino oficinas, servicios y locales comerciales.
c. Con respecto a las normas urbanísticas previstas para el Distrito de acuerdo a lo graficado y declarado a fs. 1, se informa que:
Se trata de la construcción de un edificio entre medianeras de planta baja + 7 pisos + planta de sala de máquinas y portería, alcanzando una altura a NPT de + 22,40 m., más un retiro, alcanzando una altura total de +26,27m, dentro de los parámetros de altura establecidos para el distrito.
En cuanto al F.O.S., dicho proyecto, se encuentra dentro del 60% establecido para el distrito.
Respecto al uso “Oficinas, Local comercial y cocheras“, este resultaría permitido en el distrito dependiendo de las referencias del Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento.
Vista la propuesta de fachada adjunta, se visualiza un lenguaje arquitectónico contemporáneo integrándose adecuadamente con su lindero derecho desde el punto de vista estético y funcional, a la vez que se adapta morfológicamente al entorno consolidado homologando la altura de sus linderos;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la propuesta encuadra dentro de los parámetros urbanísticos y paisajísticos pretendidos para el distrito, por lo que se considera factible acceder al proyecto presentado a fs. 1 y de acuerdo a las imágenes interpuestas a fs. 5;

Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Vísanse, desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Planos de Obra Nueva, con destino “Oficinas, Local comercial y cocheras“, para el inmueble sito en la Av. Belgrano N° 538/44/50, de acuerdo al proyecto presentado a fs. 1 y de acuerdo a las imágenes interpuestas a fs. 5, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2°.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante a fs. 2 del Giro Documental al recurrente; para archivo en el Organismo se reserva la fs. 3 del Giro Documental. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1026/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 435.903/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 455/99, Bolivar Nº 950/98, Estados Unidos Nº 458/70, Defensa Nº 957/68, Planta Baja, Local Nº 51, Mercado de San Telmo, con una superficie de 28,05m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 (Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH 1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7340391-DGIUR-2014, indica que en el Cuadro de Usos 5.4.12.1: Comercial Minorista, Clase C), Local comercial de afluencia masiva; el rubro "Galerías Comerciales - Galería no tradicional" se encuentra permitido para la Zona 2c;
Que analizando la documentación presentada se observa que:

a. Se trata de un local ubicado en la Planta Baja de un edificio existente según plano adjunto a fs. 20 del Giro Documental, forma parte del conjunto de locales pertenecientes al Mercado de San Telmo.
b. El inmueble se halla localizado en la Parcela 4b, en la manzana delimitada por las calles Bolívar, Carlos Calvo, Defensa y Estados Unidos (según Consulta de Registro Catastral de fs. 1 a 5 del Informe Nº 625327-DGIUR-2014).
c. Cuenta con Certificado de Habilitación general (obrante en pág. 6 del Informe Nº 625327-DGIUR-2014) para el rubro "Mercado y Galería no Tradicional", con una superficie total de 4949,85m², autorizado por Expediente Nº 75945/2008.
d. En lo referente al local motivo de consulta, el mismo utiliza una superficie de 28,05m²;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de la actividad "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas", para el local desarrollado en la Planta Baja e identificado con el Nº 51, que ocupa una superficie de 28,05m2 en el edificio del Mercado de San Telmo, ubicado en la Parcela 4b, Manzana 29, Sección 4;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 455/99, Bolivar Nº 950/98, Estados Unidos Nº 458/70, Defensa Nº 957/68, Planta Baja, Local Nº 51, Mercado de San Telmo, con una superficie de 28,05m² (Veintiocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1027/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.369.297/2013, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", para el inmueble sito en la Av. De los Incas Nº 5109, de acuerdo a lo graficado en fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U39 Parque Chas (Parágrafo 5.4.6.40) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de Octubre de 2000, Separata) y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2007 del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7845938-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a la normativa vigente que resulta de aplicación, se informa que el Parágrafo 5.4.6.40 Distrito U39 Parque Chas se establece en el inciso "4.3.2 Normas particulares para la Av. Triunvirato y la Av. de los Incas H Máxima: 15,50 m. Dicha altura será coincidente con el plano límite y podrá materializarse hasta 3 m. antes de la Línea de Frente Interno. En los predios linderos a edificios de mayor altura que la altura máxima permitida que posean un muro medianero expuesto podrá construirse un edificio entre medianeras hasta el plano límite, y por sobre ese plano un inmueble de perímetro semilibre cuya altura estará limitada por un plano límite horizontal coincidente con la altura del muro divisorio al que se adosa siempre que este no haya sido aprobado por normas de excepción y la ocupación de la banda edificable cumplirá con las normas generales del Artículos 4.4.2. Se deberá retirar del muro divisorio 3 m. como mínimo. 4.3.3 Integración al Paisaje Urbano

a) Para la composición de fachadas las proporciones adoptadas y la relación de llenos y vacíos debe ser similar a la del entorno.

b) No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública.

c) Los muros divisorios e interiores visibles desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas";

Que efectuado el análisis de la documentación presentada: Planos de obra nueva de fs. 1, 2 y 3; Planos de Demolición de fs. 4 y 5 Certificado de Nomenclatura Parcelaria de fs. 11 a 15; Plano conforme a obra de fs. 16 y Relevamiento fotográfico a fs. 17, 18 y 19; se informa que:

a. El predio en cuestión se encuentra ubicado en una manzana atípica circunscripta por las calles Andonaegui, Turín, Barzana la cual no tiene Resolución; debiendo solicitarse la misma ante el Organismo de competencia.

b. Dicho predio identificado como Parcela 25, de esquina, posee 8,65 m. de frente sobre la Av. De los Incas, 17,35 m. de frente sobre la calle Andonaegui y una superficie total de aproximadamente 155,01 m2.

c. La propuesta contempla la construcción de un edificio con destino Vivienda multifamiliar y local comercial compuesto de Planta subsuelo, Planta Baja, más 4 pisos altos más un primer retiro, más un segundo retiro destinado a servicios, según lo declarado a fs. 24 y 25, más sala de máquinas.

d. Con respecto a la traza de la L.F.I. si bien no está la Resolución, por tratarse de un predio de esquina se infiere que no resultará afectado por el trazado de la misma.

e. Con respecto a la propuesta presentada, se pretende materializar un edificio entre medianeras respetando el perfil edificable del Distrito, en correspondencia con la localización sobre la Av. De los Incas, con una altura sobre L.O. de +16,20 m., más 2 (dos) pisos retirados de la L.O., más el 3% de tolerancia, con un plano límite de +23,20 m., en los términos del Artículos 4.2.6 y 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano.

f. Respecto de la integración con el entorno sobre Av. De los Incas tiende a consolidarse la mayor altura prevista por la normativa, mientras que sobre la calle Andonaegui se materializa un tejido más bajo. Atento a las características del volumen construido, resultaría conveniente que la morfología propuesta considere acciones, como ser el tratamiento arquitectónico de la medianera del contrafrente, volcada sobre la calle Andonaegui, a partir del plano límite de 9,00 m. a fin de evitar muros expuestos;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico a la presente propuesta graficada a fs. 1, debiendo contemplar el cumplimiento de lo observado en el Ítem f) precedente;
Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la cual deberá constatar que la misma se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", para el inmueble sito en la Av. De los Incas Nº 5109, de acuerdo a lo graficado en fs. 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que respecto de la integración con el entorno sobre Av. De los Incas tiende a consolidarse la mayor altura prevista por la normativa, mientras que sobre la calle Andonaegui se materializa un tejido más bajo. Atento a las características del volumen construido, resultaría conveniente que la morfología propuesta considere acciones, como ser el tratamiento arquitectónico de la medianera del contrafrente, volcada sobre la calle Andonaegui, a partir del plano límite de 9,00 m. a fin de evitar muros expuestos.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la cual deberá constatar que la misma se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en la presente.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1028/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.052.993/2014 por el que se consulta sobre la localización del uso "Comercio Minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta)", en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 6695, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie de 145,70m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una manzana delimitada por: Av. Del Libertador y las calles Padre Juan Bautista Neumann, Dr. Victorino de la Plaza y Almirante A. Sixto Barilari, afectada al Distrito R1bI 4 y frentista con el Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7583579-DGIUR-2014, indica que para el presente caso es de aplicación lo normado en el Parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos que el Artículo 5.1.4.1 de la Ley vigente "Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos" establece: "...a) En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito. En el caso del Distrito R1, sólo será de aplicación lo indicado precedentemente para los locales preexistentes al 1º/10/1984 en las parcelas de esquina...";
Que en virtud de lo solicitado, se informa que el rubro "Comercio Minorista de materiales de construcción clase I (exposición y venta)" para el Distrito R2aII se encuadra dentro de "Comercio minorista de Materiales de construcción Clase I (exposición y venta sin depósito). Ley Nº 123: S.R.E. y pertenece a la Clase A de Comercial Minorista y resulta afectado a la Referencia "500 SA" (Permitido con una superficie máxima de 500m² sobre avenida) debiendo cumplir además con la normativa de tejido;
Que con respecto a la documentación presentada: Plano registrado del año 1963; Plano de uso; Consulta catastral; Contrato de locación; Reglamento de copropiedad; Relevamiento fotográfico; se informa que: a. La superficie que se pretende habilitar es de 145,70m². b. La parcela se ubica en esquina. c. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas multifamiliares. d. Se trata de un local existente al año 1963. e. La parcela motivo de consulta se encuentra ubicada en esquina y resultaría posible la aplicación del Artículo 5.1.4.1 dado que se trata de un local preexistente al 1º/10/1984. f. Se toman los usos del Distrito frentista (R2aII) g. Es un local con Planta baja y sótano (sin depósito);
Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso "Comercio Minorista de materiales de construcción clase I (exposición y venta)", en el local sito en la Av. Del Libertador Nº 6695, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie de 145,70m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta)", en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 6695, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie de 145,70m2 (Ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1029/DGIUR/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 1.534.988/2012 y la Disposición Nº 722-DGIUR- 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 722-DGIUR-2013 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", en el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 225/27/29 Sótano, Planta Baja, 1º y 2º Piso y Azotea, con una superficie de 377,32 m²;
Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación APH 1 zona 2a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;
Que teniendo en cuenta que el uso mencionado, son los mismos que se han otorgado anteriormente y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 722-DGIUR-2013 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", en el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 225/27/29 Sótano, Planta Baja, 1º y 2º Piso y Azotea, con una superficie de 377,32 m², (Trescientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1030/DGIUR/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.064.849/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento en el inmueble sito en la Av. Callao Nº

1881/85/89/93 esquina Av. Alvear Nº 1796/1800, UF Nº 39, Pisos 12 y 13, según se explica en Presupuesto en Página 08 del Informe Gráfico Nº 7171443-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 030 - APH 050 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7777015-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Presupuesto en Página 08 del Informe Gráfico Nº 7171443-DGIUR-2014, las tareas a realizar consisten en: "(...) Tareas preliminares: protecciones con film y cartón; Albañilería: desarme y desmonte de artefactos baños y cocina, retiro de entelados dormitorios y living, acarreo y volquetes; Instalación Sanitaria: colocación artefactos y griferías en baños , nuevos artefactos sanitarios y griferías (equipamiento); Instalación Eléctrica: retiro de lámparas existentes, colocación de nuevos artefactos de iluminación, artefactos de iluminación (material); Calefacción de Radiadores: retiro y limpieza de radiadores, pintura de radiadores, recolocación de radiadores; Aire Acondicionado: mantenimiento general del servicio general de aire acondicionado existente; Pintura: pintura de paredes y cielorrasos, pintura de puertas y zócalos, sellados y masillados, pintura de carpintería de chapa, materiales, revoque por arreglos al final de la obra; Pisos de madera: pulido e hidrolaqueado de piso existente; Carpintería: muebles de cocina, muebles de baño, vestidores; Herrajes: colocación de picaportes y cerraduras, picaportes y cerraduras (materiales); Revestimientos: colocación mármol mesada; Limpieza Final de Obra: limpieza periódica y final; Varios: seguros (...)";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en el Presupuesto en Página 08 del Informe Gráfico Nº 7171443-DGIUR-2014, indicada para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1881/85/89/93 esquina Av. Alvear Nº 1796/1800, UF Nº 39, Pisos 12 y 13;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1881/85/89/93 esquina Av. Alvear Nº 1796/1800, UF Nº 39, Pisos 12 y 13, según se explica en Presupuesto en Página 08 del Informe Gráfico Nº 7171443-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1031/DGIUR/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.834.928/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Lavandería Mecánica por Sistema de Autoservicio", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 1373 Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 40,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7512949-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitido en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 4d;
Que los usos consignados Permitidos son: "Lavandería Mecánica por Sistema de Autoservicio" con la referencia "P" Permitido";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Lavandería Mecánica por Sistema de Autoservicio ", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 1373 Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 40,80 m², (Cuarenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1032/DGIUR/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.199.167/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Estudio Profesional y Consultora“, para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 563/77/81/85/89/99 esquina Florida N° 903/09/11/13/15/19/21 - Piso 5°, Departamento 20 “A“, con una superficie a habilitar de 360,89 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 (C2) Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 7510451-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación C2 (APH 51);
Que los usos consignados Permitidos son: “Estudios Profesionales. Ley N° 123: S.R.E.“ y “Oficina Comercial - Oficina Consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C.“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Estudios Profesionales“ y “Oficina Comercial - Oficina Consultora“, para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 563/77/81/85/89/99 esquina Florida N° 903/09/11/13/15/19/21 - Piso 5°, Departamento 20 “A“, con una superficie a habilitar de 360,89 m², (Trescientos sesenta metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1040/DGIUR/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.005.062/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Automotores, Embarcaciones, Aviones, Motos", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1032 Planta Baja U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 136 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7510819-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Automotores, Repuestos y accesorios, Embarcaciones, Aviones y Motos (La venta de automotores, repuestos y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta)";
Que se visa Esquema de Publicidad, presentado obrante a fs. 3 y las fotografías obrantes a fs. 4 y 5 del Giro Documental Nº 5041962/14, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Automotores, Repuestos y accesorios, Embarcaciones, Aviones y Motos (La venta de automotores, repuestos y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta)", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1032 Planta Baja U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 136 m², (Ciento treinta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad a fs. 3 y las fotografías obrantes a fs. 4 y 5 del Giro Documental Nº 5041962/14.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de fs. 3 del Giro Documental Nº 5041962/14 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1050/DGIUR/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.728.872/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento en el interior del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1525/29/31/45, UF Nº 9, según se explica en Memoria Descriptiva en hojas 09 a 11 del Informe Gráfico Nº 7080719-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH16 (Entorno Pasaje Rivarola y La Piedad) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7547974-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:
a. Según se explica en Memoria Descriptiva en hojas 09 a 11 del Informe Gráfico Nº 7080719-DGIUR-2014 los trabajos a realizar son "(...) Trabajos de reparación, restauración y renovación de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, necesarias para la puesta en valor, ya que por su antigüedad se encuentran en estado de obsolescencia y sin condiciones de uso acordes a las normas vigentes (...)".
b. Las tareas a realizar consisten en: "(...) Retiro de cobertura en patio de aire y luz que impide una correcta iluminación y ventilación; Reparación de humedades de cimientos; Picado de revoques deteriorados afectados por el paso del tiempo y las diversas humedades; Reposición de revoques y enlucidos en los sectores que se haya hecho este tratamiento; Restauración de molduras en cielorrasos afectadas por humedades u obsoletas; Reposición y/o renovación de revestimientos y pisos en baños y cocinas; Reposición y/o renovación de pisos deteriorados por el tiempo transcurrido; Pintura general interior de paramentos y cielorrasos y aberturas; Reparación de puertas y ventanas reponiendo molduras y contra vidrios faltantes; Renovación completa de los conductos de distribución de agua fría y caliente, verificación del estado de los desagües cloacales y pluviales; Renovación completa de la instalación eléctrica existente conforme a las reglamentaciones vigentes, disyuntores, llaves térmicas, puesta a tierra, conductos del diámetro correspondiente según consumo requerido; Tratamiento de limpieza y recuperación de los solados originales; Previo reparación de los pisos de madera, estos serán pulidos y encerados; El paramento de fachada no será tratado dado que el tratamiento del mismo corresponde al consorcio de propietarios; En el patio interior serán reparados los revoques y pintado con el mismo color de los patios que conformas este conjunto de viviendas (...)";
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 1 y 2, donde se indica que: "Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto"
"Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios acondiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico-formales y estructurales de los mismos."

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva en hojas 09 a 11 del Informe Gráfico Nº 7080719-DGIUR-2014 indicada para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1525/29/31/45, UF Nº 9;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento en el interior del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1525/29/31/45, UF Nº 9, según se explica en Memoria Descriptiva en hojas 09 a 11 del Informe Gráfico Nº 7080719-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en hojas 9 a 11 del Informe Gráfico Nº 7080719-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1060/DGIUR/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.682.874/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Boulevard Rosario Vera Peñaloza Nº 415/511/593 esquina Julieta Lanteri, 1º Piso, UF Nº 991, con una superficie total de uso de 180,33m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EE - "Subdistrito Equipamiento Especial" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7537081-DGIUR-2014, indica ahora bien, según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el Subdistrito de Equipamiento Especial;
Que respecto a la documentación, se informa que:
a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 1a de la manzana delimitada por las calles Julieta Lanteri, Av. Elvira Rawson de Dellepiane, Pierina Dealessi, y Boulevar Rosario Vera Peñaloza. (Según Consulta de Registro Catastral adjunto en el Informe Nº 3840899-DGIUR-2014).

b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 991 del Piso 1º del mencionado inmueble.
c. Su desarrollo consiste en: hall de acceso, sectores de oficina, office y sector de sanitarios. Superficie total de uso de 180,33m2, según Plano de Uso a fs. 1 del Giro Documental.
d. Se hace mención que el número de puerta solicitado en el presente, no es referido a un número oficial según la Consulta Catastral adjunta. Situación ésta que deberá regularizarse ante el Organismo de competencia.
e. En "Cesión de Boleto de compra venta" adjunto en el Informe Nº 3840899-DGIUR-2014, no se hace mención a la UF en cuestión, por tratarse de designaciones provisorias según indican en el mismo. Situación ésta que deberá regularizarse;
Que en relación a lo normado por el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, respecto a la Referencia 1 antes mencionada, se deja en claro que la presente propuesta resultaría permitida por encontrarse dicho local en el basamento del inmueble;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para la UF Nº 991 ubicada en el 1º Piso, del inmueble sito en el Boulevard Rosario Vera Peñaloza Nº 415/511/593 esquina Julieta Lanteri, para una superficie total de uso de 180,33m2, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Boulevard Rosario Vera Peñaloza Nº 415/511/593 esquina Julieta Lanteri, 1º Piso, UF Nº 991, con una superficie total de uso de 180,33m2 (Ciento ochenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1070/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 596.825/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Riobamba Nº 429 Piso 10º oficina 1001, con una superficie a habilitar de 159,35 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, se admitirán los usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7510348-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina Comercial, Oficina Consultora";
Que no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que deberá cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Oficina Comercial, Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Riobamba Nº 429 Piso 10º oficina 1001, con una superficie a habilitar de 159,35 m², (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación.
Artículo 3°.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1080/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.240.360/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 755 - Piso 2º "D", con una superficie a habilitar de 118,13 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7598877-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 zona 9d;
Que en relación a la localización de los usos permitidos son: "Oficina Comercial "y resulta "P", Permitido en el distrito y para estacionamiento la referencia "1" (1 módulo cada 160 m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento porque el edificio es anterior al 01/07/1977 (según Parágrafo 5.3.4.1);
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 755 - Piso 2º "D", con una superficie a habilitar de 118,13 m², (Ciento dieciocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que se lo exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento porque el edificio es anterior al 01/07/1977 (según Parágrafo 5.3.4.1).
Artículo 3°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1090/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 429.625/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento en el frente, fijación de placas de mármol en fachada y pintura interior y actualización de instalaciones para el inmueble sito en la Avenida de Mayo Nº 866, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 2 a 6 de documento de trabajo y Memoria Descriptiva de Páginas 7 a 9 del Informe Nº 3025716-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7847545-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:
a. Según se explica en Memoria Descriptiva en Página 2 a 6 de documento de trabajo y Memoria Descriptiva de Páginas 7 a 9 del Informe Nº 3025716-DGIUR-2014 el objetivo de la intervención es la refacción y puesta en valor en fachada, pintura interior y actualización de instalaciones del edificio.
b. Las tareas a realizar consisten en: Tratamiento para revestimientos verticales.
1. Limpieza y cepillado general en la superficie.
2. Reparación de piezas rotas o con faltantes con material de similar al existente o mastic según sea adecuado al caso.
3. Lavado de la superficie con detergentes neutros para retirar sales.
4. Pulido grueso y fino de toda la superficie con abrasivos fino y media.
5. Reparación de fisuras y oquedades.
6. Fijado completo de todas las placas con perno de acero inoxidable e inyección de epoxi dejando el mismo oculto y o disimulado con mastic acrílico al tono.
7. En los casos que presente graffitties reticentes al retiro se realizaran emplastos para intentar retirar los mismos.
8. Reempastinado de juntas con pastinas cementicias aditivadas al tono del mármol.
9. Aplicación de protección hidro óleo repelente y consolidador sellador acrilico para la totalidad de la superficie ya sea que presente descomposición de carbonato en vetas o no.
10. Sellado de la superficie inferior con protección antí-graffrti sacrificable hasta la tercer junta (2 m. de altura mínimo).
11. Se propone intervenir los tabiques de hormigón armado con un revestimiento plástico del tipo Sitex.
En aulas comunes, divisibles se aplicara enduido sobre el hormigón visto y se colocarán de cielorrasos de placa de yeso.
Terminaciones. Revestimiento: A todos los paramentos interiores de hormigón visto se les aplicará una base de enduido para emparejar las superficies. Pintura: Los paramentos interiores se terminarán con pintura sintética semimate, color a definir. Los cielorrasos aplicados se terminarán con 3 manos de pintura látex acrflico y fijador, color a definir. Pisos:
Se pulirán los pisos de granito de PB y EP. Se realizará un tratamiento de limpieza, encerado y acondicionamiento de los pisos existentes.
Instalación eléctrica, IUG (Iluminación de uso general): Para las aulas se colocaran artefactos colgantes Directos-Indirectos dispuestos a 2.40m del nivel de piso: Philips Celino IN o similar, para las áreas de pupitres, y Philips Slimline o similar en las áreas cercanas a las paredes con pizarra. Para los palieres y áreas de de circulación próximas a los accesos a los baños, se colocaran artefactos para iluminación general, embutidos en el cielorraso suspendido. En las gargantas perimetrales se colocarán iluminación led con drivers electrónicos. El hall de acceso, sobre el sector en doble altura, se remplazará los artefactos existentes por modelos actualizados, de mejor rendimiento. Sobre la proyección de la primera planta, integrada en el cielorraso suspendido, se colocara iluminación con LEOs.
En los locales sanitarios se reemplazarán los artefactos existentes por luminarias adosadas de mejor rendimiento. En las escaleras se reemplazarán los artefactos existentes por luminaria planas para lámparas compactas.
IUE (Iluminación de uso especial): se remplazarán las luces de emergencia y carteles de salida en función de las últimas disposiciones reglamentarias.
Corrientes débiles: Instalación de puestos de datos por bandejas para la reorganización de la secretaría.

Sistema CCTV: Reinstalación de servidor de CCTV y cámaras interiores dentro de las nuevas oficinas. Alarma de intrusión. Instalaciones termo mecánicas. Equipos de aire acondicionado. Puesta a punto y tareas de mantenimiento de los equipos en actual funcionamiento.
Instalaciones electromecánicas. Ascensores; Puesta a punto y mantenimiento de ascensores electromecánicos. Instalaciones contra incendio: Puesta a punto y mantenimiento de todos los componentes de las instalaciones contra incendio (matafuegos, bocas de incendio, cañerías, accesorios, etc.) en función de la última normativa vigente;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva en Página 2 a 6 de documento de trabajo y Memoria Descriptiva de Páginas 7 a 9 del Informe Nº 3025716-DGIUR-2014, para el inmueble sito en la Avenida de Mayo Nº 866;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento en el frente, fijación de placas de mármol en fachada y pintura interior y actualización de instalaciones para el inmueble sito en la Avenida de Mayo Nº 866, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 2 a 6 de documento de trabajo y Memoria Descriptiva de Páginas 7 a 9 del Informe Nº 3025716-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 2 a 6 de documento de trabajo y Memoria Descriptiva de Páginas 7 a 9 del Informe Nº 3025716-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1100/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.154.622/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de Remises", para el inmueble sito en la Av. de los Incas N° 4729, con una superficie a habilitar de 23,07 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos son los admitidos en el Distrito R2aI. "Edificio con Catalogación General";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7990964-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Agencia de Taxímetros, Remises y/o Autos de Alquiler", debiendo cumplimentar el numeral 37 de estacionamiento, expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento", asimilables al uso solicitado "Agencia de Remises";
Que en el contrato de locación figura como uso exclusivo "Oficina Comercial";
Que no poseyendo lugar para cumplimentar el requerimiento de estacionamiento, no resulta posible acceder al uso solicitado;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia de remises" que se encuadra en el uso "Agencia de Taxímetros, Remises y/o Autos de alquiler", para el inmueble sito en la Av. de los Incas N° 4729, con una superficie a habilitar de 23,07 m², (Veintitrés metros cuadrados con siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1118/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.883.632/2013, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra Nueva, para el inmueble sito en la calle Araoz Nº 166/68, según Plano de Obra Nueva obrante a fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra en un predio afectado al Distrito E1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 667-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación adjunta a fs. 1: Plano de Obra Nueva; a fs. 2, 3, 4 y 5: Axonométricas de la propuesta inserta en el entorno; a fs. 6 Propuesta de fachada involucrando los linderos y a fs. 37: Fachada del inmueble, se informa que:
a. Se trata de un inmueble existente, con una construcción ya finalizada de hecho, sito en la Parcela 21 de la manzana delimitada por las calles Padilla, Av. Raúl Scalabrini Ortiz, Camargo y Araoz.
b. El mismo es referido a una tipología "entre medianeras" desarrollado en planta baja, 5 pisos, dos retiros más tanque; destinado a estudios profesionales y espacio guardacoches; alcanzando una altura a NPT sobre LO de +14,15 m.; y una altura total de +22,40 m. a NPT.
c. Respecto a la conformación de la manzana se informa que se observa una estructura de ocupación del suelo netamente previa al Código de Planeamiento Urbano. Es por ello que las masas edificadas en casi todas las parcelas de la misma superan las LFI y las LIB, toda vez que sus tipologías no obedecen al actual y ya precitado Código de Planeamiento Urbano; siempre de acuerdo a la documentación gráfica antes mencionada, que los peticionantes adjuntan bajo declaración jurada;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que se debería acceder a la propuesta, por tratarse de un inmueble ya construido y habitado que no impactaría negativamente con el entorno en lo que respecta a los lineamientos urbanísticos y patrimoniales;
Que lo informado no debe eximir al cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso, en lo que referido a la implementación de cargos y penalidades.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra Nueva, para el inmueble sito en la calle Araoz Nº 166/68, según Plano de Obra Nueva obrante a fs. 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º no exime al cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso, en lo que referido a la implementación de cargos y penalidades.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1119/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 479.731/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

el uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 237, 2º piso y UF 9, con una superficie a habilitar de 45,90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8035636-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito APH 1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Lotería, Prode, Inmobiliaria, Avisos de Diarios, de Tramites ante organismos descentralizados";
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado, dado que según archivo de trabajo Nº 5 el recurrente renuncia a la colocación de la misma;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Lotería, Prode, Inmobiliaria, Avisos de Diarios, de Tramites ante organismos descentralizados", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 237, 2º piso y UF 9, con una superficie a habilitar de 45,90 m², (Cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1121/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.788.354/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de Pensión", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 1351 Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso s/1º Piso, con una superficie a habilitar de 317,20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7979587-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta permitido en la Zona 4d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";
Que los usos consignados Permitidos son: "Alojamiento: Casa Pensión";
Que no se visa publicidad, toda vez que en las fotografías del informe gráfico del Expediente Electrónico no se visualiza publicidad;
Que se deja constancia que deberá pintar la fachada para eliminar el color celeste, ya que en el Distrito APH 1 "...los colores en el espacio público deberán integrar un sistema armónico que transmita una imagen unitaria". Asimismo según el parágrafo 4.2.1.2. "Normas generales de composición de fachadas: Se recomienda respetar, al hacer obra nueva, el carácter y la fisonomía, especialmente en áreas de valor patrimonial, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Similar consideración debe realizarse al elegirse los colores de pintura de fachadas, tanto en obras nuevas como existentes. En todos los casos se hará la consulta correspondiente ante la Secretaría hasta tanto esta dicte el Código de colores para cada zona";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alojamiento: Casa Pensión", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 1351 Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso s/1º Piso, con una superficie a habilitar de 317,20 m², (Trescientos diecisiete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que se otorgan 90 días a fin de pintar la fachada para eliminar el color celeste, ya que en el Distrito APH 1 "...los colores en el espacio público deberán integrar un sistema armónico que transmita una imagen unitaria" según el parágrafo 4.2.1.2.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1122/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.082.518/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de artículos de óptica y fotografía; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 7046, Planta Baja, con una superficie total de 46,06m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una manzana delimitada por las calles: Cnel. Ramón l. Falcón, El Mirasol, Ibarrola y Montiel, afectada al Distrito U3a y frentista con el Distrito C3 de Zonifica- ción General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1848535-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:
a. El Parágrafo 5.1.4.1 del citado Código "Usos en Parcelas Frentistas a Deslinde de Distritos" en su inciso a) establece: "...En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, respetándose las normas de tejido de cada distrito...".
b. El Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005 en su Artículo 3º, establece: "...b) El uso se autorizará en parcelas de esquina y, en el caso de parcelas intermedias las frentistas a las Avenidas Álvarez Jonte, Segurola, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distrito y las frentistas a la calle Carhué entre Ramón L. Falcón e Ibarrola...";
Que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a), se informa que:
a. El rubro: "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes, Artículos de plástico y de embalaje, Artículos publicitarios". Ley Nº 123: S.R.E. pertenece a la Clase A y a la descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga y resulta "Permitido" en el Distrito C3.
b. El rubro: "Óptica y fotografía". Ley Nº 123 S.R.E. pertenece a la Clase A y a la descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga y resulta "Permitido" en el Distrito C3.
c. El rubro: "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Aparatos y equipos de telefonía y comunicación". Ley Nº 123 S.R.E. pertenece a la Clase A y a la descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga y resulta "Permitido" en el Distrito C3.
d. El rubro: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos". Ley Nº 123 S.R.E. pertenece a la Clase A y a la descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga y resulta "Permitido" en el Distrito C3;
Que de la observación de la documentación presentada (A fs. 1 Plano de subsistencia del año 1967; a fs. 2 y 7, foto del frente del local; a fs. 3 y 4 Plano de uso; a fs. 5 y 6, Memoria Descriptiva; de fs. 10 a 15 Contrato de Locación; de fs. 16 a 20 Documentación Catastral), se informa que:
a. El local se desarrolla en la planta baja.
b. La superficie total que se pretende habilitar es de 43,73 m².
c. El local es existente al año 1967 según Plano a fs. 1.

d. Los usos de los lotes adyacentes son: Lateral: en la parcela 1a hay un local comercial. Lateral: en la parcela 2 hay un local comercial. Frente: Local comercial. Contrafrente: vivienda unifamiliar;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existirían inconvenientes en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes, Artículos de plástico y de embalaje, Artículos publicitarios"; "Óptica y fotografía"; "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Aparatos y equipos de telefonía y comunicación"; "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 7046, Planta Baja, con una superficie total 43,73m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 32-CPUAM-2014, indica que considera que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de artículos de óptica y fotografía; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el local en cuestión, con una superficie de 43,73m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 2341020-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 311-DGIUR-2014.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de artículos de óptica y fotografía; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 7046, Planta Baja, con una superficie total de 46,06m² (Cuarenta y seis metros cuadrados con seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1123/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.749.115/2012 y la Disposición Nº 1115-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición Nº 1115-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (pedestales)", en el inmueble sito en la Av. Nazca Nº 867/71;

Que en función de dicha Disposición, se puede notar que la misma contiene un error material en la mención del año del expediente;
Que donde dice Expediente Nº 2.749.115/2011, debiera haberse consignado Expediente Nº 2.749.115/2012;
Que en tal sentido, corresponde la rectificación de la Disposición Nº 1115-DGIUR-2014.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 1115- DGIUR-2014 de fecha 11 de Julio de 2014, donde dice Expediente Nº 2.749.115/2011 debe decir Expediente Nº 2.749.115/2012.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1124/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 8.099.082/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Florida 202/34/36 esquina Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 633/37 UF Nº 2 y 12, según tareas que se explican en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 3 del Informe Gráfico Nº 8094119-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 51 - Catedral al Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8461865-DGIUR-2014, indica que respecto a lo expresado en Memoria Descriptiva obrante en Informe Gráfico Nº 8094119- DGIUR-2014, las tareas a realizarse consisten en: Colocación de pisos sobre los existentes. Armado de cielorrasos suspendidos sobre el sector calzado y carteras. Extensión de cielorraso armado sobre ingreso de local. Trabajos generales de pintura en interior de local. Reemplazo de artefactos de iluminación. Cambio de cableado eléctrico existente.
Que las obras propuestas no afectarían el edificio en cuestión y las mismas cumplimentan con los grados de intervención Permitidos en los inmuebles Catalogados;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante en Páginas 3 del Informe Gráfico Nº 8094119-DGIUR-2014, para el inmueble sito en calle Florida 202/34/36 esquina Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 633/37 UF Nº 2 y 12;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Florida 202/34/36 esquina Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 633/37 UF Nº 2 y 12, según tareas que se detallan en Memoria Descriptiva obrante en Página 3 del Informe Gráfico Nº 8094119-DGIUR- 2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismoscorrespondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de las tareas obrantes en Páginas 3 del Informe Gráfico Nº 8094119-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1125/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente N° 1.008.371/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Personales Directos en General (con indicación del tipo de actividad: Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes Faciales, Depilación)“, para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo 152, Subsuelo, U.F. N° 11, con una superficie a habilitar de 35,20m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, posee Protección Cautelar, con Ley firme N° 3943 del 06/10/11 (B.O. 3831 del 12/01/12) toda vez que se encuentra localizado en la Zona 1, del Distrito APH 51 - “Catedral al Norte“, Ley N° 3.943/11 (BO N° 3831, del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 786-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH 51 “Catedral al Norte“, se regirá por:
a. Carácter: El distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. El área es sede de las principales compañías nacionales e internacionales en edificios de alto valor estético y sitio de las principales transacciones financieras y administrativas del país.
b. El ítem 5 “Usos“, Parágrafo 5.1 “Usos en inmuebles Catalogados“, establece: En los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados el Órgano de Aplicación efectuará, en cada caso, el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta dentro de los usos admitidos para las zonas 1, 2 y 3. Todo uso a localizar no deberá menoscabar los valores patrimoniales del bien a rehabilitar.
c. El ítem 5.2. “Usos en inmuebles no catalogados“, subítem “ZONAS 1 y 2“ establece: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH - Catedral al Norte serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que de la lectura del Expediente surge que:

a. De fs. 1 a fs. 27 se adjuntó fotocopia del “Reglamento de Copropiedad“, cuyo Capítulo II División del Edificio, Artículo 2° dice que la U.F. N° 11 ubicada en el sótano tiene una superficie de 35,20m², pero en el plano adjunto en el sótano aparecen solo depósitos. En cuanto al destino de la unidad, el Cap. III “Destino de las distintas partes del edificio“, Artículo 3° especifica que los sectores de propiedad exclusiva serán destinados por sus respectivos propietarios a) para escritorios, oficinas de profesionales o comerciales y/o particulares, compañías y/o sociedades.
b. De fs. 28 a 30 se agrega “Título de Propiedad“.
c. A fs. 36 se agrega Cédula de Notificación en la que se requiere: Consulta Parcelaria, Último Plano Registrado de Obra, Plano de Uso y Fotos del inmueble y linderos.
d. De fs. 38 a fs. 42 se adjunta “Consulta Catastral“.
e. A fs. 43 “Plano Conforme a Obra“
f. De fs. 45 a fs. 47 se adjuntan fotos del inmueble y los linderos;
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, y en relación con la normativa vigente, se informa que según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), el uso “Personales Directos en General (con indicación del tipo de actividad: Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes Faciales, Depilación)“, se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento “Servicios Terciarios“, Clase: “A“, Descripción: “Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes“, en el Rubro: “Personales Directos en General (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley N° 123 S.R.E.“, Permitido en el Distrito C1;
Que por último se informa que del Reglamento de Copropiedad se deduce que se han realizado modificaciones de obra en el subsuelo y en el plano de subdivisión, lo que se corrobora con los planos escaneados del Archivo Técnico cuya documentación aparece en la PDI (Parcela Digital Inteligente);
Que no se visa publicidad, dado que no ha sido solicitado por el recurrente y se trata de un local interno ubicado en el subsuelo del edificio;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización del uso “Personales Directos en General (con indicación del tipo de actividad: Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes Faciales, Depilación)“, con una superficie a habilitar de 35,20m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Personales Directos en General (con indicación del tipo de actividad: Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes Faciales, Depilación)“, para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo 152, Subsuelo, U.F. N° 11, con una superficie a habilitar de 35,20m² (Treinta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1126/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.941.774/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativa", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 238/40, con una superficie a habilitar de 4.306,43m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble del que se trata, pertenece a la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y el mismo cuenta con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 777-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:
a. El Parágrafo 5.4.12.51. Distrito APH 51 - Catedral al Norte, establece en su ítem 5) Usos: "...5.1 Usos en Inmuebles Catalogados: En los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados APH51 Catedral al Norte, el Órgano de Aplicación efectuará, en cada caso, el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta dentro de los usos admitidos para las Zonas 1, 2 y 3. Todo uso a localizar no deberá menoscabar los valores patrimoniales del bien a rehabilitar. 5.2 Usos en Inmuebles No Catalogados 5.2.1 Zonas 1 y 2 Usos: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH51 Catedral al Norte, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1. 5.2.2 Zona 3 Usos: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH51 Catedral al Norte, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2..."
b. El Parágrafo 5.4.2.1 Distrito C1 - Área Central, establece: "...1) Carácter: Es el área destinada a localizar el equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala nacional, regional y urbana, en el más alto nivel de diversidad y de densidad, dotada de las mejores condiciones de accesibilidad para todo tipo de transporte de pasajeros...""... 5) Usos del suelo: Los que resulten permitidos según el Cuadro de Usos N° 5.2.1..."
c. El rubro "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas" pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción: Servicios para la vivienda y sus ocupantes; resulta un uso Permitido (P), en el Distrito C1 de localización; de acuerdo con los alcances de la Ley Nº 123; está Categorizado "S.R.E." (Sin Relevante Efecto);
Que analizado el caso en cuestión, el Área Técnica competente, informa que:
a. Se trata de la localización del uso: "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", pertenecientes al edificio sito en la manzana circunscripta por la calle Florida; Tte. Gral. Juan D Perón, Maipú y Sarmiento; perteneciente al Distrito APH 51.
b. Dado que a fs. 32 se adjunta fotografía actual del inmueble no resulta de estudio la solicitud de "Aviso de Obra";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista Patrimonial y Urbanístico en la localización del uso: "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", en el edificio sito en Florida Nº 238/40, con una superficie a habilitar de 4.306,43m², debiendo cumplir con la totalidad de la normativa vigente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativa", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 238/40, con una superficie a habilitar de 4.306,43m² (Cuatro mil trescientos seis metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1127/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 515.295/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo torre)", en el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 929/31/33/43/87/95/97, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito CI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7847805-DGIUR-2014, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos CI se admite la localización de estructuras soporte de antenas monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a fs. 1 del Giro Documental Nº 515.547/2014) una torre de 41,92 metros de altura sobre azotea de una edificación existente de 130,28 m., lo que totaliza 172,20 m., por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a fs. 26 G.D. Nº 515.547/2014);
Que el recurrente ha presentado: a. En folio de fs. 5 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional; Contrato de locación vigente; y Autorización de Fuerza Aérea, autorizando la instalación de estructura de Antena que alcance una altura total de 172,28 m., y aclarando que deberá contar señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria, de acuerdo con la Disposición Nº 156/00, y debiendo instalar una baliza de alta intensidad en la parte superior del mástil. b. De fs. 9 a 12 Consulta Catastral. c. A fs. 13 y 14 Perímetro y Ancho de calles. d. A fs. 1 Corte del edificio declarando alturas autorizadas. e. A fs. 26 Edificio existente, detalle de azotea;
Que dada la documentación aportada por el recurrente en Giro Documental Nº 515.547/2014, inferimos que el emplazamiento propuesto responde al Artículo 14 del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, por lo que el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo torre sobre azotea, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo torre)", en el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 929/31/33/43/87/95/97, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 1 del Giro Documental al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1128/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 8.108.656/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para la fachada del inmueble sito en la Avenida Paseo Colon Nº 521/23/25/31, según las tareas descriptas en hoja 35 del Informe Nº 8108075-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 - AE13 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8441320-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que las tareas a realizar según hoja 35 del Informe Nº 8108075-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, estas consisten en: Instalación de recinto cerrado con carpintería vidriada y portón eléctrico en planta baja, y en planta subsuelo un portón corredizo motorizado de hierro y chapa;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva según hoja 35 del Informe Nº 8108075-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, indicada para el inmueble sito en la Avenida Paseo Colon Nº 521/23/25/31;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para la fachada del inmueble sito en la Avenida Paseo Colon Nº 521/23/25/31, según las tareas descriptas en hoja 35 del Informe Nº 8108075-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar a hoja 35 del Informe Nº 8108075-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1129/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente N° 6.067.986/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista; Casa de Lunch; Café - Bar, Despacho de

Bebidas, Whisquería, Cervecería“, para el inmueble sito en la calle Piedras N° 120 - Planta Baja; Sótano, y Entre Piso - UF 43, con una superficie a habilitar de 134,68 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El edificio posee “Protección Cautelar“;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8086267-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en la Zona 9d del Distrito APH 1;
Que los usos consignados Permitidos según lo establecido por el Cuadro de Usos 5.4.12.1. el Rubro: “Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos“ resulta “Permitido“ en la Zona 9d del distrito APH 1;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos“, para el inmueble sito en la calle Piedras N° 120 - Planta Baja; Sótano, y Entre Piso - UF 43, con una superficie a habilitar de 134,68 m², (Ciento treinta y cuatro metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1131/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.852.213/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para las reparaciones internas del inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 192/96/98 y

Teniente Gral. Juan Domingo Perón Nº 302/316/318/320/324, Unidad Funcional Nº 2, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 1 a 7 de Informe Nº 6852213-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8309654-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:
a. En Páginas 1 a 7 del Informe Nº 6852213-DGIUR-2013 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperar la fachada y renovar revestimientos en el interior, y en los núcleos sanitarios del edificio para acondicionarlos al uso.
b. Las tareas a realizar consisten en: Retirar solados existentes, hacer carpeta niveladora y colocación de nuevos cerámicos en sector piso salón Cerro Negro 30 x 30 Link Gris, en la cocina se coloca cerámica Cerro Negro 30 x 30 en el solado y cerámica San Lorenzo 30 x 30 Dueto Tiza en paredes y en sanitarios se coloca en pisos y paredes Cerámicos Cerro Negro 30 x 30 Zonda beige. Aplicación de enduido plástico anti hongo Enduplast (sinteplast x 25 kg) y yeso en paredes completas de todo el local, para posterior aplicación de pintura látex anti hongos Albalatex, en todo su superficie. Se procede a la limpieza de techo de losa de hormigón afectado por paso del tiempo y se coloca nuevas placas de Durlock en sector techo salón y aplicación de enduido plástico en toda su superficie, para su posterior pintura. Aplicación de pintura látex lavable Albalatex interior, en sector techos de salón, cocina y sanitarios. Se retirarán los artefactos sanitarios existentes y se reemplazaran por nuevos, marca Ferrum Barllfnea convencional (3 lavabos, 4 Inodoros, 1 mengltorlo) todo color blanco, con su grifería correspondiente marca Roca. Se reemplazaran los artefactos existentes de la cocina por nuevos, se colocará una nueva bacha con mesada de acero inoxidable de 0.60 x 1.50 con grifería convencional marca Roca. Se saca revestimiento de barra mostrador existente y se colocara revestimiento cerámica Lourdes (mureto arena 25 x 35 rustica) y mesada de madera Lapacho espesor 50mm. Cambio de artefactos de iluminación en sectores cocina, sanitarios, se colocan plafones embutidos con lámparas de bajo consumo. Se cambiarán y agregarán más artefactos de iluminación en sector salón, se agregan Spot de embutir con vidrio serigrafiados (direccionales y fijos) cantidad 10. Hidrolavado completo del sector fachada, limpieza de muros, retirando publicidades, manchas y suciedad de la misma;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, según se indica en Páginas 1 a 7 de Informe Nº 6852213-DGIUR- 2013, para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 192/96/98 y Teniente Gral. Juan Domingo Perón Nº 302/316/318/320/324, Unidad Funcional Nº 2;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para las reparaciones internas del inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 192/96/98 y Teniente Gral. Juan Domingo Perón Nº 302/316/318/320/324, Unidad Funcional Nº 2, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 1 a 7 de Informe Nº 6852213-DGIUR-2013, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de las tareas en Páginas 1 a 7 de Informe Nº 6852213-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1132/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.393.808/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador y Limpieza", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/799, San Martín Nº 702/760, Viamonte Nº 501/557 y Av. Córdoba Nº 540/582, Local 2- 16/17, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 276,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. "Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural";
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8093001-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador",para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/799, San Martín Nº 702/760, Viamonte Nº 501/557 y Av. Córdoba Nº 540/582, Local 2- 16/17, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 276,00 m², (Doscientos setenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1133/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.368.738/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", en el inmueble sito en la Av. General Hornos Nº 11, Piso 5, Oficina 500, con una superficie de 17,31m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7981842-DGIUR-2014, indica que se trata de la localización de una empresa de desinfección, desratización y de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, en uno de los locales que posee el inmueble ubicado en jurisdicción de la Estación Constitución. Lo expuesto se constata en la "Memoria Técnica" a fs. 5, el "Contrato de Locación" de fs. 8 a 31 y el "Plano de Permiso de Uso" a fs. 36;
Que en relación con la normativa vigente, se informa que: a. El Artículo 5.4.9. Distrito Urbanización Futura - UF establece:
1) "Carácter: Corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos. Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales".
2) "Delimitación: Según Plano de Zonificación".

3) "Disposiciones particulares: En estos distritos podrán mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y sólo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes". La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos: a) "En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código...". b) "En los bajo viaductos ferroviarios, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.4.2 de la Sección 6 del presente Código". b. El Artículo 6.4.1. ESTACIONES FERROVIARIAS establece: "En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los del Cuadro Nº 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida". c. Analizados los usos solicitados de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 c) para el Distrito C3 del presente Código se informa que: El uso "Empresa de desinfección, desratización"; "Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable" se encuentra comprendido en "Servicios Empresariales" en el rubro "Empresa de desinfección/ desratización" Permitido hasta una superficie máxima de 500m² y "Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable" Permitido hasta una superficie máxima de 150m², en el Distrito C3. Con respecto al requerimiento de estacionamiento debe cumplir con el Numeral "31", 1 módulo cada 120m² de la superficie total construida, y con respecto a carga y descarga debe cumplir con el Numeral "III". d. En el Artículo 5.3.4 CASOS ESPECIALES, en el Parágrafo 5.3.4.1 - Interpretación Oficial, establece: "... Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones..." "b) En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977 en los que se prevean los siguientes usos: . Agrupamiento Educación en todos sus rubros . Vivienda individual . Vivienda colectiva . Oficina comercial . Estudios y consultorios profesionales";

Que del estudio de la documentación adjunta: de fs. 2 a 4: Documentación Catastral; a fs. 5: Memoria Descriptiva; de fs. 8 a 31: Contrato de Locación; a fs. 36: Plano de Uso y a fs. 37: Plano "Plaza Constitución", se informa que: a. De la observación del plano a fs. 37 surge, que existen locales en la citada Estación. b. Respecto de las normas de tejido, en este caso se trata de un local existente ubicado en el 5º Piso de la Estación Ferroviaria. c. Respecto al requerimiento de Estacionamiento, el edificio cuenta con plano aprobado con anterioridad al 01/05/1977 por lo que no debe cumplir con dicho requerimiento;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado, en el Local Nº 500 del Piso 5º de la "Estación Plaza Constitución", con una superficie de 17,31m², aclarándose que la habilitación que se otorgue deberá tener carácter precario e intransferible.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", en el inmueble sito en la Av. General Hornos Nº 11, Piso 5, Oficina 500, con una superficie de 17,31m² (Diecisiete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que la habilitación que se otorgue deberá tener carácter precario e intransferible.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1134/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.375.007/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Maxiquiosco, Locutorio", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 970 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 130,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. "Edificio Catalogado con Nivel de Protección Cautelar", los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8035198-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Quiosco, Comercio Minorista de Productos alimenticios y/o Bebidas, Locutorio";
Que se visa Esquema de Publicidad y Toldo, del IF. Nº 8537711- DGROC-2014, el cual es permitido;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Quiosco, Comercio Minorista de Productos alimenticios y/o Bebidas, Locutorio", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 970 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 130,00 m², (Ciento treinta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad y Toldo, del IF. Nº 8537711- DGROC-2014.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del

IF. Nº 8537711- DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1135/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.409.999/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Tte. Donato Álvarez Nº 934 Planta Baja. UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 51,12 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 25 "Ámbito Plaza Irlanda y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2aII;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 0540-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2aII;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 655-DGIUR-2014 y Nº 955-DGIUR-2014.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas", para el inmueble sito en la calle Tte. Donato Álvarez Nº 934 Planta Baja. UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 51,12 m², (Cincuenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1136/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.410.732/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicio Técnico de Informática y Venta de Accesorios para Informática", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 565 Planta Baja, UF Nº 15, con una superficie a habilitar de 20,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 320382-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;
Que los usos consignados Permitidos son: "Venta de Accesorios para Informática" si bien no se encuentra expresamente consignado, debe considerarse comprendido en el rubro "Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación", Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el uso "Servicio Técnico de Informática" debe encuadrarse en lo establecido por la Ley Nº 2216 de Industria, BO Nº 2614/2006, resultando por lo tanto Permitido en el Distrito;
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que el local se encuentra en el interior de la Galería Comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 191-DGIUR-2014 con fecha 23 de Enero de 2014.
Artículo 2.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Venta de Accesorios para Informática" son asimilables al rubro "Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 565 Planta Baja, UF Nº 15, con una superficie a habilitar de 20,80 m², (Veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber, el uso "Servicio Técnico de Informática" debe encuadrarse en lo establecido por la Ley Nº 2216 de Industria, BO Nº 2614/2006.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1137/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.297.362/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de artículos para el hogar y afines; Artículos personales y regalos; Bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 917/987 y Gorostiaga, "El Solar de la Abadía", 1º Piso, Local Nº 231, con una superficie a habilitar de 79,38m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito de Zonificación R2a1, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8210693-DGIUR-2014, indica que analizado el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente, se informa que:
a. La presente actividad se desarrollaría en las instalaciones de "El Solar de la Abadía", el cual se encuentra habilitado bajo el rubro "Comercio Minorista de Paseo de Compras/Grandes Tiendas", con una superficie de 2.500m², donde los rubros a desarrollarse son los admitidos en el Distrito R2a1.
b. La actividad "Comercio Minorista de artículos para el hogar y afines; Artículos personales y regalos", se encuadra en el rubro "Comercio Minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto", dentro del Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la Referencia "500" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 500m².
c. La actividad" Comercio Minorista de Bazar, platería, cristalería", se encuadra en el rubro "Comercio Minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto", dentro del Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la Referencia "500" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 500m²;
Que de la observación de la documentación presentada, se adjunta a fs. 1 Plano de ubicación del Paseo de compras; a fs. 2 Plano del local; a fs. 3 Plano de ubicación; de fs. 9 a 42 Contrato de Locación; a fs. 44 Certificado de habilitación del Paseo de Compras; de fs. 47 Informe técnico; de fs. 48 a 51 Documentación Catastral, se informa que:
a. Respecto al local, el mismo se ubica en el interior del "El Solar de la Abadía" en el 1º Piso, Local Nº 231 de ese Paseo de compras.

b. En relación con la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de impacto Ambiental), los usos solicitados se encuentran referenciados como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" y "Comercio Minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 917/987 y Gorostiaga, "El Solar de la Abadía", 1º Piso, Local Nº 231, con una superficie a habilitar de 79,38m²;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio Minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" y "Comercio Minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 917/987 y Gorostiaga, "El Solar de la Abadía", 1º Piso, Local Nº 231, con una superficie a habilitar de 79,38m2 (Setenta y nueve metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1138/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.193.519/2013 y la Disposición Nº 1359-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1359-DGIUR-2013, se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1714/20/28/34/38/44/50/58/64/68/74/80/88, 3º Piso "A", UF Nº 170, con una superficie total de 170m2;
Que en esta oportunidad, los interesados solicitan la actualización de la mencionada Disposición;
Que dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;
Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 8156516-DGIUR- 2014 considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la Disposición Nº 1359-DGIUR-2013 respecto a la localización del uso "Oficina Comercial" para la UF Nº 170 ubicada en el 3º Piso "A", con una superficie total de 170m2, del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1714/20/28/34/38/44/50/58/64/68/74/80/88.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1359-DGIUR-2013, mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1714/20/28/34/38/44/50/58/64/68/74/80/88, 3º Piso "A", UF Nº 170, con una superficie total de 170m2 (Ciento setenta metros cuadrados), por única vez por un plazo de 90 (Noventa) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de plenoderecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1139/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.987.860/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de productos alimenticios envasados", para el inmueble sito en la calle Carhue Nº 165, Planta Baja, con una superficie de 44,90m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una manzana delimitada por las calles: Cnel. Ramón L. Falcón, El Mirasol, Ibarrola y Carhue, afectada al Distrito U3a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7322382-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que: a. El Parágrafo "5.4.6.4 Distrito U3..." "... comprende los siguientes barrios: a) Barrios Tellier- Liniers:..." del citado Código. b. El Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005 en su Artículo 3º, establece: "...Artículo 3º - En relación a los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento, Ley Nº 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones: 1) En los subdistritos U3 a), b), c) d) y e), los usos de Distrito R1bI siempre que se cumpla: a) Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en p y sin desplazar la función residencial de la parcela....";

Que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a), se informa que el rubro: "Comercio Minorista de productos alimenticios envasados" se encuadra dentro del rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A y a la descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga debiendo cumplir con Referencia "EE/200" (EE: local o edificio preexistente al 31/12/1996) y (Superficie máxima 200m²);
Que de la observación de la documentación presentada, a fs. 1 Plano de uso; a fs. 2 Plano conforme a obra con fecha 22/08/1978; de fs. 3 a 7 Documentación Catastral; de fs. 8 a 11 Contrato de Locación; a fs. 14 memoria descriptiva, se informa que:
a. El local se desarrolla en la planta baja.
b. La superficie total que se pretende habilitar es de 44,90 m².
c. El local es existente al año 1978 según Plano a fs. 2.
d. Los usos de los lotes adyacentes son: local comercial y vivienda;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: “Comercio Minorista de productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en la calle Carhue Nº 165, Planta Baja, con una superficie total de 44,90m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 140-CPUAM-2014, indica que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista de: Productos Alimenticios en general envasados", para el local en cuestión, con una superficie de 44,90m²;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 7981716-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista de: Productos Alimenticios en general envasados", para el inmueble sito en la calle Carhue Nº 165, Planta Baja, con una superficie de 44,90m2 (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 66/DGCONC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
los Decretos Nº 1254/08, 663/09, 481/11, la Resolución Nº 614/MDEGC/13, el Registro N° 3131164/DGCONC/14 y el Expediente Electrónico Nº 2.326.949/13, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Rol Ingeniería S.A. resultó adjudicataria de la Licitación Pública para la Obra Pública Nº 2213/2013 "Puesta en valor y remodelación del acceso por Plaza Italia al Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires";
Que a través de dicha licitación se contrataron los trabajos de remodelación del acceso por Plaza Italia al Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg" para lograr una refuncionalización del espacio y el desarrollo paisajístico y funcional del sector;
Que el artículo 2.14.2 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nº 614/MDEGC/2013, establece que toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados, supresiones que impliquen un trabajo adicional deberá ser previamente fiscalizado, controlado y aprobado por el Inspector de Obra y el Organismo encargado de la Inspección de Obra, que se expedirán en informe conjunto y lo elevarán a la Dirección General de Concesiones para su consideración;
Que asimismo dicho artículo dispone que "Previo a la aprobación del trabajo adicional el Organismo encargado de la Inspección de Obra deberá expedirse respecto del crédito disponible para realizar dicho trabajo adicional. El contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa del Organismo encargado de la Inspección de Obra";
Que mediante Registro Nº 3131164/DGCONC/2014 la empresa contratista presentó el adicional acordado con la Inspección de Obra, a fin de solucionar inconvenientes pluviales que no habían sido contemplados en el proyecto original y que iban a ocasionar inundaciones en los locales a construir;
Que las obras correspondientes al adicional por desagües pluviales fueron presupuestadas por la empresa Rol Ingeniería S.A. cuyo monto asciende a la suma de pesos doscientos dos mil ochocientos cincuenta y dos con 32/100 ($ 202.852,32.-);
Que la Inspección de Obra procedió a la verificación y evaluación de lo solicitado, y en el Informe de fecha 3 de abril de 2014 señaló que "Puestos a realizar los diferentes estudios necesarios para la documentación requerida, surge que en el anteproyecto no estaba prevista la forma en que se iba a eliminar el agua de lluvia en distintos sectores de la obra. Esto iba a llevar a que ante una lluvia de mediana intensidad, el agua siguiendo las pendientes del proyecto, necesariamente iba a entrar al edificio de boleterías, informes, baños, etc.";
Que asimismo en dicho informe el Inspector de Obra manifestó que "Visto esto y corroborado en la obra, se le solicitó a la empresa que elabore un proyecto que evite este inconveniente y que lo acompañe con el presupuesto correspondiente ya que era un costo que no estaba previsto en el pliego con el que se licitó el trabajo. En consecuencia, dada la razonabilidad de la presentación efectuada, se recomienda la aprobación del mismo y la asignación de los recursos necesarios para que desde la inspección se de la orden a la empresa de la realización de estos trabajos.";
Que esta Dirección General prestó conformidad a los términos del Informe técnico confeccionado por el Inspector de Obra;
Que en atención a los fundamentos vertidos por el Inspector de Obra, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 614/MDEGC/2013 establece que la Dirección General de Concesiones será el organismo encargado de realizar el presente proceso de Licitación conforme los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por el artículo 1º de dicha Resolución;
Que teniendo en consideración las razones invocadas, el análisis efectuado por la Inspección de Obra y lo establecido en el artículo 2.14.2 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nº 614/MDEGC/2013 corresponde aprobar el adicional por desagües pluviales de la obra "Puesta en valor y remodelación del acceso por Plaza Italia al Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires".
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE:

Artículo 1°. - Aprobar el adicional por desagües pluviales de la obra "Puesta en valor y remodelación del acceso por Plaza Italia al Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires" en el marco de las previsiones establecidas en el artículo 2.14.2 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nº 614/MDEGC/2013, por un monto total de pesos doscientos dos mil ochocientos cincuenta y dos con 32/100 ($ 202.852,32.-).
Artículo 2°.- El gasto que demande la aprobación efectuada en el artículo 1º de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2014.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Astarloa**

DISPOSICIÓN N.º 142/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11, su modificatorio Decreto N° 166/14, el Expediente Electrónico N° 4.997.808/DGIA/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 13.064 establece el Régimen de Obras Públicas, que resulta aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 481/11, modificado por el Decreto N° 166/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda el monto de pesos tres millones ($ 3.000.000);
Que el artículo 1 del Decreto N° 166/14 establece que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones ($ 2.000.000);
Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Puesta en valor del sector parrillas en el Parque Sarmiento", sito en Av. Ricardo Balbín N° 4.750 de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura y Administración, dependiente de la Subsecretaría de Deportes;
Que la referida Dirección General manifiesta que actualmente el sector parrillas se encuentra en muy mal estado, por lo que la presente contratación se realiza con el objeto de complementar las actividades que se desarrollan en el predio, brindándoles a los usuarios la oportunidad de disfrutar de un sano esparcimiento en instalaciones aptas para funcionamiento, tanto en seguridad como higiene;
Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta ($ 309.440.-) por lo que corresponde encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor";
Que se elaboraron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán el presente acto licitatorio;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el Sistema SIGAF.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (IF- 12015848-DGTALMDE-14), forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa N° 8.922/14 para el día 10 de septiembre de 2014 a las 14 hs., para la realización de la Obra Pública denominada "Puesta en valor del sector parrillas en el Parque Sarmiento", sito en Av. Ricardo Balbín N° 4.750 de esta Ciudad, conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3°.- El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta ($ 309.440.-).
Artículo 4°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y retirados gratuitamente en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, sita en Bartolomé Mitre 575, piso 4° de esta Ciudad, en el horario de 12:00 a 19:00 hs.
Artículo 5°.- Las erogaciones correspondientes a la obra que se licita, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Exhíbase en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 177/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 132- DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 8229255-DGFVP/14, la Contratación Menor N° 6867/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 6867/2014 para la "Adquisición de Bicicletas" con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición N°132-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial para la presente de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($ 294.000.-);
Que se efectuaron las publicaciones de rigor del mentado acto administrativo, conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia;
Que a su vez, mediante la aludida Disposición se llamó a Contratación Menor N° 6867/2014 para el día 4 de agosto de 2014 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1570/2014, el día 4 de agosto de 2014 se recibió una única oferta perteneciente a la firma FERNANDO ALBERTO AMARILLA y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que, así las cosas, se llevó a cabo la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase la Contratación Menor Nº 6867/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2º.-Adjudícase a la firma FERNANDO ALBERTO AMARILLA (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 por un monto de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 14.770), el Renglón N° 2 por un monto de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000), el Renglón N° 3 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 265.300), y el Renglón N° 4 por un monto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA ($6.230), ascendiendo a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS ($ 300.300), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.-Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la oferta adjudicada resulta superior al Presupuesto Oficial establecido.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Notifíquese a la interesada conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 178/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 144/DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 7302824-DGFVP/14, la Contratación Menor N° 7071/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 7071/2014 para la “Adquisición de un Televisor“ con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición N° 144-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 7071/2014 para el día 6 de agosto de 2014 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor ;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1582/2014, se recibió una única oferta perteneciente a la firma TECNOZONE S.R.L. y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que, así las cosas, se llevó a cabo la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase la Contratación Menor Nº 7071/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2º.-Adjudícase a la firma TECNOZONE S.R.L. (Oferta N° 1) la presente contratación por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS ($ 16.500), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.-Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la oferta adjudicada resulta superior al Presupuesto Oficial establecido.
Artículo 4º. Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Notifíquese a la interesada conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 179/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 156- DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 7298215-DGFVP/14, la Contratación Menor N° 7584/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 7584/2014 para un “Servicio de Corte de Chapones“ con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición N° 156-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 7584/2014 para el día 11 de agosto de 2014 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1620/2014, se recibió una única oferta perteneciente a la firma ALQUILERES S.R.L y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que, así las cosas, se llevó a cabo la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase la Contratación Menor Nº 7584/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 2º.-Adjudícase a la firma ALQUILERES S.R.L. la presente contratación por un monto total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 91.500.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.-Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la oferta adjudicada resulta inferior al Presupuesto Oficial establecido.
Artículo 4º.-Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Notifíquese a la interesada conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 181/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N°4013, la Ley N° 123 y su Decreto Reglamentario N° 222/12, los Decretos N° 1254/08, su modificatorio 663/09, 660/11 y sus modificatorios, 481/11, 127/14, 166/14, la Disposición N° 165-DGTALMAEP/2014, el Expediente Electrónico N° 8.495.002-SSUEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de la Obra Pública: "Construcción de Accesos a Pasajes Comerciales Obelisco Norte Y Obelisco Sur" mediante el procedimiento de Licitación Privada, con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto N° 481/GCBA/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores;
Que mediante Disposición N° 165-DGTALMAEP/2014, el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, junto con el Pliego de Especificaciones Técnicas, y se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 1164/2014 para el día 29 de Agosto a las 12:00 horas, al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que se considera necesario por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, prorrogar la misma y fomentar la concurrencia a la presente;
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Privada Nº 1164/2014 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 29 de Agosto de 2014 a las 12:00 horas, para el día 02 de Septiembre de 2014 las 12:00 hs..

Artículo 2º.- Notifíquense los términos de la presente a todas las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones que rige la Licitación Privada en cuestión, como así también a los organismos establecidos en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 3º.- Publíquese la postergación del llamado que se aprueba en el artículo 1° de la presente Disposición, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (uno) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 4°.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la prosecución de su trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.° 58/ISC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557), la Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), el Decreto N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), la Disposición N°396-DGCyC-14 (B.O.C.B.A N°4414) y el Expediente N° EX-2014-09036531-MGEYA-ISC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue creado por Decreto N° 726/GCABA/07 conforme lo expuesto en el Artículo 62 de la Ley 471, como Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que, por Decreto N°660/GCABA/11 se establece que el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como organismo fuera de nivel, depende del Ministerio de Modernización;
Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF N° 608;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, el artículo 9° inciso 6 de la Ley N° 4764 y el artículo 28° inciso 6 del Decreto N°95/GCABA/14, establecen que la Contratación Directa es el procedimiento que se aplica cuando “se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados”;
Que, por Expediente N° 2014-09036531-MGEYA-ISC tramita la Contratación Directa por Exclusividad para una nueva provisión del servicio de capacitación sobre Actualización de Habilidades Gerenciales para mandos medios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictada por la Universidad Torcuato Di Tella, CUIT 30-64659411-8 ;
Que, por Disposición N° 49-ISC-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 7880/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 9 inc. 6) de la Ley N° 4764 y el artículo N°28 inciso 6) del Decreto N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355);
Que, la firma oferente cumple con los requisitos y especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el precio ofertado es conveniente conforme el Art. N° 108 de la Ley N° 2095, la Ley N°4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 4355).
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, su Modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 7880/SIGAF/2014 correspondiente al Servicio de Capacitación sobre Actualización de Habilidades

Gerenciales, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 6 del Decreto N°95/GCABA/14, reglamentario de la Ley N° 2095, y adjudicase a la Universidad Torcuato Di Tella, CUIT 30-64659411-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL ($270.000-).
Artículo 2°.- La erogación que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2014.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Instituto Superior de la Carrera, por un (1) día.
Artículo 4°.-Remítase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chierzi**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 31/DGTALGOB/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
la Ley Nº 2.095 y modificatorias, La Ley N° 1.218 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 660/GCBA/11 y sus modificatorios, Las Resoluciones N° 14/MHGC- MJGGC-SECLYT/11, N° 5/MGOBGC/12, N° 424/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Nº 6.905.010/MGEYA-DGTALGOB/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 1.161/SIGAF/14, cuyo objeto es la contratación de un servicio de producción de material promocional - merchandising-, instado en el marco de diversos Programas impulsados por diversas áreas de este Ministerio de Gobierno, al amparo de lo estipulado en el artículo 31 y artículo 40 de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y el Decreto N° 95/14;
Que el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, asigna a la Subsecretaría de Asuntos Federales las funciones de coordinar las relaciones políticas e institucionales entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobiernos provinciales y municipales y asimismo asigna la Subsecretaría de Asuntos Políticos la ejecución de las acciones y políticas del gobierno local en sus relaciones con el Gobierno Nacional y los Municipios del Área Metropolitana entre otras;
Que dichas Reparticiones, a fin de dar cumplimiento con sus misiones y funciones encomendadas, solicitaron la contratación del servicio que se propicia, cuyos fundamentos se encuentran invocados en NO- 2014-05901445-DGPCINT, NO-2014-05692403-DGCCIU y NO-2014-05689803-DGRPM;
Que para la tramitación de la presente, se entiende como medio más adecuado de selección del contratista, el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias;
Que tratándose de la compra de bienes y servicios homogéneos y en razón de no poder determinar de manera precisa la cantidad de unidades a adquirir durante el período de duración de la prestación, se encuentra justificada la contratación bajo la modalidad de "orden de compra abierta" establecida por el artículo 40 del plexo normativo supra citado y el Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que consta haberse dado acabado cumplimiento con la Resolución 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por la que se establece que las Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo monto total de la contratación sea superior a treinta mil (30.000) unidades de compras, deberán tramitar por el Módulo "Expediente Electrónico- EE", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos- SADE-;
Que es dable destacar que, si bien la Resolución N° 424/MHGC/13 estableció para todas las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, deben efectuarse a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras(BAC), a la fecha del presente llamado a licitación pública, el mencionado sistema no cuenta con la funcionalidad necesaria para efectuar contrataciones bajo la modalidad de orden de compra abierta, lo que motiva prescindir del mismo;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 5/MGOBGC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Gobierno en el ámbito de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, con las funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias;
Que en dicho marco, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a licitación pública;
Que al respecto cabe destacar que se considera innecesaria la intervención de la Comisión de Estudio y Confección de Pliegos de Condiciones Particulares prevista en el artículo 89 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 3.300.000.-);
Que la duración del contrato se prevé por el período de seis (6) meses consecutivos e ininterrumpidos, a contar desde el día de iniciación de la prestación del servicio;
Que se ha dado intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario N° 95/14 y a la Procuración General de la Ciudad en los términos de la Ley N° 1218 y su modificatoria.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/14 y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 2095,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente, que como Anexo (IF-2014- 12.207.498-DGTALGOB) forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un servicio de producción de material promocional - merchandising-, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y artículo 40 de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y el Decreto N° 95/14.
Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.161/SIGAF/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta, para la contratación del servicio referenciado en el Artículo 1° de esta Disposición, por un monto aproximado de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 3.300.000.-).
Artículo 3°.- Fíjese fecha de apertura para el día 5 de septiembre de 2014 a las 12 hs, la que se llevará a cabo en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, sita en Avenida Rivadavia N° 620, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por el Sr. Marcelo Di Maggio, DNI N° 24.080.272, el Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615 y el Sr. Iván Sasovsky, DNI N° 31.748.705.
Artículo 5º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, sita en Avenida Rivadavia N° 620, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 11.00 a 15.00 horas.
Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de rigor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto Nº 95/14.
Artículo 7º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación, conforme lo establecido por el artículo 98 del Decreto Nº 95/14. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Villanueva**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 834/DGET/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, los Decretos N° 1.352/02 y N° 222/12, la Resolución N° 873- SSMAMB/04 y sus modificatorias, la Resolución N° 254-MMAGC/07, la Disposición N° DI-2012-117- DGTALAPRA, el Expediente N° 283.847/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 181.1 Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500926); ClaNAE 181.11 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa (500929); ClaNAE 181.12 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos (500651); ClaNAE 181.13 Confección de indumentaria para bebes y niños (500652); ClaNAE 181.19 Confección de accesorios para vestir, incluido corbatas (500851)", a desarrollarse en la calle Santa Elena Nº 375/79/81, Planta Baja, 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.566,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 043A, Parcela: 018C, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2014-321.960-DGET, de fecha 13 de Enero de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1.352/02;
Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N ° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 181.1 Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500926); ClaNAE 181.11 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa (500929); ClaNAE 181.12 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos (500651);

ClaNAE 181.13 Confección de indumentaria para bebes y niños (500652); ClaNAE 181.19 Confección de accesorios para vestir, incluido corbatas (500851)", a desarrollarse en la calle Santa Elena Nº 375/79/81, Planta Baja, 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.566,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 043A, Parcela: 018C, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Martina Di Trento S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35 a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 10) Cumplir con la Ley 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07 en caso de generar Residuos Peligrosos; 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 854/DGET/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, los Decretos N° 1.352/02 y N° 222/12, la Resolución N° 873- SSMAMB/04 y sus modificatorias, la Resolución N° 254-MMAGC/07, la Disposición N° DI-2012-117- DGTALAPRA, el Expediente N° 1.531.860/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 2221.0) Impresión (501487); (ClaNAE 2222.0) Servicios relacionados con la Impresión (501559)", a desarrollarse en la calle Doctor Luis Beláustegui N° 2.772 y Terrada N° 1.465/71, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.497,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 053, Parcela: 010A/015B, Distrito de Zonificación: R2aII;
Que en el Informe N° IF-2013-341.095-DGET, de fecha 25 de Enero de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1.352/02;
Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N ° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 2221.0) Impresión (501487); (ClaNAE 2222.0) Servicios relacionados con la Impresión (501559)", a desarrollarse en la calle Doctor Luis Beláustegui N° 2.772 y Terrada N° 1.465/71, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.497,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 053, Parcela: 010A/015B, Distrito de Zonificación: R2aII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Haar S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07, y en caso que la actividad solicitada posea una potencia instalada superior a 100 HP, deberá iniciar la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas (RAC), dentro de los 90 (noventa) días de haberse otorgado el certificado de Aptitud Ambiental;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) Cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2020/07;
11) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
12) Los cartuchos de impresoras y /o fotocopiadoras deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos como residuos domiciliarios;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
15) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
16) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
17) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
18) No se deberán efectuar tareas de recarga y remanufactura de cartuchos de impresión;
19) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
20) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 857/DGET/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.135.238/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 2695.1) Fabricación de mosaicos (N.H. 500.506); (ClaNAE 2696.0) Corte, tallado y acabado de la piedra (N.H. 500.602)", a desarrollarse en la Avenida General Paz Nº 13.692/96, San Pedro Nº 7.495/97, Planta Alta y Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 220 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 011, Parcela: 017/018, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2013-4.109.316-DGET, de fecha 2 de Septiembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2013-1.307.702 -DGET, de fecha 18 de Abril de 2.013, el Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de mosaicos (2695.1); Corte, tallado y acabado de la piedra (2696.0)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N ° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 2695.1) Fabricación de mosaicos (N.H. 500.506); (ClaNAE 2696.0) Corte, tallado y acabado de la piedra (N.H. 500.602)", a desarrollarse en la Avenida General Paz Nº 13.692/96, San Pedro Nº 7.495/97, Planta Alta y Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 220 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 011, Parcela: 017/018, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Claudio Adrián Acosta, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Fuentes Fijas;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio registrado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco de la normativa vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
10) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores, y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13º del Decreto 2.020/07;
11) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
12) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
15) Las áreas de producción y/o analíticas deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo;
16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
17) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
18) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;

19) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
20) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 91 dBA;
21) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa; 22) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 81/DGPRT/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2095, 2.627 y 4.685, el Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010, las resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y Nº 17-ENTUR/2014, la Nota IF 12.215.774-DGPRT/2014 y Expediente Nº 12.091.228-DGPRT/2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que del juego armónico de las Resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y Nº 17-ENTUR/2014, surgen tanto la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo las responsabilidades primarias de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, encontrándose entre ellas la de coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito nacional a los efectos de promover el turismo receptivo en la Ciudad de Buenos Aires;
Que el citado expediente tuvo inicio como consecuencia de la directiva impartida por esta Dirección en Nota IF-2014- 12.091.228-DGPRT de fecha 11 de agosto del año en curso, a los efectos de que se arbitren los medios idóneos tendientes a la contratación de una empresa especializada en organización de eventos a los fines de que, por su intermedio, se asegure la participación del ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en la 35ta. Edición de la FIESTA NACIONAL DEL INMIGRANTE que tendrá lugar entre el 4 y el 14 de septiembre del año en curso;
Que se trata, sin dudas, de una excelente oportunidad para promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios turísticos que la Ciudad de Buenos Aires tiene para brindar, y obtener información específica del mercado nacional. En el desarrollo de la fiesta se llevan a cabo actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, generando un festivo clima para continuar fortaleciendo el destino Buenos Aires como la "Ciudad de todos los argentinos";
Que, siendo la Ciudad de Buenos Aires uno de los principales destinos turísticos del país, resulta de vital importancia asegurar la participación en un evento que espera recibir alrededor de 90.000 visitas, lo cual constituye una gran oportunidad para promocionar a la Ciudad de Buenos Aires en el interior del país, coadyuvando así a la consecución efectiva de uno de los principales objetivos de ésta repartición: el incremento de la demanda turística nacional un 8%;
Que a tal fin, deviene necesario el montaje de stands, presencia de personal, entrega de información y materiales promocionales, que permitan optimizar el turismo en la Ciudad de Buenos Aires y ampliar los canales de promoción;

Que, ello no obstante, la celeridad con que deben contratarse los servicios en cuestión y montarse la organización correspondiente, torna claramente inviable el sometimiento de los gastos respectivos a los procedimientos previstos en el régimen general de compras y contrataciones, así como plenamente configurada la urgencia habilitante del pago sin autorización previa según los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 556/GCABA/2010 -con las modificaciones introducidas por el art. 5° del Decreto N° 752/GCABA/2010-;
Que, en efecto -sentados los antecedentes expuestos-, resulta que según las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, se estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio con arreglo a la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o mediante el régimen excepcional de Cajas Chicas regulado por Decreto N° 67/GCABA/2010 y reglamentado -en lo sustancial- por Resolución N° 51/MH/2010 y Resolución N° 74/MH/2013;
Que, en ese sentido, resulta evidente que, en razón de la inminencia de la fecha de realización de la feria de referencia, tanto como de la necesidad de darle continuidad a la gestión procurando evitar la frustración o no cumplimiento tempestivo de objetivos institucionales que esta dependencia reputa como relevantes, se encuentra plenamente configurada la necesidad y urgencia de la contratación que por la presente se aprueba;
Que teniendo en consideración la mencionada premura con que debió procederse a la contratación aludida y, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos planteados, se han solicitado TRES (3) presupuestos a empresas del rubro, en estricta observancia de lo preceptuado en ese sentido por el artículo 2°, inc. b) del mentado Decreto N° 556/2010;
Que, de las tres ofertas cotizadas, la firma AM PUBLICIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71053681-9, resultó quien ofreciera el presupuesto más conveniente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 19/100 ($ 273.902,19.-), cuyo detalle surge tanto del presupuesto oportunamente presentado por la empresa adjudicataria, como del cuadro comparativo de ofertas que lucen glosados en las actuaciones de referencia;
Que, asimismo, la firma AM PUBLICIDAD S.R.L., a quien se adjudicara la provisión requerida, se encuentra debidamente inscripta en el REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES (RIUPP), según los términos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, analizada que fuera la documentación aportada la empresa adjudicataria de la provisión requerida, resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente por medio del cual se apruebe la contratación de referencia y el gasto implicado en la misma;
Que a los fines de reflejar el gasto en cuestión se ha realizado la registración contable pertinente por medio de la Solicitud de Gasto N°53.339;
Por ello, conforme las facultades delegadas por Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase excepcionalmente el gasto implicado en la contratación del servicio de montaje de stands, presencia de personal, entrega de información y materiales promocionales, que debe prestarse a los efectos de la efectiva participación

del ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en la 35ta. FIESTA NACIONAL DEL INMIGRANTE que tendrá lugar en la ciudad de Oberá, Misiones, entre los días 4 y 14 de septiembre, y que se encontrará a cargo de la firma AM PUBLICIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71053681-9, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 19/100 ($ 273.902,19.-).
Articulo 2°.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA a incluir el importe aprobado por el Artículo 1° de la presente en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/2009.
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor;
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

DISPOSICIÓN N.º 82/DGPRT/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2095, 2.627 y 4.685, el Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010, las resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y Nº 17-ENTUR/2014, la Nota IF 12.213.109-DGPRT/2014 y Expediente Nº 12.063.109-DGPRT/2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que del juego armónico de las Resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y Nº 17-ENTUR/2014, surgen tanto la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo las responsabilidades primarias de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, encontrándose entre ellas la de coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito nacional a los efectos de promover el turismo receptivo en la Ciudad de Buenos Aires;

Que el citado expediente tuvo inicio como consecuencia de la directiva impartida a la UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL de esta Dirección en Nota N° IF-12213109-DGPRT/2014 de fecha 6 de agosto de 2014, a los efectos de que se arbitren los medios idóneos tendientes a la contratación del servicio de producción y armado de stand a los fines de la participación del ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en la "XII Feria Internacional de Equipamiento, Productos y Servicios para la Gastronomía y Hotelería -HOTELGA 2014-" que tendrá lugar entre el 2 y 4 de septiembre del año en curso en La Rural Predio Ferial sito en la Av. Sarmiento N° 2704 de esta ciudad;
Que, al respecto, es de destacar que HOTELGA es la feria en la que se produce el Encuentro Anual del Sector Hotelero y Gastronómico, siendo un ámbito propicio para actualizarse, informarse e interactuar con toda la cadena de proveedores de equipamientos, productos y servicios que le permiten hacer más competitiva, eficiente y rentable su actividad;
Que en dicho contexto, tienen lugar -entre otros- los siguientes eventos: (i) un gran foro del conocimiento: reconocidos profesionales del sector, brindan un espacio exclusivo para el conocimiento a través de conferencias, mesas redondas, talleres y seminarios interdisciplinarios, pensado para el diálogo y el intercambio de ideas; (ii) hoteles mas verdes: Tercer Concurso Nacional de Hotelería Sustentable en la República Argentina; (iii) Torneo Nacional de Cheffs "Buscando el Menú Argentino": un exclusivo certamen nacional representativo de la actividad no sólo de los profesionales del sector sino también de las raíces culinarias; (iv) Innovación Tecnológica: gestión eficiente de implementación y nuevas tecnologías;
Que la finalidad de la participación del Ente de Turismo en este evento, consiste en afianzar el posicionamiento de Buenos Aires como "La Ciudad de Todos los Argentinos. Por dicha vía, se pretende promocionar a nuestra ciudad como destino turístico nacional, sustentable y gastronómico;
Que, puntualmente, por medio de esta iniciativa se pretende: exhibir la frondosa oferta que tiene la ciudad en materia gastronómica, hotelera y sustentable; promocionar la Agenda Turística Estratégica de la Ciudad, un servicio brindado a la comunidad y al turista que facilita la búsqueda de la gran oferta de eventos culturales, recreativos, deportivos y de negocios de Buenos Aires; reflejar una visión emotiva de la Ciudad, mediante recursos tecnológicamente innovadores, que refleje la calidad de las experiencias turísticas que ofrece el turismo sustentable y gastronómico de la Ciudad; dar a conocer y promocionar la actividad del Ente de Turismo de Buenos Aires; generar información estadística y desarrollar monitoreos e investigaciones de mercados y segmentos específicos; crear y fortalecer canales de comunicación con profesionales, empresas, organismos oficiales de turismo, asociaciones representativas del sector hotelero y gastronómico; mantener contacto con la prensa especializada nacional e internacional y gestionar notas de prensa; y analizar tendencias de los mercados y segmentos gastronómico-hoteleros;
Que, en dicho sentido, se considera importante seguir posicionando a la Ciudad de Buenos Aires como destino sede de eventos, promocionando sus principales atractivos turísticos, centros de convenciones y el futuro Palacio de Congresos que se inaugurará a fines del 2015, máxime teniendo en cuenta el efecto de derrame económico que este segmento del turismo genera para nuestra ciudad;
Que, ello no obstante, la celeridad con que deben contratarse los servicios en cuestión, torna claramente inviable el sometimiento de los gastos respectivos a los procedimientos previstos en el régimen general de compras y contrataciones, así como plenamente configurada la urgencia habilitante del pago sin autorización previa según los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 556/GCABA/2010 -con las modificaciones introducidas por el art. 5° del Decreto N° 752/GCABA/2010-;

Que, en efecto asentados los antecedentes expuestos-, resulta que según las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, se estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio con arreglo a la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o mediante el régimen excepcional de Cajas Chicas regulado por Decreto N° 67/GCABA/2010 y reglamentado -en lo sustancial- por Resolución N° 51/MH/2010 y Resolución N° 74/MH/2013;
Que, en ese sentido, resulta evidente que, en razón de la inminencia de la fecha de realización del evento de referencia, tanto como de la necesidad de darle continuidad a la gestión procurando evitar la frustración o no cumplimiento tempestivo de objetivos institucionales relevantes, se encuentra plenamente configurada la necesidad y urgencia de la contratación que la presente se aprueba;
Que teniendo en consideración la mencionada premura con que debió procederse a la contratación aludida y, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos planteados, se han solicitado TRES (3) presupuestos a empresas del rubro, en estricta observancia de lo preceptuado en ese sentido por el artículo 2°, inc. b) del mentado Decreto N° 556/2010;
Que, de las tres ofertas cotizadas, la firma SAKE S.R.L., CUIT N° 30-70905864-5, resultó quien ofreciera el presupuesto más conveniente, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 481.580), cuyo detalle surge tanto del presupuesto oportunamente presentado por la empresa adjudicataria, como del cuadro comparativo de ofertas que lucen glosados en las actuaciones de referencia;
Que, asimismo, la firma SAKE S.R.L., a quien se adjudicara la provisión requerida, se encuentra debidamente inscripta en el REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES (RIUPP), según los términos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, analizada que fuera la documentación aportada la empresa adjudicataria de la provisión requerida, resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente por medio del cual se apruebe la contratación de referencia y el gasto implicado en la misma;
Que a los fines de reflejar el gasto en cuestión se ha realizado la registración contable pertinente por medio de la Solicitud de Gasto N°53.332;
Por ello, conforme las facultades delegadas por Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase excepcionalmente el gasto producido por la contratación del servicio de producción y armado de stand a los fines de la participación del ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en la "XII Feria Internacional de Equipamiento, Productos y Servicios para la Gastronomía y Hotelería -HOTELGA 2014-" que tendrá lugar entre el 2 y 4 de septiembre del año en curso en La Rural Predio Ferial sito en la Av. Sarmiento N° 2704 de esta ciudad que fuera prestado por la firma SAKE S.R.L., CUIT N° 30-70905864-5, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 481.580).
Articulo 2°.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA a incluir el importe aprobado por el Artículo 1° de la presente en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/2009.
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

DISPOSICIÓN N.º 83/DGPRT/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2095, 2.627 y 4.685, el Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010, las resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y Nº 17-ENTUR/2014, La Nota N° 12.202.885-DGPRT/2014 y Expediente Nº 12063739-DGPRT/2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que del juego armónico de las Resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y Nº 17-ENTUR/2014, surgen tanto la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo las responsabilidades primarias de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, encontrándose entre ellas la de coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito nacional a los efectos de promover el turismo receptivo en la Ciudad de Buenos Aires;
Que el motivo de la presente contratación radica en el lanzamiento de un Ecosello destinado a hoteles y hostels de la Ciudad de Buenos Aires, cuya finalidad es promover y certificar las gestión ambiental de estos establecimientos, otorgando importantes incentivos y beneficios para quienes ingresan al programa (créditos verdes del Banco Ciudad con bajas tasas de interés, y reducciones en el ABL para quienes acceden al nivel de certificación más elevado del Ecosello);
Que este Ecosello fue elaborado por el ENTE DE TURISMO de la Ciudad de Buenos Aires en conjunto con la AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, y se incorporó dentro del marco de un programa que la Agencia ya tiene desarrollado, haciendo extensivos los beneficios que este programa contiene (Programa de Producción Más Limpia);
Que, siendo el sector hotelero un nicho fundamental para el turismo en nuestra ciudad, el ENTE DE TURISMO participa, no solo en la redacción de este Ecosello, sino también otorgando beneficios a quienes acceden al sello (pases en el bus turístico, promoción a través de la web y redes sociales de los hoteles y hostels ingresantes);
Que, además de promover una gestión ambiental apropiada en los alojamientos

turísticos, este Ecosello sirve de puente con el sector hotelero brindándole descuentos y facilidades para ello e incentivando en la puesta en práctica de una adecuada gestión de los residuos (dado que es uno de los ejes temáticos que el Ecosello contempla), en sintonía con el cumplimiento de la Ley N° 4859 que -entre otras cosas- obliga a un segmento de los hoteleros (considerados grandes generadores) a comenzar a separar y hacerse cargo de la recolección de los residuos húmedos que generan en sus establecimientos;
Que las cuestiones técnicas que requiere el Ecosello (asesoramiento y seguimiento de los planes de actividades a desarrollar en cada hotel/hostel) quedaron, por cuestiones de competencia, a cargo de la AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, siendo que quedará a cargo del ENTE DE TURISMO la promoción de los hoteles/hostels que formen parte del programa y de difundir y hacer conocer el mismo;
Que, en dicho contexto se inscribe el evento del 27 de agosto del año en curso a realizarse en la Reserva Ecológica de Costanera Sur, en el cual se hará el lanzamiento del Ecosello ante los representantes de las diferentes cámaras hoteleras de la Ciudad, miembros de otras áreas de gobierno, integrantes de la Red de Turismo Responsable, entre otros;
Que dicho evento servirá para darle difusión al Ente de Turismo, dado que al mismo asistirán periodistas que difundirán este nuevo programa que es el Ecosello. A su vez, servirá para hacer conocer el programa no solo a sectores privados interesados en la temática, sino a otras áreas de gobierno, como posible disparador de proyectos relacionados con la sustentabilidad en la Ciudad;
Que, por lo demás, se trata de un programa totalmente voluntario, que no genera obligaciones sobre el sector hotelero pero a su vez permite fortalecer el vínculo con ellos al brindarles importantes beneficios, promoviendo paralelamente una gestión ambiental apropiada, lo cual se alinea con las políticas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires viene implementando desde el eje de “Buenos Aires Ciudad Verde“;
Que, ello no obstante, la celeridad con que deben contratarse los servicios en cuestión, torna claramente inviable el sometimiento de los gastos respectivos a los procedimientos previstos en el régimen general de compras y contrataciones, así como plenamente configurada la urgencia habilitante del pago sin autorización previa según los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 556/GCABA/2010 -con las modificaciones introducidas por el art. 5° del Decreto N° 752/GCABA/2010-;
Que, en efecto -sentados los antecedentes expuestos-, resulta que según las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, se estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio con arreglo a la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o mediante el régimen excepcional de Cajas Chicas regulado por Decreto N° 67/GCABA/2010 y reglamentado -en lo sustancial- por Resolución N° 51/MH/2010 y Resolución N° 74/MH/2013;
Que, en ese sentido, resulta evidente que, en razón de la inminencia de la fecha de realización del evento de referencia, tanto como de la necesidad de darle continuidad a la gestión procurando evitar la frustración o no cumplimiento tempestivo de objetivos institucionales relevantes, se encuentra plenamente configurada la necesidad y urgencia de la contratación que por la presente se aprueba;
Que teniendo en consideración la mencionada premura con que debió procederse a la contratación aludida y, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos planteados, se han solicitado TRES (3) presupuestos a empresas del rubro, en estricta observancia de lo preceptuado en ese sentido por el artículo 2°, inc. b) del mentado Decreto N° 556/2010;
Que, de las tres ofertas cotizadas, la firma EL TREBOL DORADO de Santiago López, CUIT N° 23- 25983542-9, resultó quien ofreciera el presupuesto más conveniente, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA ($ 15.090.-), cuyo detalle surge del presupuesto oportunamente presentado por la empresa adjudicataria;

Que, asimismo, la firma EL TREBOL DORADO de Santiago López, a quien se adjudicara la provisión requerida, se encuentra debidamente inscripta en el REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES (RIUPP), según los términos previstos en el artículo 22 de la Ley N ° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, analizada que fuera la documentación aportada la empresa adjudicataria de la provisión requerida, resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente por medio del cual se apruebe la contratación de referencia y el gasto implicado en la misma;
Que a los fines de reflejar el gasto en cuestión se ha realizado la registración contable pertinente por medio de la Solicitud de Gasto N°52.569;
Por ello, conforme las facultades delegadas por Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase excepcionalmente el gasto requerido para la producción del evento a realizarse el 27 de agosto del año en curso en la Reserva Ecológica de Costanera Sur, con motivo del lanzamiento del Ecosello ante los representantes de las diferentes cámaras hoteleras de la Ciudad y miembros de otras áreas de gobierno integrantes de la Red de Turismo Responsable que estará a cargo de la empresa EL TREBOL DORADO de Santiago López, CUIT N° 23-25983542-9, por un monto total de PESOS QUINCE MIL NOVENTA ($ 15.090.-).
Articulo 2°.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA a incluir el importe aprobado por el Artículo 1° de la presente en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/2009.
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor;
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 326/DGTAD/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 8597613/14, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto Nº 1145- GCABA/09 y la Resolución Nº 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación", con destino a la Secretaria de Medios, dependiente del Área Jefe de Gobierno;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Presupuestos de los Ejercicios 2014 y 2015;
Que, por Disposición Nº 270-DGTAD/14, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 214-0568-LPU14 para el día 30 de julio de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;
Que, por Disposición Nº 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron las invitaciones electrónicas conforme la normativa vigente y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;
Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4441 del día 21/07/2014;
Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente Planilla de Análisis de Precios Indicativos mediante Nota Nº 9076548-DGCyC/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma EJES S.A.;
Que, la Secretaria de Medios, evaluó la oferta en su aspecto técnico realizando el correspondiente asesoramiento;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 12 de agosto de 2014, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha notificado fehacientemente mediante comunicación BAC al oferente, el resultado de la Evaluación de la Oferta, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12 y 148- SECLYT/14;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentada N° 95-GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 214-0568-LPU14, realizada el día 30 de julio de 2014 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, y adjudicase la contratación de un "Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación" a favor de la firma EJES S.A. por el término de doce (12) meses y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, ($ 209.544.-) por resultar la "única oferta" al amparo de lo establecido en el Articulo 109 de la Ley 2095 modificado por el Articulo 44 de la Ley 4764, con destino a la Secretaria de Medios, dependiente del Área Jefe de Gobierno.-
Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en las partidas de los Presupuestos de los Ejercicios 2014 y 2015.-
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 4º.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Articulo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite.- **Aristegui**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 214/HGAIP/14

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 7150242/14, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona el servicio de recolección de líquidos peligrosos para Diversos Sectores del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC- MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario, con su correspondiente corrección de imputación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 273/HGAIP/14 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 0466-LPU14 para el día 27/06/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma: Traeco SA.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria la firma Traeco S.A. (Renglones 1 y 2) en los términos del Art. 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0466-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 por la cual el

Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de recolección de líquidos peligrosos con destino a Diversos Sectores del Hospital, adjudicase a la firma: Traeco S.A. (Renglones 1 y 2) por la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 233.250,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($233.250,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	4.500	Litros	$ 14,50	$ 65.250,00	Traeco S.A.
2	12.000	Litros	$ 14,00	$ 168.000,00	Traeco S.A.

MONTO TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($233.250,00)

MONTO TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($233.250,00)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 214/HGADS/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2014-4873774/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 289/2013, por el Servicio de Traumatología, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Rattalino Carina; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 30293/2014;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Insumos Hospitalarios y B.P.S. Implantes S.R.L., a pesar de haber cursado las invitaciones correspondientes, habiendo recibido sólo respuesta fehaciente de ésta, con la cual se resuelve a fin de no demorar su ingreso.-
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 220/2013, a la firma: B.P.S. Implantes S.R.L. (Renglón: 1) por un monto de pesos: tres mil seiscientos ($ 3.600,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una ayuda impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 30293/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5194/14;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el servicio de referencia, habiéndose dado conformidad de su prestación.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO 2014 22 ACUMULADO APROBADO $ 461.602,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Decreto 187/14 B.O CABA Nº 4406 del 29/05/2014 fuera designado el Dr. D'amico Ángel Rubén, como Sub-Director Médico de este nosocomio.

Que por Disposición Nº 11/DGRS2/14 se autoriza al Dr. Sergio Auger a usufructuar 10 (diez) días de su Licencia adicional por Stress Profesional, encomendándose en el art. 2 de la citada norma al Dr. D'amico Ángel Rubén para la firma del despacho y todo asiento inherente de la Dirección del efector antes mencionado;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA y FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Traumatología, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Rattalino Carina, según el siguiente detalle: PROVEEDOR RENGLON IMPORTE REMITO Nº FECHA B.P.S. Implantes S.R.L. 1 $ 3.600,00 0001-00014402 20/11/2013 TOTAL APROBADO $ 3.600,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: tres mil seiscientos ($ 3.600,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: B.P.S. Implantes S.R.L. (Renglón: 1) por un monto de pesos: tres mil seiscientos ($ 3.600,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite.- **Rizzo - D´amico**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 317/PG/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos N° 293/GCABA/2002 y N° 235/GCABA/2014, las Resoluciones N° 136/ISSP/2014, N° 140/ISSP/2014 y Nº 151/ISSP/2014, el EE N° 11229963/DGTALPG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Artículo 2° del Decreto N° 293/GCABA/2002 se delega en la Jefatura de Gabinete, Secretarías o Subsecretarías con dependencia directa del Jefe de Gobierno en la que revista el agente solicitante, la facultad de otorgar, entre otras, la licencia prevista en el inciso k) del artículo 16 y el artículo 42 de la Ley N° 471;
Que por el Artículo 3° del Decreto N° 235/GCABA/2014, se designa a partir del 1 de abril de 2014, a la Contadora Carina Noemí Rodríguez, (D.N.I. N° 26.826.153, CUIL N° 27-26826153-8) como Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, partida 0906.0000.M.06, reteniendo sin percepción de haberes, el cargo de Senior C Responsable de Departamento del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Resolución N° 136/ISSP/2014 se designa al Sr. Rodrigo Carlos Infante Mármol (DNI N° 23.615.517, CUIL Nº 20-23615517-0) en la categoría Senior C del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 1 de junio de 2014 y hasta tanto se encuentre vigente la retención del cargo dispuesta en el Artículo 3° del Decreto 235/GCABA/2014;
Que por Resolución N° 140/ISSP/2014, rectificada parcialmente por la Resolución Nº 151/ISSP/2014, se constituye en el ámbito de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Oficina de Gestión Sectorial, designándose al precitado agente como responsable de dicho Sector, a partir del 01 de junio de 2014;
Que en virtud de ello, mediante EE Nº 11229963/DGTALPG/2014, el precitado agente solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía con retención de partida;
Que ha tomado debida intervención la Dirección Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que conforme lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia requerida, de conformidad con las facultades delegadas por el artículo 2º del Decreto 293/GCABA/2002;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 1 de Junio de 2014, licencia extraordinaria sin goce de haberes hasta tanto se encuentre vigente la retención del cargo dispuesta en el

Artículo 3° del Decreto Nº 235/GCABA/2014, al agente Rodrigo Carlos Infante Mármol (DNI Nº 23.615.517, CUIL Nº 20-23615517- 0), perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc k) y 42 de la Ley 471, reteniendo partida 0906.0000.A.A.01.0000.
Articulo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos notificará al agente involucrado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 89/SGCBA/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 1.444/93 y Nº 131/96 (BOCBA Nº 28), las Resoluciones Nº 59-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.699), N° 76-SGCBA/13 (BOCBA N° 4.185) y N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4436.), el Expediente Electrónico Nº 9.396.127-MGEYA-SGCBA/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Decreto N° 1.444/93 se instituyó la figura de Auxiliar de Funcionario, como así también su nivel remunerativo;
Que por Decreto N° 131/96 se modificó la dotación y nivel jerárquico del personal que desempeña tareas como Auxiliar de Funcionario;
Que por Resoluciones N° 59-SGCBA/11 y N° 76-SGCBA/13 se asignó el adicional por Auxiliar de Funcionario al Sr. Hugo Martín CONTI GOMEZ (DNI Nº 29.435.504- Ficha Nº 441.999) y al Sr. Nicolás VITTORELLO (DNI Nº 31.061.824- Ficha Nº 452.028), respectivamente;
Que por Resolución Nº 76-SGCBA/14 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por razones funcionales corresponde dejar sin efecto las asignaciones mencionadas y efectuar un nuevo nombramiento en la planta de Auxiliares de Funcionarios de esta Sindicatura General;
Que según surge del Expediente citado en el Visto, se propicia la asignación del adicional por Auxiliar de Funcionario al Sr. Germán Daniel CIPOLLA (DNI N° 34.701.128 - Ficha N° 458.859), a partir del día 1° de agosto de 2014;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 9.465.577-SGCBA/14.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto los adicionales por Auxiliar de Funcionario a las personas detalladas en el Anexo I, Informe N° IF 10.535.503-SGCBA/14, que forma parte integrante de la presente, en el modo y forma en que allí se consigna, a partir del día 1° de agosto de 2014.

Artículo 2°.- Asígnase el adicional por Auxiliar de Funcionario a la persona detallada en el Anexo II, Informe N° IF 10.535.476-SGCBA/14, que forma parte integrante de la presente, en el modo y forma en que allí se consigna, a partir del día 1° de agosto de 2014.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 90/SGCBA/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), N° 107-MHGC/14 (BOCBA Nº 4.325) y la Resolución Conjunta Nº 10-SECLYT/13 (BOCBA N° 4.203), las Disposiciones N° A 9-DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), Nº 183-DGCG/13 (BOCBA N° 4.212) y Nº 38-DGCG/14 (BOCBA Nº 4.328), y el Expediente Electrónico N° 183.762-MGEYA-SGCBA/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";
Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por Resolución Conjunta N° 10-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la Solicitud, Rendición de Caja Chica Común;
Que por Resolución N° 107-MHGC/14 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;
Que por Disposición N° A 9-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;
Que por Disposición Nº 183-DGCG/13 se modifican y reemplazan Anexos de la Disposición A 9-DGCG/10;
Que por Disposición Nº 38-DGCG/14 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto del gasto, vigentes para el ejercicio 2014;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación de los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común N° 06/14 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 55/100 CENTAVOS ($ 16.035,55.-);
Que los comprobantes Nº 4 y N° 5 de la Planilla "Resumen de Comprobantes por Fecha" adjunta corresponden al abono de peajes de vehículos oficiales destinados al traslado del Síndico General y al cumplimiento de tareas de campo en la ejecución de auditorías;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 9.465.520-SGCBA/14.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común N° 06/14 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y CINCO CON 55/100 CENTAVOS ($ 16.035,55.-);
Artículo 2°.- Apruébanse las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta" N° IF 10.535.453-SGCBA/14, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 91/SGCBA/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 224/13 (BOCBA N° 4.175), la Resolución N° 1.619-MHGC/13 (BOCBA N° 4.304), el Expediente LOYS N° 9.478.603-MGEYA-SGCBA/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";
Que el Decreto N° 224/13, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;

Que el artículo 5° del citado Decreto faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que la Resolución 1.619-MHGC/13 emitida por el Ministerio de Hacienda fija el monto máximo mensual por contrato en PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-);
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 10.499.066-SGCBA/14.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la persona detallada en Anexo I IF N° 10.535.424-MGEYA-SGCBA/14, que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios para prestar tareas en esta Sindicatura General a partir del 1° de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del respectivo contrato.
Artículo 2°.- El/la contratado/a deberá, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberá comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo del artículo 1° y en la Afectación Definitiva (SIGAF) que forman parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2014.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 92/SGCBA/14

Buenos Aires, 19 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 224/13 (BOCBA Nº 4.175), la Resolución Nº 1.619-MHGC/13 (BOCBA N° 4.304), el Expediente LOYS Nº 11.466.599-MGEYA-SGCBA/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";
Que el Decreto Nº 224/13, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;
Que el artículo 5º del citado Decreto faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que la Resolución 1.619-MHGC/13 emitida por el Ministerio de Hacienda fija el monto máximo mensual por contrato en PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-);
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 11.491.208-SGCBA/14.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona detallada en Anexo I IF Nº 11.553.475-MGEYA-SGCBA/14, que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios para prestar tareas en esta Sindicatura General a partir del 1° de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del respectivo contrato.
Artículo 2º.- El/la contratado/a deberá, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberá comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo del artículo 1° y en la Afectación Definitiva (SIGAF) que forman parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2014.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 93/SGCBA/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.320) y N° 50-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.375), el Expediente Electrónico Nº 11.530.265 -MGEYA-SGCBA/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";
Que mediante Resolución N° 4-SGCBA/14 se autorizó la contratación, entre otras personas, de la Srta. Sofía PICCALUGA (D.N.I. N° 32.151.430) bajo el Régimen de Locación de Servicios, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de diciembre de 2014;
Que por Resolución N° 50-SGCBA/14 se aprobó la Cláusula Adicional Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, de la Srta. Sofía PICCALUGA (D.N.I. N° 32.151.430), entre otras personas, a partir del día 1° de abril de 2014;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Srta. Sofía PICCALUGA (D.N.I. N° 32.151.430), ha presentado la renuncia al Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente, a partir del día 1º de septiembre de 2014;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 11.811.664-SGCBA/14.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de septiembre de 2014, la renuncia presentada por la Srta. Sofía PICCALUGA (D.N.I. N° 32.151.430) al Contrato de Locación de Servicios, el cual fuera oportunamente autorizado mediante Resolución N° 4-SGCBA/14.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.° 94/SGCBA/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.320) y N° 50-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.375), el Expediente Electrónico Nº 9.513.242-MGEYA-SGCBA/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";
Que mediante Resolución N° 4-SGCBA/14 se autorizó la contratación, entre otras personas, del Sr. Federico Javier CRESPO (D.N.I. N° 35.118.285) bajo el Régimen de Locación de Servicios, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de diciembre de 2014;
Que por Resolución N° 50-SGCBA/14 se aprobó la Cláusula Adicional Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, del Sr. Federico Javier CRESPO (D.N.I. N° 35.118.285), entre otras personas, a partir del día 1° de abril de 2014;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Sr. Federico Javier CRESPO (D.N.I. N° 35.118.285), ha presentado la renuncia al Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente, a partir del día 1º de agosto de 2014;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 11.869.309-SGCBA/14.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de agosto de 2014, la renuncia presentada por el Sr. Federico Javier CRESPO (D.N.I. N° 35.118.285) al Contrato de Locación de Servicios, el cual fuera oportunamente autorizado mediante Resolución N° 4-SGCBA/14.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencias públicas - Nota Nº 455/14

Conforme al art. 23 de la Ley Nº 6

Informa
La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 6 y la Resolución N° 8-JEAOC-2014 ha dispuesto convocar a Audiencia Pública para el día 3 de octubre de 2014 a las 12 hs. en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicada en la calle Perú 160, a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto del pliego del candidato para cubrir un (1) cargo de Juez ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario para el cual el Consejo de la Magistratura, mediante el expediente 1919-O-2014, ha propuesto al Dr. Martín Miguel Converset D.N.I. N° 25.940.458.
Presidirá la Audiencia Pública el Presidente de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, quien contará con la asistencia del Presidente de la Comisión de Justicia.
La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control mediante el Art. 2 de la Resolución N° 8-JEAOC-2014 establece que: “Dispóngase la apertura del Registro de Impugnaciones, el cual funcionará en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura, durante los días 3,4,5,8 y 9 de septiembre del corriente”.
Dicha Dirección General está ubicada en Perú 160, Segundo Piso, Oficina 231, en el Horario de 10 a 18 hs, tel. 4338-3151, donde se pondrán a disposición los antecedentes del candidato propuesto a fin de que los ciudadanos que lo requieran puedan tomar vista del expediente y presentar las impugnaciones, las que deberán ser fundadas en forma escrita.
Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas: dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar
Sin más, saludo a Ud. atentamente

Silvina García
Directora General

CA 328
Inicia: 1-9-2014 Vence: 2-9-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Comunicado Nº 3/14

Información

ELEVACION MOVIMIENTOS DE "BIENES MUEBLES DE USO PERMANENTE" Y "BIENES MUEBLES CONSUMO Y TRANSFORMACIÓN"

Se pone en conocimiento a todas las Unidades de Organización (Administración Central y Organismos Descentralizados) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán remitir a la Dirección General de Contaduría mediante Expediente Electrónico la documentación contable patrimonial, que a continuación se detalla, mediante informe gráfico con firma conjunta del responsable del Organismo y del responsable del área de Patrimonio:
Organismos que no migraron al SIGAF WEB PATRIMONIO:
- Movimientos Mensuales de Bienes de Muebles de Uso (Form. C-0261), y/o Planilla de Alta de Bienes Muebles de Uso (Form. C-0262), y/o Planilla de Baja de Bienes Muebles de Uso (Form. C-0263).
Dicha documentación deberá ser enviada del 1 al 10 del mes siguiente a su cierre.
Para la Caratulación del Expediente Electrónico, deberá utilizar el Código de Trata: GENE0810A MOVIMIENTOS MENSUALES Y/O ALTAS Y/O BAJAS DE BIENES MUEBLES DE USO.
- Inventario Anual de Bienes Muebles de Uso (Form. C-0260), deberá ser remitido dentro del plazo estipulado en la Disposición anual de cierre emitida por la Dirección General de Contaduría y publicada para tal fin.
Para la caratulación del Expediente Electrónico, deberá utilizar el Código de Trata: GENE0811A INVENTARIO ANUAL DE BIENES MUEBLES DE USO.
Organismos que migraron al SIGAF WEB PATRIMONIO o que fueron creados a partir de la vigencia del SIGAF WEB PATRIMONIO:
- Reporte "Movimientos Físicos" -SIGAF WEB PATRIMONIO, deberá ser enviada del 1 al 10 del mes siguiente al trimestre de cierre.
Para la caratulación del Expediente Electrónico, deberá utilizar el Código de Trata: GENE0812A REPORTE DE MOVIMIENTOS FISICOS SIGAF WEB PATRIMONIO.
- Reporte "Presentación de Inventario" (opción Resumido) - SIGAF WEB PATRIMONIO, deberá ser remitido dentro del plazo estipulado en la disposición anual de cierre emitida por la Dirección General de Contaduría y publicada para tal fin.
Para la caratulación del Expediente Electrónico, deberá utilizar el Código de Trata: GENE0813A REPORTE PRESENTACIÓN DE INVENTARIO SIGAF WEB PATRIMONIO

Gastón Messineo
Director General

CA 331
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 621/MMGC/14

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2014-12113245-MMGC y el EX-2014-11942501-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que el Ministerio de Desarrollo Social ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, dependiente de la Dirección General Niñez y Adolescencia de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, dependiente de la Dirección General Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-12113245-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019; y a los Sres. Álvaro Gustavo González, DNI N° 12.696.650; y Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y como integrantes suplentes al Sr. Juan Cruz Arce, DNI N° 23.969.950; y a la Sra. Aldo Montefiore, DNI N° 16.977.417.
Artículo 3º.- Fíjase el día 1 de septiembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 15 de septiembre de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés H. Ibarra
Ministro

CA 329
Inicia: 1-9-2014 Vence: 1-9-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 627/MMGC/14

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2014-12147898-MMGC y el EX-2014-11942678-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que el Ministerio de Desarrollo Social ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones, dependiente de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones dependiente de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-12147898-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019; y a los Sres. Álvaro Gustavo González, DNI N° 12.696.650; y Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y como integrantes suplentes al Sr. Juan Cruz Arce, DNI N° 23.969.950; y a la Sra. Aldo Montefiore, DNI N° 16.977.417.
Artículo 3º.- Fíjase el día 1 de septiembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 15 de septiembre de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés H. Ibarra
Ministro

CA 330
Inicia: 1-9-2014 Vence: 1-9-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Aclaración: Por un error material e involuntario se consignó en el título como:
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Debiendo decir:
SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para su mejor comprensión a continuación se vuelve a publicar el comunicado.

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencia pública - Expediente N° 7.331.554/13

El PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución N° 416/APRA/14.
Expediente N° 7.331.554/13.
Objeto: Análisis del Proyecto “Obras hidráulicas para la Cuenca del Arroyo Vega: Túnel Aliviador del Emisario Principal del Arroyo Vega y su red de Conductos Secundarios”
Lugar: Sede Comunal 13, sita en la avenida Cabildo 3067 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: Lunes 29 de septiembre de 2014, a partir de las 15 horas.
Lugar de Inscripción y Consulta del Expediente: Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana (Avenida Roque Sáenz Peña 555 piso 8º), desde el lunes 1 de septiembre hasta el miércoles 24 de septiembre de 2014 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar.
Autoridades: Presidida por el Señor Presidente de La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionaria/o de la Dirección General de Participación Ciudadana.
Procedimiento Aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley Nº 123.

Marina Hernández
Directora General

CA 327
Inicia: 29-8-2014 Vence: 1°-9-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.412.602/SA/14

Licitación Pública N° 5/14.
Acta de Preadjudicación N° 7/CEO/14, de fecha 22/8/14.
Rubro comercial: 1390 - Servicios de Reparación y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración y Acondicionadores de Aire.
Objeto de la contratación: Mantenimiento y Supervisión de Máquinas Enfriadoras.
Fundamento de la preadjudicación:
Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública N° 5/14 a la firma **Factory Service S.A.**, por el monto total de pesos novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte con setenta centavos ($ 939.420,70), por resultar la única oferta y estar ajustada al Pliego de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1: Por la suma mensual de pesos sesenta y cinco mil ochocientos ($ 65.800) y precio total de pesos quinientos noventa y dos mil doscientos ($ 592.200).
Renglón 2: Por la suma de total de pesos trescientos cuarenta y siete mil doscientos veinte con setenta centavos ($ 347.220,70).
Dr. Maximiliano Mosquera Fantoni, Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Cont. Karina Tur, Lic. Laura Ferreirós y Prof. Daniela Borsalino.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 28 de agosto de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de período de impugnación: 3/9/14.

Marcelo del Sol
Director General

OL 2760
Inicia: 28-8-2014 Vence: 1°-9-2014

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Expediente N° 5.264.753/14

Circular aclaratoria con Consulta Nº 5.
Licitación pública nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Referencia: Expediente N° 5.264.753/14.
PRESENTACION N° 13 (IF-9438251-SSTRANS-2014).
Consulta 1:
En relación a lo estipulado en el artículo 14.4.c.2, Anexo II del pliego respecto a las Sociedades Extranjeras que participen en la licitación como integrante de una UTE junto a una sociedad argentina, solicitamos nos respondan lo siguiente:
¿Debe estar inscripta en la IGJ?
En caso afirmativo y dado el tiempo que lleva este trámite y el volumen de documentación a presentar ¿puede acompañar una Declaración Jurada en la cual la empresa se compromete a inscribirse y registrarse en caso de resultar adjudicataria?
Respuesta 1:
De acuerdo a la respuesta 1 de la Circular con Consulta Nº 003 (PRESENTACION N° 8 IF-8995255-SSTRANS - 2014), se le informa que en caso de presentarse una UTE, ya sea integrada por empresas nacionales y/o extranjeras, ésta deberá incluir en la oferta la constancia de inicio de trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ).
Consulta 2:
Solicitamos nos informen que días y en qué horario pueden ser visitadas las playas de remisión de cada una de las zonas.
Respuesta 2:
Será informado oportunamente:
PRESENTACIÓN Nº 14 (IF-11778629-SSTRANS-2014)
Consulta 1:
“(...) Tengo el agrado de dirigirme a ustedes (…) con la finalidad de solicitarles tengan ¿a bien disponer una prórroga de la fecha de apertura de ofertas por un plazo de treinta (30) días corridos respecto de la establecida para el día 5/9/2014 próximo. Dicha solicitud se encuentra motivada en las circunstancias que más abajo se indican, todas ellas imprescindibles para elaborar la correspondiente oferta;
1. A la fecha de esta solicitud las autoridades competentes no han procedido a definir la selección de marcas de parquímetros;
2. Tampoco han otorgado las pertinentes autorizaciones de visita a los predios de las playas de acarreo y, finalmente,
3. No se ha hecho entrega de los planos de los terrenos respectivos (…).
Respuesta 1:
La prórroga ha sido otorgada por Resolución N° 356/SSTRANS/14. En caso de otorgarse una nueva prórroga, ésta será informada oportunamente a los oferentes.
PRESENTACIÓN Nº 15 (IF-2014-11775615-SSTRANS)
Consulta 1:
En el artículo 53, 5º párrafo del Anexo III, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se estipula que los oferentes deberán absorber a su exclusivo cargo las personas que actualmente están habilitadas por el GCABA, para la venta de las denominadas “Tarjetas Azules” de estacionamiento y en el punto 4.1. de la Circular Sin Consulta Nº 1, se suministra la cantidad de estas personas que venden las tarjetas, divididas en turno mañana y tarde.

A efectos de considerar este tema en la oferta, es imprescindible tener mayor información al respecto, por lo que solicitamos se nos informe para cada persona:
- Nombre y Apellido.
- Edad.
- Si actualmente están trabajando en relación de dependencia en alguna empresa.
- En caso afirmativo: sueldo mensual bruto, categoría y antigüedad.

Respuesta 1:
A continuación se detalla la información disponible solicitada:

ZONA	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	
		TIPO	N°
1	ALANÍS, Omar Rogelio	DNI	18.229.442
1	AVALOS, Atilio Rodolfo	DNI	5.181.868
1	BUSTAMANTE, Pedro Valentín	LE	6.848.373
1	FENTE, Quinta Facundo José	DNI	93.407.508
1	FERRERO, Alejandro José	DNI	25.241.094
1	GAMMUTO, Francisco Vicente	DNI	4.552.267
1	GIMÉNEZ, Félix Venero	LE	5.931.014
1	NAVARRO, José	DNI	4.059.273
1	ORTEGA ALTAMIRANO, Fernando	DNI	94.014.918
1	OYOLA, Diógenes Ramón	DNI	7.038.608
1	PARKINSON, Sergio Oscar	DNI	13.256.775
1	PENELO, Oscar Jorge	DNI	5.980.452
1	PEREYRA, Julián Raúl	DNI	4.393.506
1	PÉREZ, Paz Arturo	DNI	93.333.097
1	SCORZO, Aldo Alberto	DNI	12.668.400
1	SERRANO, Matías Benjamín	DNI	25.024.143
1	SUAREZ, Jorge Omar	DNI	5.514.605
1	ZENTENO, Juan Bautista	DNI	13.881.522
1	ZILENZI, Teodolinda	DNI	4.961.611

2	AGUILERA, Daniel Hernán	LE	7.593.008
2	ALMIRÓN, Norberto Oscar	DNI	4.890.633
2	ALONSO, Sergio	LC	13.652.909
2	ALTEA, Dardo Pascual	DNI	4.032.830
2	ÁLVAREZ ,Humberto Bernardino	DNI	4.422.614
2	ARÉVALO, Rubén Omar	DNI	4.290.846
2	ARIAS, Mario Ramón	DNI	10.681.693
2	ARIAS, Nélida	DNI	5.914.001
2	ÁVILA, Pedro Roberto	DNI	4.356.823
2	BANDERA, Francisco	DNI	4.091.711
2	BARONE, Juan Antonio	DNI	12.532.982
2	BARRALES, Carlos José	DNI	4.369.014
2	BARRAZA, Marcelino	DNI	7.652.534
2	BELLUSCI, Pablo	DNI	10.508.053
2	BELTRÁN, Hugo Alberto	DNI	4.270.909
2	BENÍTEZ, Amado	DNI	92.494.517
2	BERARDI, Francisco Luis	DNI	4.216.776
2	BORDA, Carlos Nicolás	DNI	4.557.065
2	BORDINO, Carlos Alberto	DNI	11.647.926
2	BRUNETTI, Alfredo Eduardo	DNI	4.414.647
2	CAMARGO, Héctor Tomas	DNI	4.173.797
2	CAPECE, Juan Carlos	DNI	7.753.820
2	CARBALLO, Juan Carlos	DNI	4.520.564
2	CARCEL, Stella Maris	DNI	6.542.962
2	CHÁVEZ, Gildo Arcángel	DNI	5.271.597
2	CHEK, Ernesto	CI	9.248.860
2	CIANCIO, Susana Beatriz	DNI	10.423.798
2	COLAVECCHIA, Oscar Francisco	DNI	4.429.742

2	COLLARO, Mario Domingo Pedro	DNI	10.847.165
2	CORONEL, Carlos Daniel	DNI	14.907.868
2	CUESTA, Juan Carlos	DNI	4.149.610
2	DEL TOGNO, Santiago Juan	DNI	4.307.687
2	DEUS, Andrés Norberto	DNI	4.410.426
2	DEUS, Juan Carlos	DNI	7.592.228
2	DIORIO, Rubén Enrique	DNI	5.455.457
2	DUART, Elena Inés	DNI	2.982.247
2	ENGEL, Juan Julio	DNI	8.561.961
2	FERLONI, Julio Cesar	DNI	7.601.892
2	FERNÁNDEZ, Raúl Salvador	DNI	7.936.350
2	FLORES, José Ignacio	DNI	4.050.726
2	FRANCO, Julio Cesar	LE	4.209.034
2	FRETE, Carlos Rodolfo	DNI	5.097.913
2	GALÍNDEZ, Lucía Luciana	DNI	2.973.067
2	GARCÍA, José María	DNI	93.385.142
2	GERINAZZI, Juan Manuel	DNI	4.294.607
2	GIANCARELLI, Pascual Domingo	DNI	8.166.026
2	GROSSO, Luis Domingo	DNI	3.255.700
2	GUEVARA, Víctor Cándido	LE	6.412.242
2	IBÁÑEZ, Mario Alberto	DNI	4.405.168
2	IGLESIAS, Camilo	DNI	4.269.635
2	JACA, Martin Juan	DNI	4.523.858
2	JORGE, Roberto	DNI	4.418.110
2	JUÁREZ, Hugo Ariel	DNI	30.440.685
2	KIRIAZON, José Ramón	DNI	4.438.167

2	LARUCCIA, Néstor Héctor	DNI	4.312.293
2	LATKER, Alberto Daniel	DNI	7.642.847
2	LEAL, Modesto Arcángel	DNI	14.411.813
2	LEDESMA ,Luis A.	DNI	7.209.526
2	LEZAMA, Víctor Manuel	DNI	4.547.745
2	LIZONDO, Antonia Olga	DNI	3.742.162
2	LLORIN, Carlos Edgardo	DNI	14.902.629
2	LODEIRO, Silvia Claudia	DNI	16.584.322
2	LOIELO, Domingo	DNI	10.996.707
2	MAIDANA, Benedicto	DNI	6.353.937
2	MANSILLA, Hugo Andrés	DNI	5.090.835
2	MANZANO, Lidia Norma	DNI	5.450.536
2	MARKOWSKI, Fabián	DNI	26.669.685
2	MARKOWSKI, Teresa Susana	DNI	5.994.902
2	MARSICOVETERE, Alberto Rodolfo	LE	8.533.654
2	MARTINO, Nicolás Norberto	DNI	4.422.557
2	MARTY, Jorge Daniel	DNI	13.623.518
2	MASA, Raúl Armando	DNI	8.521.278
2	MASTRANGELO, Mario Rafael	DNI	4.545.629
2	MEGARELLI, José Luis	DNI	5.274.588
2	MIÑO, Ramona Salustiana	DNI	5.740.566
2	MITRIANI, Carlos	DNI	8.649.306
2	MORALES, Luis Alberto	DNI	17.191.530
2	MORALES, Roberto Miguel	DNI	14.026.106

2	NAVARRO, Rubén Oscar	DNI	4.412.838
2	NÚÑEZ, Daniel Omar	DNI	14.618.918
2	PAOLUCCI, Osvaldo	DNI	4.098.762
2	PARANO, Eduardo Germán	DNI	4.261.365
2	PASCUZZI, Ricardo Ángel	LE	4.439.990
2	PELÁEZ, Rubén Ángel	DNI	4.556.126
2	PEREYRA, José Oscar	DNI	4.402.087
2	POLLIO, Adrian Gustavo	DNI	21.479.920
2	PORCO, René García	DNI	94.040.095
2	PROTTI, Oscar Mario	DNI	10.249.829
2	REINA, Héctor Abel	DNI	4.102.146
2	RICCO, Osvaldo Pablo	DNI	4.143.183
2	ROJAS, José Manuel	DNI	28.315.045
2	RONCALLO, Luis Alberto	DNI	10.534.028
2	SALADDINO, Miguel	DNI	4.133.296
2	SALAMONE, Oscar Alberto	DNI	4.377.190
2	SALDAÑA, Félix Antonio	DNI	16.115.173
2	SALDAÑA, Luis Daniel	DNI	17.671.513
2	SANTOS, Miguel Ángel	DNI	8.479.218
2	SCHERDENOVSKY, Jorge	DNI	709.602
2	SCHVARTZMAN, Luis	DNI	4.122.904
2	SEQUEIDA, Héctor Esteban	DNI	8.057.508
2	SHIJIRDIMIAN, Sarkis Panos	DNI	4.215.267
2	SISNEROS, Teófilo Anselmo	DNI	4.916.699

2	SOSA, Jacinto Felipe	DNI	5.617.144
2	SPASARI, Pedro Francisco	DNI	4.396.620
2	SUAREZ, Mario Eudoscio	DNI	7.164.785
2	SURUGUAY, Luis Norberto	DNI	5.315.755
2	TACCONE, Juan Carlos	DNI	7.601.157
2	TAORMINA, Alejandro Salvador	DNI	4.369.497
2	TORRES, Oscar Guillermo	DNI	7.762.803
2	URSZTEIN, Armando	DNI	8.274.592
2	VALLEJOS, Ramón Nicolás	DNI	5.648.202
2	VONBACZKO, Noemí	DNI	4.231.139
2	YULA, Enrique Roberto	DNI	4.440.042
2	ZIRUFFO, Francisco	DNI	4.281.732
3	ACUÑA, Delia René	DNI	6.663.907
3	BARRETO, Luis Felipe	DNI	4.827.696
3	BARRIOS, Carlos Alberto	DNI	12.337.862
3	BELTRÁN, Germán Oscar	DNI	7.672.183
3	BENTIVENGA, Vicente José	DNI	4.473.854
3	BLANCO, Alberto José	DNI	4.139.310
3	BRAVO, Segundo Francisco	LE	5.089.125
3	BUNETTA, Gregorio	DNI	8.288.371
3	CETERA, Antonio	DNI	4.378.700
3	CROVO, Roberto Oscar	DNI	4.539.927
3	DE LAS CARRERAS, Juan Carlos	DNI	4.308.935
3	DE LUCA, Nélida Mercedes	DNI	2.740.630
3	DIGIORNO, Dora Esther	DNI	11.588.253
3	DISI, Antonio Silvestre	DNI	7.524.195
3	ESTEVES, Oscar Alberto	DNI	4.286.938

3	FARAJ, Miguel Ángel	CI	5.071.172
3	FELICE, María Del Carmen	DNI	12.093.246
3	FÉLIX, Silva Zacarías	DNI	8.273.033
3	FRANCO, Fernando	DNI	20.471.862
3	FRANCO, Ramón José	DNI	7.697.612
3	FREDA, Elisa Rosa	DNI	13.885.559
3	GALLO, Oscar Daniel	DNI	11.120.799
3	GAMBERALE, Armando Daniel	DNI	7.594.948
3	GARCÍA, Esther Beatriz	DNI	4.234.816
3	GAUNA, Ricardo	DNI	13.352.437
3	GROSVALD, Emilio Ricardo	DNI	4.383.690
3	LEMA LÓPEZ, José	DNI	92.830.730
3	LÓPEZ, Pablo Luciano	DNI	28.918.194
3	LUNA, María Magdalena	DNI	3.946.261
3	MAZUCCO, Luis Ángel	DNI	1.245.321
3	MAZZITELLI, Roberto Daniel	DNI	17.930.469
3	OCAMPOS, Enrique Osvaldo	DNI	8.252.052
3	PÉREZ, Luis Carlos	LE	4.707.867
3	PETIT, Jorge Roberto	DNI	4.394.577
3	POMPAS, Rafael	DNI	6.743.789
3	RANIERI, Paolo	DNI	94.045.142
3	REIGOSA, Vicente Alberto	DNI	13.948.354
3	RISSO, Ernesto Aquiles	DNI	4.128.265
3	RODOLAO, José	DNI	8.549.964

3	SAAVEDRA ROBLEDO, Del Valle	DNI	6.679.420
3	SANTILLÁN BRITO, Manuel	LE	7.738.071
3	SUÁREZ, Luis	DNI	4.267.763
3	SUAREZ, Roberto Edmundo	DNI	4.504.148
3	VARGAS, Juan Alberto	DNI	92.073.200
3	VÁZQUEZ CONSTANTINO, Roberto	DNI	4.525.883
3	VÁZQUEZ, Rubén Aroldo	DNI	11.832.257
3	VILLA, Alberto	DNI	4.511.379
3	VIOLA, Oscar	DNI	12.424.536
3	ZAGAGLIA, Sergio Omar	DNI	17.942.228
4	ALBANO, Héctor Atilio	DNI	12.336.940
4	ALBORNOZ, Arturo Martiniano	LE	7.231.573
4	ÁLVAREZ, Alejandro Humberto	DNI	22.667.061
4	APRILETTI, Carlos Oscar	DNI	14.317.749
4	AQUINO, Valentín	LE	4.063.075
4	BACCARAT, Juan Pedro	DNI	4.226.735
4	BALETTO, Gerónimo	DNI	4.348.281
4	BALLESTER, Felipa Sofía	DNI	5.757.423
4	BANES, Enzo Edgardo	DNI	29.117.228
4	BERGONCE, Oscar Raymundo	DNI	5.043.049
4	BOCALANDRO, Irma Esther	DNI	4.760.057
4	BOGADO, José Oscar	DNI	24.205.389
4	BONFIGLIO, Antonio Miguel	DNI	10.180.977
4	CAGNONI, Eduardo Alberto	DNI	4.543.429
4	CALCAGNO, Miguel Ángel	DNI	4.446.439

4	CAMPANA, Miguel Ángel	DNI	12.058.138
4	CAO, Alberto	DNI	13.132.210
4	CARABAJAL, Francisco Orlando	DNI	10.801.688
4	CARNIELLIO, Miguel Ángel	DNI	6.245.858
4	CAROL LUGONES, María Inés	DNI	10.823.004
4	CASTAGNOLO, Venus Alba	DNI	4.785.558
4	CASTELLANI, Liliana Beatriz	DNI	13.018.696
4	CONTIN, Roberto	DNI	4.388.822
4	CORNEJO, Daniel Alberto	DNI	4.521.456
4	CORREA, Leonardo	DNI	4.802.685
4	COTORRUELO, Alberto Ramón	DNI	1.154.444
4	DAGUERRE, Néstor Abelardo	DNI	5.824.614
4	D'ASCANIO, Juan Antonio	DNI	12.243.945
4	DEL CASTAÑO, Horacio Segundo	DNI	4.260.515
4	DEL MAZO, Eduardo Roberto	DNI	4.187.962
4	DEL VALLE CORRADA, Ángeles Begoña	DNI	92.910.885
4	DIMASO, Marcelo Daniel	DNI	23.602.618
4	DIMASO, Miguel Ángel	DNI	10.122.368
4	ELÍAS, Juan Carlos	DNI	4.517.007
4	FEDI, Rubén Luis	DNI	4.052.617
4	FERNÁNDEZ, Jacinto	DNI	4.195.760
4	FERRERO, Matías	DNI	4.121
4	GALUPPO, Juan	DNI	5.538.858
4	GARRIDO, Raúl Laurentino	DNI	93.323.197

4	GENNA, Santiago Eduardo	DNI	4.520.493
4	GIL, Elsa Enriqueta	DNI	11.151.766
4	GIMÉNEZ SAUCEDO, Miguel Ángel	DNI	92.873.721
4	GONZÁLEZ, Ceferino	DNI	8.056.866
4	GONZÁLEZ, Juan Carlos	DNI	4.405.156
4	GORDILLO, Benito Isidoro	DNI	8.110.522
4	GUTIÉRREZ, Aparicio Ricardo	DNI	92.761.330
4	HORMILOUGUE, Homero Horacio	DNI	8.589.156
4	IRALA, Enrique Horacio	LE	4.327.099
4	JACOBO, Humberto Vicente	DNI	5.881.821
4	JOANNAS, Estela María	DNI	5.771.066
4	JOUNGUZIAN, Miguel Ángel	DNI	12.087.106
4	KESSEL, Daniel Edgardo Salomón	DNI	13.852.800
4	KIMILMAN, Alfredo Cesar	DNI	4.050.875
4	KOTOPKA ,Miguel Ángel	DNI	4.889.925
4	LAFARJA, Santo Tomas	DNI	11.759.256
4	LLEONART, Claudio	DNI	13.482.007
4	LÓPEZ, Alfredo	DNI	4.273.179
4	LORDI, Jorge Ricardo	DNI	4.134.974
4	LUNA, Juan José	DNI	22.875.234
4	LUNA, Oscar Benito	DNI	10.319.574
4	MAHMUD, Ángela	DNI	5.425.119
4	MARTÍNEZ, Rubén Hugo	DNI	12.276.780
4	MARTINS LOUREIRO, José	DNI	7.769.773
4	MOYA, Enrique Osvaldo	DNI	4.546.956
4	NUSS, Margarita	DNI	4.792.428

4	OCAMPO, Fabián Marcelo	DNI	36.909.998
4	OSTINI, Ricardo Emilio	DNI	8.249.040
4	PENAS, Adalberto Omar	DNI	12.497.780
4	PÉREZ, Ángel Ramón	DNI	26.849.259
4	PILARES, Huanca Eloy	DNI	93.715.906
4	PIRRELLO, Santiago	LC	4.503.317

4	PORCEL, Pedro	DNI	22.101.249
4	PORTUGAL GUZMÁN, Perú Pio	DNI	93.579.556
4	QUIROGA, Francisco Rafael	DNI	4.083.735
4	RIVERO, Martín Héctor	DNI	4.575.066
4	ROCCA, Arnolfo Roberto	DNI	4.188.741
4	RODRÍGUEZ, Carlos Omar	DNI	13.078.011
4	RODRÍGUEZ, Héctor Hugo	DNI	13.768.051
4	ROLDÁN, Jorge Daniel	DNI	13.308.634
4	ROMERO, Daniel Emilio	DNI	4.384.707
4	ROTELA, Meza Aureliano	DNI	92.116.168
4	SÁNCHEZ ARSEÑO, Francisco	DNI	5.189.453
4	SANTARELLI, José Luis	DNI	4.556.547
4	SCARAMELA, Varela Osvaldo	DNI	22.827.001
4	SCARONE, Carlos Enrique	DNI	10.894.484
4	SEGUNDO VELIZ, Armando	DNI	10.326.696
4	SOSA, Juan Carlos	DNI	13.480.067
4	SUAREZ, Patricia	DNI	16.951.788
4	SZOGAS, Jorge Néstor	DNI	4.369.218
4	URCOLA, Luis Daniel	DNI	14.172.536
4	VAISMAN, Adolfo Saúl	DNI	10.921.073
4	VELÁZQUEZ, Juan Carlos	DNI	7.757.062
4	VELOZO, Ramón	DNI	8.227.668
4	VITULANO, Roberto Cesar	DNI	13.276.125

4	ZACARÍAS, Adolfo Alejandro	DNI	16.973.744
5	ACOSTA, Víctor Daniel	DNI	20.002.466
5	BOADO, Liliana Olga	DNI	12.009.987
5	CORTEZ, Jorge Alberto	DNI	7.944.467
5	DI PIETRO, Carlos Humberto	DNI	4.431.545
5	FERNÁNDEZ, Oscar Horacio	DNI	12.475.164
5	FIGUEROA, Milagro Ramón	CI	3.823.413
5	FRUNCILLO, Nicola	CI	4.878.075
5	GARCÍA, Agreda Gregorio	DNI	4.112.273
5	LAFUENTE AZURDUY, Claudio Cirilo	DNI	94.159.817
5	LANDRIEL, Sofanor	CI	6.615.827
5	LEYES, Oscar Alfredo	DNI	16.541.247
5	LOUBOCKI, Ester Raquel	DNI	6.182.043
5	MANSILLA, Alcides Jorge	DNI	7.597.414
5	MARINO, Pedro Antonio	DNI	27.460.961
5	MOLINA, José Alberto	DNI	14.854.161
5	NOGUEIRA, Lidia Rosa	DNI	10.121.310
5	OLIVIERI, Juan Américo	DNI	8.251.388
5	TOLEDO, Ramón Domingo	DNI	10.534.158

Se le aclara adicionalmente que la cantidad de trabajadores es estimativa.

Consulta 2:

En los mapas incluidos en la Circular Sin Consulta Nº 1 se detalla el área que comprende cada zona, clasificándose en:

- Permitido Progresiva Total, (identificada en los mapas con una línea fucsia),
- Progresiva Total, (identificada en el mapa de color gris).
- Progresiva, (identificada en el mapa de color azul).
- Tarifada, (tarifada en el mapa de color verde).
- Zona Control, (tarifada en el mapa de color blanco).

En el punto 3.3 del Anexo IV, Pliego de Especificaciones Técnicas, se detallan y definen las distintas tarifas a aplicar:

a) Tarifa sencilla.
b) Tarifa progresiva.
c) Tarifa residente.
d) Tarifa especial.
e) No tarifado o libre.

Solicitamos se nos informe la diferencia entre cada una de las zonas definidas en el mapa y la correspondencia de las mismas con las tarifas enumeradas como así también la diferencia entre Progresiva 1 y Progresiva 2.

Respuesta 2:

La información solicitada respecto a las zonas definidas en el mapa y su correspondencia con las tarifas se encuentra establecida en la Circular Aclaratoria sin Consulta Nº 1.

La Ley Nº 4.888 desdobla la Tarifa Progresiva establecida en la Ley Nº 4.003, en dos zonas de tarifa: Progresiva 1 y Progresiva 2.

La diferencia entre Progresiva 1 y 2 está relacionada exclusivamente con la tarifa que abona el residente en cada caso: en zona con progresiva 1 éste paga el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa progresiva, mientras que en zona de progresiva 2 el residente no paga.

Asimismo, en ambos casos el no residente abona el cien por ciento (100 %) de la tarifa progresiva aplicada.

Consulta 3:

Dada la particularidad de la licitación que el GCABA determinará que máquinas tickeadoras deben ser instaladas, y teniendo en cuenta la importancia que reviste este punto en la presentación de la oferta, solicitamos se nos informe lo siguiente:

- Marca de la máquina,
- Software a utilizar.
- Precio de compra.
- Distintas alternativas de financiación para la adquisición de las mismas.

Respuesta 3:

La información solicitada será otorgada oportunamente.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2843
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 10.885.580/14

Licitación Pública Nº 623-0653-LPU14.
Expediente Nº 10.885.580/14.
Rubro: Adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 543 /DGCYC/14, con la presencia de la Dra. María Victoria Chalarambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: HL Canjes Publicitarios S.R.L., Texxor Pinturas S.R.L., Licicom S.R.L., y Raimundo Jorge Hernández.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:
Fundamentación:
No se considera:
HL Canjes Publicitarios S.R.L. (Of. 1): Renglón 25 por no ajustarse al acondicionamiento propuesto en el anexo técnico, toda vez que la entrega mínima cotizada supera la cantidad solicitada.
Licicom S.R.L. (Of. 3): Renglones 62 y 68 por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico.
Raimundo Jorge Hernández (Of. 4): Por encontrarse Desactualizado Por Clase al momento de la Preadjudicación, de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 2º del Decreto Nº 95/14.
Se aconseja adjudicar a favor de:
HL Canjes Publicitarios S.R.L. (Of. 1): Renglones 1/24, 26/29, 32, 38/39, 54/55 y 73/75 en la suma total de hasta pesos un millón trescientos setenta y dos mil seiscientos setenta y siete ($1.372.677,00).
Texxor Pinturas S.R.L. (Of. 2): Renglones 1/18, 21/32, 34/50, 52/55 y 58/76 en la suma total de hasta pesos un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve ($1.284.449,00).

Licicom S.R.L. (Of. 3): Renglones 1/32, 34/38, 40/55, 57/61, 63/67 y 69/76 en la suma total de hasta pesos un millón quinientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho con 30/100 ($1.543.068,30).
Renglones desiertos: 33 y 56.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11.
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 2868
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 9.392.593/MGEYA/SSEMERG/14

Licitación Pública N° 678-0636-LPU14.
Dictamen Comisión de Evaluación de Ofertas.
Rubro: Construcción.
Objeto de la contratación: adquisición de Furgón.
Observaciones:
Firmas preadjudicadas:
Peugeot Citroen Argentina S.A.
Renglón 1: cantidad: 1. precio unitario: $ 445.100,00 - precio total: $ 445.100,00.-
La presente preadjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley N° 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el pliego de bases y condiciones particulares.
Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 106 de la Ley N° 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Guardia de Auxilio perteneciente a la Subsecretaría de Emergencia.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 2869
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 5.323.979/14

Licitación Pública N° 2900-0320-LPU14.
Rubro comercial: servicios.
Objeto de la contratación: servicio llave en mano de equipamiento para grabación de eventos en vehículos patrulleros de la Policía Metropolitana, su entrega, instalación, provisión de partes, repuestos, mantenimiento, servicio técnico y garantía.
Oferta preadjudicada:
XN Argentina S.A. (Oferta 1) por un monto de dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos treinta y tres mil doscientos (U$ 4.633.200,00)
Monto total preadjudicado: dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos treinta y tres mil doscientos (U$ 4.633.200,00)
Fundamento de la pre adjudicación: Santiago García Moritán, Ariel Pacheco y María de los Ángeles Quiroga
Vencimiento validez de oferta: 27/9/14.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 1°/9/14.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 2860
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Contratación del servicio de Dosimetría - Expediente N° 11.928.645/MGEYA-IRPS/14

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0693-LPU14, cuya apertura se realizará el día 5/9/14, a las 10 hs., para la contratación del servicio de Dosimetría con destino al Servicio de Radiología por el término de doce (12) meses.
Autorizante: Disposición N° 74/IRPS/14.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Radiología.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo

OL 2822
Inicia: 29-8-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de reactivos para hemoterapia - Expediente Electrónico N° 11.982.608/14

Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0697-LPU14.
Fecha de apertura: 8/9/14, a las 11 horas.
Adquisición: reactivos para hemoterapia.
Autorizante: Disposición N° 360/HGAIP/14.
Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas, hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.
Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 2820
Inicia: 29-8-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de cartuchos para impresoras - Expediente Electrónico Nº 11.458.591/HNBM/14

Llámese a Contratación Menor Nº 8384/14, cuya apertura se realizará el día 8/9/14, a las 10 hs., para la adquisición de cartuchos para impresoras.
Autorizante: Disposición N° 71/HNBM/14.
Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1° piso.

María N. C. Derito
Subdirectora

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo

OL 2845
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 5.794.406/MGEYA-DGADC/14

Licitación Pública N° 401-0365-LPU14.
Dictamen de Preadjudicación de fecha 01 de Septiembre de 2014 correspondiente a Licitación Pública N° 401-0365-LPU14 suscripta por los Sres. Damián Leardo Gabás, Alejandro Enrique Varsallona, Eduardo Daniel Langer y Gerardo Manuel Ledesma.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo bimestral de sillones odontológicos de diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de dieciocho (18) meses”.
Oferta desestimada: Ingeniero Caruso S.R.L., por no dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.
Firma preadjudicada:
Electromedik S.A. (CUIT Nº 30-64014137-5), Fgta. Pte. Sarmiento 2265 - C.A.B.A.

Grupo I y II

cuadro 1

Renglón	Unidad (bimestre)	Hospital	Cantidad sillones	Precio Unitario (bimestre) en $	**Precio Total en $**
1	9	Argerich	16	30.400.-	273.600.-
2	9	Borda	7	13.300.-	119.700.-
3	9	Moyano	3	5.700.-	51.300.-
4	9	Muñiz	3	5.700.-	51.300.-
5	9	Elizalde	4	7.600.-	68.400.-
6	9	Penna	8	15.200.-	136.800.-
7	9	Quinquela Martín	41	77.900.-	701.100.-
8	9	Ramos Mejía	13	24.700.-	223.300.-
9	9	Santa Lucía	3	5.700.-	51.300.-
10	9	Tobar García	3	5.700.-	51.300.-

Renglón	Unidad (bimestre)	Hospital	Cantidad sillones	Precio Unitario (bimestre) en $	**Precio Total en $**
11	9	Udaondo	3	5.700.-	51.300.-
12	9	Fernández	4	7.600.-	68.400.-
13	9	IREP	3	5.700.-	51.300.-
14	9	Pirovano	8	15.200.-	136.800.-
15	9	Gutierrez	5	9.500.-	85.500.-
16	9	Rivadavia	4	7.600.-	68.400.-
17	9	Sardá	2	3.800.-	34.200.-
18	9	Alvarez	7	13.300.-	119.700.-
19	9	Durand	7	13.300.-	119.700.-
20	9	Tornú	11	20.900.-	188.100.-
21	9	Lagleyze	1	1.900.-	17.100.-
22	9	Marie Curie	4	7.600.-	68.400.-
23	9	Rocca	3	5.700.-	51.300.-
24	9	Vélez Sarsfield	4	7.600.-	68.400.-
25	9	Zubizarreta	8	15.200.-	136.800.-
26	9	Santojanni	25	47.500.-	427.500.-
27	9	Piñero	38	72.200.-	649.800.-
			TOTAL:		4.069.800.-

Monto total preadjudicado: pesos cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos ($ 4.069.800).
Se anexa Dictamen de Preadjudicación – Procedimiento 401-0365-LPU14.

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 2861
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 5.992.091/MGEYA-HGAIP/14

Licitación Pública BAC 427-0385-LPU14.
Fecha de apertura: 10/6/14 a las 10 horas.
Renglón:ubro: Adquisición de insumos descartables para Hemoterapia.
Firmas preadjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 43,80 - precio total: $ 4.380,00.
Renglón: 10 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 0,39 - precio total: $ 19,50.
Renglón: 11 - cantidad: 2 bolsas - precio unitario: $ 117,00 - precio total: $ 234,00.
Bioquímica S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 1.101,00 - precio total: $ 3.303,00.
Tecnon S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 60 envases - precio unitario: $ 116,71 - precio total: $ 7.002,60.
Renglón: 6 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: $ 0,18 - precio total: $ 180,00.
Renglón: 13 - cantidad: 3 bolsas - precio unitario: $ 289,00 - precio total: $ 867,00.
Renglón: 19 - cantidad: 3 bolsas - precio unitario: $ 1.167,20 - precio total: $ 3.501,60.
Raul Jorge León Poggi.
Renglón: 7 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: $ 8,66 - precio total: $ 8.660,00.
Renglón: 9 - cantidad: 3000 unidades - precio unitario: $ 1,20 - precio total: $ 3.600,00.
Casa Otto Hess S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 3000 unidades - precio unitario: $ 36,00 - precio total: $ 108.000,00.
Química Erovne S.A.
Renglón: 20 - cantidad: 45 unidades - precio unitario: $198,00 - precio total: $ 8.910,00.
Total: $ 148.657,70 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 70/100).
Encuadre legal: arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 7/8/14.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Firmas desestimadas según informe técnico:
Eglis S.A.: Renglón: 20.
Medi Sistem S.R.L.: Renglones 1 y 8.
Bioquimica S.R.L.: Renglón 3.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 1°/9/14.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar A. Varela - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 2830
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 8.037.376/MGEYA-HGAIP/14

Licitación Pública BAC 427-0531-LPU14.
Fecha de apertura: 15/7/14 a las 10 horas.
Rubro: adquisición de material descartable para laboratorio.
Firmas preadjudicadas:
Química Erovne S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: $ 2,80 - precio total: $ 840,00.
Renglón: 2 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: $ 2,80 - precio total: $ 1.400,00.
Renglón: 3 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: $ 2,80 - precio total: $ 840,00.
Renglón: 14 - cantidad: 14 unidades - precio unitario: $ 1.940,00 - precio total: $ 27.160,00
Raúl Jorge León Poggi
Renglón: 4 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: $ 8,99 - precio total: $ 5.394,00.
Renglón: 6 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 239,00 - precio total: $ 4.780,00.
Renglón: 7 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: $ 233,00 - precio total: $ 5.825,00.
Renglón: 10 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 45,96 - precio total: $ 4.596,00.
Renglón: 19 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 111,00 - precio total: $ 2.220,00.
Renglón: 20 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 114,00 - precio total: $ 2.280,00.
Renglón: 21 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 115,00 - precio total: $ 2.300,00.
Renglón: 22 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 1.398,00 - precio total: $ 2.796,00.
Renglón: 25 - cantidad: 10.000 unidades - precio unitario: $ 3,99 - precio total: $ 39.900,00.
Renglón: 26 - cantidad: 5.000 unidades - precio unitario: $ 2,22 - precio total: $ 11.100,00.
Renglón: 30 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 222,00 - precio total: $ 666,00.
Renglón: 32 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 296,00 - precio total: $ 592,00.
Renglón: 34 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: $ 433,00 - precio total: $ 3.464,00.
Total: $ 116.153,00 (pesos ciento dieciséis mil ciento cincuenta y tres con 00/100).
Encuadre legal: arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 9/9/14.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Firmas desestimadas según informe técnico:
Bioars S.A.: Renglón: 11.
Raúl Jorge León Poggi: Renglón: 9.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 1°/9/14.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar A. Varela - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 2831
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 9.114.674/MGEYA-HGAIP/14

Licitación Pública BAC 427-0628-LPU14.
Fecha de apertura: 12/8/14 a las 10 horas.
Rubro: Adquisición de reactivos para laboratorio.
Firma preadjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 16000 unidades - precio unitario: $ 33,60 - precio total: $ 537.600,00.
Total: $ 537.600,00 (pesos quinientos treinta y siete mil seiscientos con 00/100).
Encuadre legal: art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 8/10/14.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 1°/9/14.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar A. Varela - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 2833
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO T. PIÑERO”

Preadjudicación - Expediente N° 11.314.183/HGAPP/14

Licitación Pública Nº 662/HGAPP/14.
Dictamen de Evaluación de Ofertas, de fecha 27/8/14.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos para Hematología con aparato en préstamo
Firmas preadjudicadas:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 875,90 - precio total: $ 87.590.
Renglón: 2 - cantidad: 6000 unidades - precio unitario: $ 15,41 - precio total: $ 92.460.
Renglón: 3 - cantidad: 120000 unidades - precio unitario: $ 12,70 - precio total: $ 1.524.000.
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Osvaldo Cogiola Jefe de Laboratorio, Ana María Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones.
Lugar de exhibición del acta: Sección Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, un día a partir de 1°/9/14 en lugar en que se exhibe el acta.

Cosme Pagano
Director

OL 2844
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Adquisiciones varias - Expediente Nº 8.712.430/HMO/14

Llámese a Contratación Menor Nº 8435/14, cuya apertura se realizará el 16/9/14 a las 10 hs. para la adquisición de espejo bucal - arco preformado - espátula para cera - espátula para yeso - mechero - mufla para mecánica dental - oclusor- espátula para cemento - porta amalgama - brida para mufla para Mecánica Dental.
Autorizante: Disposición de Llamado Nº 75.
Valor del pliego: es gratuito según lo Reglamentado.
Repartición solicitante: Distintas Áreas de este Hospital.
Adquisición y consultas de pliegos: Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas”, Sección Compras y Contrataciones, Muñiz 15, 7º piso, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta 24 hs antes de la apertura.
Lugar de apertura: Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas”, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

Daniel Basovich
Director Odontológico

Jorge N. Coda
Coordinador de Gestión Económica y Financiera

OL 2855
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Expediente Nº 5.590.627/MGEYA/14

Contratación Directa Modalidad Contratación Menor Nº 6241/14.
Disposición Nº 19/14, de fecha 22 de agosto de 2014.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Lámparas de Hendidura con Tonómetro para Unidad de emergencias.
Firma adjudicada.
Micromédica Epsilon S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad.: 2 unidades x 1 - precio unitario: $ 74.800,00 - precio total: $ 149.600,00.
Total: $ 149.600,00 (pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos).

Total de la adjudicación: $ 149.600,00 (pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos).

Estela Fernández Rey
Directora (i)

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2858
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 6.532.305/14

Licitación Pública N° 1001/14.
Acta de Preadjudicación Nº 17/14 de fecha 27/8/14.
Objeto de la contratación: Obra: "Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) – Ex CIS" Bricons S.A.
Total preadjudicado: pesos sesenta y seis millones novecientos veinte mil seiscientos setenta y cinco con 76/100 ($ 66.920.675,76).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 27/8/14.

Fernando Codino
Director General

OL 2811
Inicia: 29-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.217.069/14

Postérgase para el día 7 de octubre de 2014 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la licitación pública que tramita la "Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones".

Fernando Codino
Director General

OL 2754
Inicia: 27-8-2014 Vence: 10-9-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra de Infraestructura Manzana “B” del Barrio Cildañez - Licitación Privada Nº 56/SIGAF/14

Licitación Privada Nº 56/SIGAF/14.
Objeto del llamado: Obra de Infraestructura Manzana “B” del Barrio Cildañez de esta Ciudad”.
Autorizante: Resolución N° 211/SECHI/14.
Consulta y entrega de pliegos: Av. Roque Sáenz Peña 832, 8° piso, CABA.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Lugar de apertura: Av. Roque Sáenz Peña 832, 8° piso, CABA.
Fecha/hora de apertura: 15 de septiembre de 2014 a las 12 hs.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 2834
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Obra Pública "Puesta en valor del sector parrillas en el Parque Sarmiento" - Expediente Electrónico Nº 4.997.808/DGIA/14

Llámase a Contratación Directa N° 8.922/14, para el día 10 de septiembre de 2014, a las 14 horas para la Obra Pública denominada "Puesta en valor del sector parrillas en el Parque Sarmiento", conforme el régimen establecido por la Ley Nº 13.064 y Decretos Reglamentarios.
Norma autorizante: Disposición N° 142/DGTALMDE/14.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y/o retirados, en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Bartolomé Mitre 575, piso 4º, de lunes a viernes en el horario de 10 a 19 horas, tel. 4131-5900 Interno N° 152.
Presentación de las ofertas: Las ofertas se recibirán en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, hasta las 14 horas del día 10 de septiembre de 2014.
Fecha, hora y lugar de apertura: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2014 a las 14 horas, en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 2810
Inicia: 29-8-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 8.541.874/14

Contratación Directa Nº 8201/14.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1567/14
Acta de Preadjudicación N° 14/14, de fecha 27 de agosto de 2014.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Menor.
Objeto de la contratación: Obra de Red de Agua Potable en barrio Rodrigo Bueno, Manzanas 3 y 4
Firma preadjudicada:
Kopar S.A. (CUIT N° 30-70750499-0) - precio total: $ 1.467.264,49.
Total preadjudicado: pesos un millón cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con 49/100 cvos ($ 1.467.264,49).
Fundamento de la preadjudicación: S/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Fucek - Gonzalez- Calvo.

Vencimiento validez de oferta: 18/9/14.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 27/08/2014

Carlos Pedrini
Titular

OL 2867
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Servicio correspondiente a la Limpieza de la Margen del Río de la Plata en la extensión del Camino de Sirga - Expediente Electrónico N° 3.175.079-DGLIM/14

Llámase en un todo de acuerdo a la Resolución N° 1530/MAYEPGC/14, a Licitación Pública N° 1216/SIGAF/14 para el día 17 de septiembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio correspondiente a la Limpieza de la Margen del Río de la Plata en la extensión del Camino de Sirga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.
Valor del pliego: $ 30.000 (pesos treinta mil).
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2865
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Servicio correspondiente a la Limpieza de la Margen del Riachuelo en la extensión del Camino de Sirga - Expediente Electrónico N° 3.175.017/DGLIM/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 1529/MAYEPGC/14, a Licitación Pública N° 1217/SIGAF/14 para el día 18 de septiembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio correspondiente a la Limpieza de la Margen del Riachuelo en la extensión del Camino de Sirga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.
Valor del pliego: $ 30.000 (pesos treinta mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2866
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente Electrónico N° 5.847.600/DGTNT/14

Prorrogase la Licitación Pública N° 1107/14 para el día 4 de septiembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública “Construcción de Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Playa de Maniobras”.
Autorizante: Resolución N° 142/SSADM/14.

Lisandro A. Greco
Subsecretario de Administración

OL 2859
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente Electrónico Nº 8.495.002/SSUEP/14

Prorrógase la Licitación Privada N° 1164/14 para el día 2 de septiembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública “Construcción de Accesos a Pasajes Comerciales Obelisco Norte y Obelisco Sur”.
Autorizante: Disposición N° 181/DGTALMAEP/14.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 2857
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular con consulta - Expediente Electrónico N° 8.495.002-SSUEP/14

Circular N°1 con Consulta.
Expediente Electrónico N° 8.495.002/SSUEP/14.
Licitación Privada N° 1164/14.
Obra Pública Construcción de Accesos A Pasajes. Comerciales Obelisco Norte y Obelisco Sur.
Consulta 1:
En el Pliego de Especificaciones Técnicas cap. 3.2.1.6. se indica la necesidad de construir un obrador, depósitos, sanitarios y oficinas de Inspección de Obras, pero en la visita a obra realizada el viernes 22/8/14 se indicó que debería realizarse sólo un depósito utilizando para ello las escalinatas de los accesos en refacción.
Solicitamos definir cuál es el temperamento a seguir.
Respuesta:
Deberá respetarse lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. No se indicó ninguna variación sobre dicho aspecto en la recorrida realizada.
Consulta 2:
Se solicita definir la altura de las vallas que deben proteger el área de obras y si se especifica algún material en particular para su construcción.
Respuesta:
La altura de las vallas deberá ser de 2,00 metros de alto. Se construirán con marcode hierro perimetral y malla tipo Sima en el interior, debiendo cubrirse el sector de malla Sima con lonas o placas fenólicas para evitar molestias a los transeúntes.
Consulta 3:
Se solicita confirmar el tamaño del cartel de obra (en 3.2.1.7 el pliego pide un cartel de 2,00m x 3,00m) y si debe considerarse la colocación del mismo en cada boca que entre en refacción. Favor indicar el texto del cartel.
Respuesta:
Deberán respetarse las medidas indicadas en el pliego. Los carteles de obra serán dos (2) en total. La contratista deberá reubicar dichos carteles dependiendo del avance de la obra según requerimiento de la Inspección de Obra. Los campos que se completarán en el texto del cartel son los siguientes: NOMBRE DE LA OBRA/ EXPEDIENTE NRO./ LICITACIÓN NRO./ PLAZO DE OBRA/ MONTO DE CONTRATO/ ORGANISMO QUE LICITA LA OBRA/ NOMBRE DE LA ADJUDICATARIA/ DIRECCION DE LA ADJUDICATARIA/ NOMBRE Y MATRÍCULA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO. No obstante, la Inspección de
Obra se reserva el derecho de indicar, ratificar y/o rectificar la información vertida.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se emite la presente Circular el día 26 de agosto de 2014.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 2856
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular sin consulta - Expediente Electrónico N° 6.494.161/SSUEP/14

Circular N° 1 - sin consulta.
Expediente Electrónico N° 6.494.161/SSUEP/14
Licitación Pública N° 1034/SIGAF/14
Obra Pública: “Programa de recuperación de fachadas -puesta en valor de edificios sitos en la calle Suipacha”.
Pliego de bases y condiciones particulares.
Artículo 2.3.4 Inspección de Obra:
El art. 1.6.23 del PCG queda complementado de la siguiente manera: “La supervisión técnica de los trabajos corresponde al GCBA, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un profesional o técnico designado a tal efecto. El control técnico y administrativo de los trabajos corresponde a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Microcentro, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, realizando la Inspección y controles pertinentes a través de un servicio técnico que se denominará "Inspección de Obra".
Donde Dice:
Los agentes autorizados como integrantes del plantel de la “Inspección de Obra”, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas al Contratista en forma fehaciente por la Unidad de Proyectos Especiales Plan Microcentro a través del “Libro de Ordenes de Servicio”. A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante Técnico del Contratista.
La Inspección tendrá a su cargo la administración del presente contrato y estará facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considera necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos.
La Inspección de Obra fiscalizará además la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.
Además, conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.
La actuación de la Inspección y la certificación de obras no eximen al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia, arte u especialización.
La Inspección tendrá libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.
Debe Decir:
El art. 1.6.23 del PCG queda complementado de la siguiente manera: “La supervisión técnica de los trabajos corresponde al GCBA, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un profesional o técnico designado a tal efecto. El control técnico y administrativo de los trabajos corresponde a la Dirección General de Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaria Uso del Espacio Público, realizando la Inspección y controles pertinentes a través de un servicio técnico que se denominará "Inspección de Obra".
Los agentes autorizados como integrantes del plantel de la “Inspección de Obra”, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas al Contratista en forma fehaciente por la Dirección General de Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaria Uso del Espacio Público, a través del “Libro de Órdenes de Servicio”. A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante Técnico del Contratista.

La Inspección tendrá a su cargo la administración del presente contrato y estará facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considera necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos.
La Inspección de Obra fiscalizará además la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.
Además, conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.
La actuación de la Inspección y la certificación de obras no eximen al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia, arte u especialización.
La Inspección tendrá libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.
Artículo 2.3.54 Autoridad de Aplicación
Donde Dice:
Se designa como Autoridad de Aplicación de El Convenio a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la cual tendrá a su cargo la inspección y fiscalización de los trabajos objeto del presente.
Debe Decir:
Se designa como Autoridad de Aplicación de El Convenio a la Dirección General de Regeneracion Urbana, dependiente de la Subsecretaria Uso del
Espacio Público, la cual tendrá a su cargo la inspección y fiscalización de los trabajos objeto del presente.
Artículo 2.1.18 Fotografías:
Donde Dice:
El Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Obra. Dicha información fotográfica deberá ser presentada en tamaño normalizado de 10 cm x 15 cm, color en cantidad y campo adecuados, de manera de brindar una correcta apreciación del avance de la Obra. La misma se realizará periódicamente y en el plazo acordado con la SSUEP, hasta la finalización de las mismas.
En el registro fotográfico deberá dejarse constancia de la fecha de la toma e indicarse la ubicación o ángulo de foco de lo que se está relevando, plasmándolo en un plano esquemático.
Con este registro se confeccionará una carpeta y dos (2) copias para ser entregadas a la Inspección antes de la Recepción Provisoria. Además el Contratista entregará ampliaciones de las fotografías que la Inspección escoja.
Debe Decir:
El Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Obra. Dicha información fotográfica deberá ser presentada en tamaño normalizado de 10 cm x 15 cm, color en cantidad y campo adecuados, de manera de brindar una correcta apreciación del avance de la Obra. La misma se realizará periódicamente y en el plazo acordado con la Dirección General de Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público, hasta la finalización de las mismas.
En el registro fotográfico deberá dejarse constancia de la fecha de la toma e indicarse la ubicación o ángulo de foco de lo que se está relevando, plasmándolo en un plano esquemático.
Con este registro se confeccionará una carpeta y dos (2) copias para ser entregadas a la Inspección antes de la Recepción Provisoria. Además el Contratista entregará ampliaciones de las fotografías que la Inspección escoja.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se emite la presente Circular el día 28 de agosto de 2014.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 2864
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 8.597.613/MGEYA/14

Licitación Pública Nº 214-0568-LPU14.
Objeto de la contratación: “Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación”.
Acto de adjudicación: Disposición Nº 326/DGTAD/14.
Fecha: 26 de agosto de 2014.
Firma preadjudicada:
Ejes S.A.
Renglón: 1 por la suma total de pesos doscientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro ($ 209.544), por resultar la única oferta al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 2095 modificado por el artículo 44 de la Ley N° 4764.
Total adjudicación: pesos doscientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro ($ 209.544).
Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º - oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 2835
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Expediente N° 7.831.608/14

Licitación Pública N° 8618-0460-LPU14 (BAC).
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición del Software de diseño FreeFlow VI disigner Pro.
Firma preadjudicada:
Caxer S.A
Renglón: 2 - software - Para diseño grafico, característica/s con posibilidad de retoque digital, diseño editorial, edición de Gráficos vectoriales, diseño Web y edición de videos. Opción 32 o 64 Bits. Posibilidad de acceder a futuras actualizaciones modelo/s para diseño gráfico - precio unitario: $ 1.128.990,00- precio total: $ 1.128.990,00.
Total preadjudicado: pesos un millon ciento veintiocho mil novecientos noventa ($ 1.128.990,00).
Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma Caxer S.A., en el Renglón 2 por precio conveniente para el G.C.B.A., ser única oferta y cumplir con lo solicitado, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos un millón ciento veintiocho mil novecientos noventa ($ 1.128.990,00), en el mismo acto se informa que el Renglón 1, queda desestimado por precio no conveniente para G.C.B.A.
Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Cdra. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 1°/9/14.

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 2863
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 6.806.080/14

Licitación Pública N° 8262-0438-LPU14.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Vehículos
Objeto de la contratación: S/Adquisición de Vehículos para la Agencia Gubernamental de Control.
Firmas preadjudicadas:
Ivecam S.A.
Renglón: 1 - Vehículos - Adquisición de Vehículos para la Agencia Gubernamental de Control.
Total preadjudicado: pesos seiscientos veintitrés mil ($ 623.000).
Peugeot Citroen Argentina S.A.
Renglón: 3 - Vehículos - Adquisición de Vehículos para la Agencia Gubernamental de Control.
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos ($ 486.600).
Fundamento de la preadjudicación: Cumplimentan con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones generales y particulares. Son las ofertas más convenientes.
Autorizado: Conforme Dictamen de Pre-adjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 27/8/14.
Lugar de exhibición del acta: Página Web oficial de “Buenos Aires Compras” y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau
Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 2862
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación de un servicio mensual de agua envasada - Nota Nº 9.081/IVC/13

Se llama a Licitación Pública Nº 28/13 para contratación de un servicio mensual de agua envasada.
Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2014 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal - IVC.
El pliego podrá ser consultado en la página de internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la gerencia operativa compras y contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Iván Kerr
Gerencia General

CV 20
Inicia: 29-8-2014 Vence: 3-9-2014

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección - Nota Nº 5.372/IVC/2012/3

Se llama a Licitación Pública Nº 11/14 para la contratación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección.
Fecha de apertura: 4 de septiembre de 2014 a las 14 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal - IVC.
El pliego podrá ser consultado en la página de internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia de Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires.
Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Iván Kerr
Gerencia General

CV 21
Inicia: 29-8-2014 Vence: 3-9-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de sillas, sillones y tándems - Carpeta de Compra N° 21.474

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.474) con referencia a la "Provisión de sillas, sillones y tándems para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 6)", con fecha de apertura el día 17/9/14 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones
Adquisición de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 11/9/14.

Sebastián Nicolay
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 230
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 3-9-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.477

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.477, que tramita la "Provisión de indicadores electrónicos de "turnos - puestos" y "turnos-caja", para Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires" se posterga para el día 16/9/14 a las11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 10/9/14.

Sebastián Nicolay
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 231
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Actuación Interna Nº 23.414/13

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 7/14.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de agosto de 2014, siendo las 15.10 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúnen sus miembros para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 2/14, que tramita por Actuación Interna Nº 23414/13, cuyo objeto es lograr la provisión e instalación de una solución informática para la administración de sistemas de gestión bajo las normas ISO para uso de este Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 4/14, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 105 vta.), en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 125 y 126) y en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 111).
El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos ciento once mil doscientos veintitrés con veinte centavos ($ 111.223,20), IVA incluido.
El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el 12 de marzo del 2014, recibiéndose ofertas de las firmas Management Partners S.R.L. (fs. 140/151), y QGESTIÓN S.A. (153/183).
Previo a emitir Dictamen, esta Comisión resolvió girar las actuaciones al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica.
El informe del Departamento citado se agrega a fs. 194/198.
En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, la normativa aplicable, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los Pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.
a).- Examen de aspectos formales:
Previo a realizar el examen de aspectos formales correspondientes, en virtud de lo establecido en el punto 7 del PBCP, esta Comisión dio intervención a la Unidad Operativa de Adquisiciones toda vez que los oferentes se encontraban preinscriptos (ver fs. 200/201) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la C.A.B.A. -RIUPP-. En ese sentido, la UOA informó a esta Comisión que los oferentes fueron finalmente inscriptos en el RIUPP con fecha 20 de agosto de 2014.
En ese entendimiento, a la fecha en la que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el citado punto 7 del PBCP, ha fenecido el plazo de mantenimiento de ofertas establecido en el punto 13 del PBCP, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 2095, reglamentado por la Resolución CCAMP N° 11/10, corresponde desestimar las ofertas presentadas para la Licitación Pública N° 2/14.
b).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
En conclusión, esta Comisión recomienda:
1.- Desestimar por inadmisible la oferta presentada por la empresa Management Partners S.R.L. (CUIT 30-71151228-0) en los términos del artículo 109 de la Ley 2095, reglamentado por la Resolución CCAMP N° 11/10 y que rige la presente contratación.
2.- Desestimar por inadmisible la oferta presentada por la empresa QGESTIÓN S.A. (CUIT 30-71187340-2) en los términos del artículo 109 de la Ley N° 2095, reglamentado por la Resolución CCAMP N° 11/10 y que rige la presente contratación.

3.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 2/14 por falta de ofertas admisibles.
Federico Compeano - Alejandro Dottori - Guido Valenti Argüello
Dictamen CEO Nº 7/14

María Verónica Broilo
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones
Secretaria de Fiscalía Cámara

OL 2842
Inicia: 29-8-2014 Vence: 1°-9-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Plaza Republica de Haiti Skate Square y Slack Line - Expediente Nº 8.086.212/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1207/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Republica de Haiti Skate Square y Slack Line", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Disposición N° 193/DGTALCIU/14.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 3.807.940.63.
Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.
Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2014, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 2 de septiembre de 2014, a las 11 hs. en Av. Dorrego 3671 (debajo del cruce del FCGBM) de la C.A.B.A.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 3 de septiembre de 2014.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 10 de septiembre de 2014, a las 11 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2748
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1°-9-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALU (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de insumos para controles interlaboratorio - Expediente Nº 7.592.957/MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública Nº 4/UCAS/14, cuya apertura se realizará el día 5/9/14, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de insumos para controles interlaboratorio.
Autorizante: Disposición Nº 90/UCAS/14.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, entrepiso, Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 2823
Inicia: 29-8-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.886.785/13

Licitación Pública Nº 59/SIGAF/14.
Rubro: Salud.
Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. UTE - precio total: $ 88.909.600.
Total preadjudicado: pesos ochenta y ocho millones novecientos nueve mil seiscientos ($ 88.909.600).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 1° de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2846
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.888.405/13

Licitación Pública Nº 62/SIGAF/14.
Rubro: Salud.
Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital Odontológico Dr. Ramón Carrillo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Mejoramiento Hospitalario S.A. - precio total: $ 9.054.879,54.
Total preadjudicado: pesos nueve millones cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 54/100 centavos ($ 9.054.879,54).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 1° de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2847
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.888.451/13

Licitación Pública Nº 67/SIGAF/14.
Rubro: Salud.
Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Mejores Hospitales S.A. - precio total: $ 208.343.567,37.
Total preadjudicado: pesos doscientos ocho millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 37/100 ($ 208.343.567,37).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 1° de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2848
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.889.058/13

Licitación Pública Nº 71/SIGAF/14.
Rubro: Salud.
Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital Municipal de Oncología María Curie, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. UTE - precio total: $ 33.604.400.
Total preadjudicado: pesos treinta y tres millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos ($ 33.604.400).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 1° de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2849
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.889.186/13

Licitación Pública Nº 77/SIGAF/14.
Rubro: Salud.
Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital de Quemados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Mejoramiento Hospitalario S.A. - precio total: $ 39.914.447,54.
Total preadjudicado: pesos treinta y nueve millones novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete con 54/100 centavos ($ 39.914.447,54).

Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 1° de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2850
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.887.239/13

Licitación Pública Nº 79/SIGAF/14.
Rubro: Salud.
Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. B. Rivadavia, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Mantelectric I.C.I.S.A. - Riva S.A.I.I.C.F.A. UTE - precio total: $ 129.660.721,59.
Total preadjudicado: pesos ciento veintinueve millones seiscientos sesenta mil setecientos veintiuno con 59/100 centavos ($ 129.660.721,59).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 1° de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2851
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.889.286/13

Licitación Pública Nº 80/SIGAF/14.
Rubro: Salud.
Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:

Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. UTE - precio total: $ 38.892.600.
Total preadjudicado: pesos treinta y ocho millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ($ 38.892.600).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 01 de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2852
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.887.370/13

Licitación Pública Nº 86/SIGAF/14.
Rubro: Salud.
Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Indaltec S.A. - precio total: $ 38.367.849,12.
Total preadjudicado: pesos treinta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con 12/100 centavos ($ 38.367.849,12).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 1° de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2853
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.888.128/13

Licitación Pública Nº 89/SIGAF/14.
Rubro: Salud.

Objeto: Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Ejecución de Trabajos Menores de Mantenimiento" a realizarse en el Hospital de Salud Mental Dr. José T. Borda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Mig S.A. - Mejoramiento Hospitalario UTE - precio total: $ 102.347.504,64.
Total preadjudicado: pesos ciento dos millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro con 64/100 centavos ($ 102.347.504,64).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 1° de septiembre, en el portal www.buenosaires.gob.ar

Federico M. Arata
Titular

OL 2854
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 1°-9-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Vasken Eduardo Bezazian DNI Nº 14.217.347 con domicilio en Ciudad de la Paz Nº 1831, CABA. Avisa que transfiere a la sociedad denominada Tech-Emba S.A. CUIT Nº 30-71420876-0 con domicilio en Ciudad de la Paz Nº 1831 PB CABA, habilitado para el funcionamiento en el carácter de: Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (700070) por Expte. Nº 19564/97 según disposición Nº 4229-DGHP/05 con una sup. de 320.00 m² con capacidad máxima para 29 (veintinueve) alumnos por turno de ambos sexos. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Ciudad de la Paz Nº 11831 PB CABA. Obs.: Piso 1° y 2°. Textos: Academia de música.

Solicitante: Tech-Emba S.A.

EP 331
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

Transferencia de Habilitación

Damian Esteban Lettiero Ferrari, con domicilio en Av. Del Libertador N° 8602, CABA, avisa que transfiere a Soles del Libertador S.R.L., con domicilio en Av. Del Libertador Nº 8602, CABA, la habilitación municipal que funciona com.min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266 (601.040) casa de lunch(602.010), café bar (602.020), despacho de bebidas, wiskeria, cervecería (602.030) confitería (602.070), por Exp. Nº 2008233/11, según Disposición Nº 2577, con fecha 22/03/12, para el local sito en la calle Av. del Libertador Nº 8602, PB Y EP, UF Nº 4, con una superficie de 78m2. Observaciones: Emplazamiento autorizado mediante Disposición Nº 1376/DGIUR/11, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la misma. Se ampara en los beneficios de la Resolución Nº 309/SJySU/04. Deberá cumplir con lo normado en el Decreto Nº 3/03 de necesidad y urgencia B.O. 1831 y Decreto Nº 2724/03 B.O. 1842.
Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Soles del Libertador S.R.L.

EP 332
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

Transferencia de Habilitación

José Domingo Migali, **Alejandro Celestino Ronzoni** y **Emilio S. Ronzoni** con domicilio en Av. Cabildo 450, CABA, comunican la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente Nº 29580/1993 para los rubros Gimnasio (700320) cancha de tenis-paddle (800108) cancha de frontón c/raqueta (squash) (800112) servicio de café-bar uso complementario de canchas de tenis, canchas de tenis-paddle y /o canchas de frontón c/raqueta (squash) (800116). Observaciones: Dado de alta por Disposición N° 5688/DGHP/2009 art.2 del Expediente Nº 5913/2009, pisos 1º, 2º y 3º. cinco (5) canchas de tenis (paddle), dos (2) canchas de frontón con raqueta, gimnasio anexo café bar como actividad complementaria, ubicado en la Av. Cabildo 450, U.F.0 de la Ciudad de Buenos Aires con una superficie cubierta de 1427.25 m2 a nombre de **Cabildo Village Deportes S.R.L.** con domicilio en Av. Cabildo 450, CABA.

Solicitantes: José Domingo Migali, Alejandro Celestino Ronzoni y Emilio S. Ronzoni
Cabildo Village Deportes S.R.L. (Marcelo Horacio Echechipia – Gerente)

EP 334
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

Transferencia de Habilitación

Juraci Martini avisa, por 5 días que transfiere la habilitación otorgada por el gobierno de la ciudad de buenos aires que funciona en el carácter de: comercio minorista de bebidas en general envasadas (601010) com. min. elaboración y vta. de pizza fugazza – faina – empan. – postres – flanes – churros – grill (602050) por Exp. Nº 58248/06 según Disposición Nº 2156/DGHP/06 con fecha 23/05/07, para el local sito en la calle Nazca 3047 P.B. U.F.5 con una superficie de 48,4 M2. Observaciones. para consumo fuera del local., al Sr. **Mauro Buhl** CUIT 20-29760311-7. Reclamos de ley de las partes en el mismo domicilio.

Solicitante Mauro Buhl

EP 337
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

Transferencia de Habilitación

Hotel y Administración S.A. con domicilio Junín 1743, CABA. Comunica que transfiere a Cyan Recoleta Hotel S.R.L. con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en JUNIN 1743, planta subsuelo, planta baja, pisos 1º AL 12º, entrepiso, azotea; CABA que funciona como appart hote l(appart – residencial) 2 estrellas habilitado por expediente numero 1897529/2011; Superficie descubierta 201,02 metros cuadrados; superficie cubierta 3.026,05 metros cuadrados; superficie total 3.2271,10 metros cuadrados.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. Posee autorización de localización por Disp. Nº859/DGUIR/2011. Se otorga los beneficios de la Ord. Nº35402 AD 70115(tolerancia del 10% en medidas máximas y mininas).Posee plano de Inst. de ventilación mecánica registrado por Exp.Nº1585592/20 ante DGROC. Presenta plano conforme a obra registrado por DGROC de condiciones contra incendio, EXP. Nº56183/06 y certificado de conformidad final Nº582/10.Se otorga capacidad de sesenta y cinco (65) unidades de vivienda. Posee plano de obra registrado por DGROC. Deberá cumplimentar con la Ley Nº1346(Ref. Plano de Evacuación).

Solicitante Cyan Recoleta Hotel S.R.L.

EP 338
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

Transferencia de Habilitación

Juan Carlos Fernandez con DNI 8308658 y Ramiro Novoa, con DNI 93434382 con domicilio en Maipú 492 subsuelo , de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Maipú 492 subsuelo y entrepiso , con superficie cubierta habilitada de 450,00 m2, que funciona como casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, billares y pool (actividad accesoria), por Expediente 065880/1998, a **Cuellar Antonio Abel** y **Miño Luciano Isabelino** Sociedad De Hecho, CUIT 30-71424335-3, domiciliados en Maipú 492 subsuelo de la C.A.B.A Domicilio Legal y Reclamos, en Maipú 492 subsuelo de la C.A.B.A
Observaciones: 6 mesas de billar-pool.

Solicitante: Cuellar Antonio Abel y Miño Luciano Isabelino

EP 340
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, CABA, informa que: “Alto Palermo S.A.” (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito Av. Santa Fe 3251, PB, Local APAL-N00-G0019, CABA, que funciona como: “com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria, cristaleria (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonia y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 111612/12, Disposición Nº 1194 con fecha 31/01/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la RES. Nº 518/AGC/2011; a “South W. Group S.A.. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: South W. Group S.A..

EP 341
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 Piso 2°, Local APAL-N02-G0011, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria, cristaleria (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonia y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 310706/12, Disposición Nº 1844 2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a "Marb Ventures S.R.L.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA**.**

Solicitante: Marb Ventures S.R.L.

EP 342
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local G1005, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria, cristaleria (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonia y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 1136478/11, Disposición Nº 4332 de fecha 10/05/12; Sup.: 20m2. Observaciones: Por Ordenanza N° 41176. Toma de usos de C3; a "**Claudia Elena Ocampo**". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: Claudia Elena Ocampo

EP 343
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: “Alto Palermo S.A.” (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PISO 1°, Local APAL-N01-G0009, CABA, que funciona como: “com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria, cristaleria (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonia y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 245691/2012, Disposición Nº 1509/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a “CC GROUP S.A.”. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: CC GROUP S.A

EP 344
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

Se Rectifica el publicado desde el 27/02/2014 al 07/03/2014, EP. 68, por error en publicación. **Silvia Beatriz Cavani**, DNI. 11.800.356, domiciliada en Lavalle 2671 Martínez, Provincia de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal de establecimiento geriátrico (700179) de 5 habilitaciones y 21 alojados, aprobada por Expediente 38255-2000 con fecha 15 de junio de 2000, para el inmueble ubicado en Doctor Enrique Finochietto 529, PB, P. alta y terraza de Capital Federal, a favor de la Sociedad “Solimec S.R.L.”. Domicilio Legal y reclamos de ley en el mismo local. Expediente anterior N° 79941/1995. Superficie 257 mts.2.-

Solicitante: Solimec S.R.L

EP 345
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Alba Natividad Galvan**, transfiere a **Sofía Viviana Ini**, domiciliada en Avenida Rivadavia 5967, 4º piso de esta Ciudad, el LOCAL ubicado en calle Olaya 1039, pisos: P I. I, EP, con una Superficie de 263,00 m2.- de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Habilitado por Expediente Nº 91323/1993 mediante Disposición Nº 34554/DGHP/1994 ante el G.C.A.B.A. por el Rubro: “Hotel sin servicio de comida”- Observaciones: Capacidad 11 Habitaciones - 24 Pasajeros- Reclamos de Ley en el domicilio del local.-

Solicitante: Alba Natividad Galvan
Sofía Viviana Ini

EP 346
Inicia: 1°-9-2014 Vence: 5-9-2014

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de julio del 2014

Ref.: Expte. N° 36108/376/S/13

RESOLUCION N°: 3466/14

VISTO:
Que por las presentes actuaciones a fs. 02 se instruyó sumario al contribuyente METALURGICA CONDARCO S.R.L., Padrón Nº 901-184716-3, C.U.I.T. Nº 30-68963947-6, con domicilio constituido a los efectos tributarios en Barrio General Savio – Edificio: 34 - Piso: 11 – Departamento: C – C.P. (1439) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por encontrarse su conducta encuadrada en las disposiciones del artículo 82º del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales debido a la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos, de los anticipos 01 a 05/2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123º del Código Tributario Provincial, en fecha 29/08/2012, como consta a fs. 02 del expediente de referencia, no se presentó a ejercer su defensa;
Que el artículo 70º del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;
Que resulta relevante considerar que la falta de presentación de cada declaración jurada correspondiente a los anticipos reclamados en autos, configura un incumplimiento al deber formal a cargo del contribuyente tendiente a la determinación de la obligación tributaria en los términos previstos en el artículo 82º del Código Tributario Provincial a más de considerar que la negligencia o impericia del infractor se verifica respecto de cinco (5) anticipos en los cuales ha reincidido en la conducta imputada en autos, circunstancia que debilita la procedencia de toda causal exculpatoria válida;
Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82º del Código Tributario Provincial para cada anticipo, entre tres (3) y setenta y cinco (75) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;
Que por cada anticipo incluido en el Sumario instruido a fs. 02 la multa se gradúa en:
-Anticipo 01/2012: 8 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 400,00 (Pesos CUATROCIENTOS);
-Anticipo 02/2012: 16 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $800,00 (Pesos OCHOCIENTOS);
-Anticipo 03/2012: 32 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 1.600,00 (Pesos UN MIL SEISCIENTOS);
-Anticipo 04/2012: 64 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 3.200,00 (Pesos TRES MIL DOSCIENTOS);
-Anticipo 05/2012: 75 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 3.750,00 (Pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA);
Que por lo expuesto precedentemente, el importe total de la multa que se aplica asciende a $9.750,00 (Pesos NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA);
Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 14 y en concordancia con lo establecido en el artículo 82º del Código Tributario Provincial:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APLICAR al contribuyente METALURGICA CONDARCO S.R.L., Padrón Nº 901-184716-3, C.U.I.T. Nº 30-68963947-6, una multa de $9.750,00 (Pesos NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el artículo 82º del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 01 a 05/2012.
Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.
ARTICULO 2°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal- art. 172º y concordantes del Código Tributario Provincial).
ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Jefe a cargo del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.
ARTICULO 4°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, Archivar.

Pablo A. Clavarino
Director General

Solicitante: Rentas Tucumán

EP 336
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

CUCICBA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

RESOLUCIÓN GENERAL ASAMBLEA EXTRORDINARIA C.U.C.I.C.B.A.
FECHA DE EMISION: 26 de agosto de 2014.

1°) Créase un fondo fiduciario de garantía o patrimonio de afectación, constituido por el aporte de los corredores matriculados que será administrado por el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad de Buenos Aires (CUCICBA), y dispuesto por éste en favor de sus eventuales beneficiarios. Este fondo no formará parte del patrimonio del CUCICBA.
2°) El patrimonio de afectación será inembargable y responderá exclusivamente al pago de los daños y perjuicios que causare la actividad del matriculado, al de las sumas de que fuere declarado responsable y al de las multas que se le aplicaren, hasta el tope del monto de la garantía que fije esta Asamblea anualmente; debiendo en tales supuestos el interesado proceder a la reposición inmediata de la garantía hasta la concurrencia de lo abonado con más los intereses que puedan corresponder; bajo apercibimiento de suspensión o cesantía de la matrícula. Producida la reposición de la garantía por el obligado, el importe ingresado no podrá ser aplicado a ningún remanente impago de las obligaciones que lo hubieren consumido. En ningún caso CUCICBA otorgará la fianza dispuesta en este artículo con su propio patrimonio.

3°) El Consejo Directivo será el organismo administrador del Patrimonio de Afectación, pudiendo constituir si así lo decidiere un fideicomiso a tales efectos, formalizando los contratos necesarios y constituyéndose como fiduciario del mismo. También formalizará los contratos atinentes a su mantenimiento, seguridad u otros medios que permitan cumplir con la finalidad de su creación. Quedando expresamente autorizado para contratar seguros colectivos de responsabilidad.
4°) Se faculta al Consejo Directivo a los efectos de integrar el Patrimonio de Afectación, a percibir cada año conjuntamente con la cuota anual que abonen los matriculados, una suma adicional de hasta el diez por ciento (10%) de la misma. Las sumas abonadas serán siempre insusceptibles de reintegros.
5°) La adhesión a esta modalidad será voluntaria para los colegiados, pudiendo optar también por otorgar garantía real o caución por cualquiera de los modos dispuestos en la ley 2340 o los que en un futuro pueda disponer esta Asamblea. Quienes no manifiesten en el plazo que disponga el Consejo Directivo cuál será el modo que adoptarán para cumplir con la obligación a su cargo de otorgar fianza a través de un seguro de caución, garantía o garantía real, quedarán automáticamente incorporados a este fondo. Los pagos ingresados en cada ejercicio por los matriculados participantes se destinarán en primer término a integrar este fondo especial, y el excedente si lo hubiere se imputará en modo total o parcial según corresponda, a la cuota anual obligatoria.
6°) Resultará condición necesaria para integrar este fondo especial no poseer deudas por ningún concepto con la Tesorería de la Institución o encontrarse al día con las facilidades de pago otorgadas para abonar cualquier suma adeudada. Previo a incorporar a todo matriculado a este fondo especial, deberá verificarse la inexistencia de deuda recabando los informes pertinentes del Tribunal de Ética y Disciplina, Asesoría legal permanente y los Sectores de contabilidad y Fiscalización del CUCICBA.
7°) Previo a incorporar a todo matriculado a este fondo especial, deberá verificarse que el mismo no haya oportunamente denunciado que adoptó para el año en curso otra modalidad para prestar seguro de caución o garantía real. En cuyo caso deberá aportar la correspondiente acreditación bajo apercibimiento de incurrir en incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Los matriculados incorporados quedarán automáticamente excluidos de este fondo si en alguno de los años subsiguientes a su inclusión adoptan alguna de las modalidades dispuestas por la ley o la Asamblea para otorgar el seguro de caución, garantía o garantía real.
8°) El capital que conforme este fondo estará destinado exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente. Las rentas que produzca su inversión en cualquier sistema redituable, deducidos los gastos de administración y una vez aprobadas las cuentas en el modo y en la oportunidad establecidas en el artículo 9º de la presente, redundarán en exclusivo beneficio del CUCICBA. El manejo y la custodia del capital y su renta, será responsabilidad exclusiva del Consejo Directivo, quien mantendrá al capital intangible salvo el destino aquí especificado; debiendo utilizar la renta neta obtenida para cumplir las funciones enumeradas en el artículo 21 de la ley 2340, y demás cuestiones implícitas relacionadas con la razón de ser de la creación de este colegio profesional que deban tenerse por incluidas dentro de sus funciones.
9°) El Consejo Directivo tendrá como obligación accesoria, llevar una contabilidad separada para este Patrimonio de Afectación de la del CUCICBA, debiendo en la oportunidad que prevee el inciso 7° del artículo 31 de la ley 2340 preparar una memoria, balance y estado contable independiente, para ser sometido anualmente a la aprobación de la Asamblea conforme lo estipulado en el artículo 25, inc. 4° de la citada ley.
10°) El Consejo Directivo deberá expedir anualmente los correspondientes Certificados de Fianza de cada matriculado incluido en este Patrimonio de Afectación, incorporándolos a sus respectivos legajos.

11°) En caso de que el matriculado obligado a reintegrar lo pagado por este fondo especial por haberse hecho efectiva la fianza, no abone las sumas adeudadas luego de haber sido interpelado por medio fehaciente otorgándole un plazo perentorio de quince (15) días para hacerlo, el Consejo Directivo procederá a emitir el correspondiente certificado de deuda que prevee el inciso 3° del artículo 31 de la ley 2340, constituyendo el mismo título ejecutivo suficiente para promover su cobro por vía de apremio. Excluyendo al citado de su participación en este fondo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.
12°) Se mantiene vigente lo establecido con anterioridad por esta Asamblea en relación al seguro de caución y/o garantía real que establece el artículo 5º, inciso 4) de la ley 2340.
13°) El Consejo Directivo dictará las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de esta resolución, procurando el cumplimiento de la ley 2340, el bienestar del colegiado y fundamentalmente salvaguardando los derechos de los usuarios de los servicios inmobiliarios.
14°) De resultar necesario, esta Asamblea será la encargada de decidir todo lo relativo a la disolución, liquidación y distribución del remanente de este patrimonio de afectación especial, designando a los beneficiarios o fideicomisarios correspondientes.
15°) Regístrese en actas, publíquese y oportunamente archívese.

Hector D´Odorico
Presidente

Solicitante: CUCICBA

EP 339
Inicia: 1-9-2014 Vence: 1-9-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente Nº 8.283.554/MGEYA/14

Notifícase a la señora **Mariana Cañal** que en atención al reclamo efectuado en el Expediente de referencia, y por indicación de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes a través del informe IF-2014-11514825-DGALH, corresponde señalar:
a. En el informe IF-2014-11514607-DGALH, se observa la liquidación de los sueldos de años anteriores y el SAC correspondiente, según lo instruido por Resolución Nº 380/MDEGC/14, informado por Comunicación Oficial Nº 6338777-DGALP-14.
b. Para efectuar en el sistema la liquidación solicitada, resulta necesario asignar un cargo con fecha de inicio y fin el mismo día. Ver informe IF-2014-11514691-DGALH. Así, el sistema liquida por un lado lo solicitado y además ese día cargado, (se liquida sólo a efectos del sistema, por eso los ítems sueldo básico y otros tienen un valor mínimo). Para compensar ese “día virtual”, en la columna derecha del recibo se observa como día descontado.
c. Por lo tanto, quedan correctamente liquidados los ítems señalados en el acto administrativo mencionado.

ANEXO

Juan M. Barrailh Ortíz
Director General

EO 1219
Inicia: 29-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12050752/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **María Belén Campos** (DNI 34.770.044) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1210
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12051434/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Claudia Rosana Ibirez** (DNI 31.920.441) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1211
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12052406/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Ana Belén Acevedo Suárez** (DNI 33.895.264) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1213
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12053608/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Gabriela Romina Silva** (DNI 32.811.835) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1212
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12113502/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Javier Luis Orlik** (DNI 37.406.421) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1214
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12122625/14

Notifícase a la Sra. **Natalia Romina Genovese** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1220
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12123940/14

Notifícase al Sr. **Norberto Edgardo Pérez** (DNI 13.359.728) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1221
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12128708/14

Notifícase a la Sra. **Florencia Martinoli** (DNI 35.995.439) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1222
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12129724/14

Notifícase a la Sra. **Raquel García Marchetto** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1223
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12133767/14

Notifícase a la Sra. **Claudia Elizabeth Alegre** (DNI 27.595.394) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1224
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12141423/14

Notifícase al Sr. **Javier Matías Larroza** (DNI 31.171.360) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1225
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 11625909/14

Notifícase a la Sra. **Juana Inés Rivera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se invita a su hijo Fernando Gabriel Gonzalez a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director Genaral

EO 1209
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12050527/14

Notifícase a la Sra. **Maria Josefina Masci** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1216
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12057481/14

Notifícase a la Sra. **Maria de los Angeles Burgos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1217
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12113012/14

Notifícase al Sr. **Rafael Enrique Benitez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1218
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12113415/14

Notifícase al Sr. **Santiago Nicolas Chaile** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1226
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12113692/14

Notifícase a la Sra. **Denise Wanza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1227
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12115458/14

Notifícase a la Sra. **Analia Barrientos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1228
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12115802/14

Notifícase a la Sra. **Estefania Wanza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1229
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12127875/14

Notifícase al Sr. **Federico Micheletti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1230
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12128832/14

Notifícase a la Sra. **Ercilia Mabel Caraballo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1232
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12135048/14

Notifícase al Sr. **Carlos Leon Oliveira Espil** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1233
Inicia: 1-9-2014 Vence: 3-9-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE ROSARIO

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12059368/MGEYA/2014)
Carátula: "BEARZOTTI EVELINA C/ CID SILVIO FABIAN Y OROS S/ DECLARATORIA DE POBREZA"

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 17ma Nom de Rosario, LLAMA AUTOS PARA SENTENCIA en autos "BEARZOTTI EVELINA C/ CID SILVIO FABIAN Y OROS S/ DECLARATORIA DE POBREZA", expte 49/2009.
Rosario, 1 de agosto de 2014.-

Dra. Cecilia Camaño
Secretaria

OJ 251
Inicia: 28-8-2014 Vence: 1-9-2014

JUZGADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 6 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12134921/MGEYA/2014)
Carátula "RODRIGUEZ GENTA, SERGIO ARMANDO C/ GENCK SACIFYA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro.6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados **"RODRIGUEZ GENTA, SERGIO ARMANDO C/ GENCK SACIFYA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte nro. 110726/**, cita y emplaza a GENCK SACIF para que en el término de diez (10) días, con mas lo que corresponda en razón de la distancia, conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes (arts. 145, 146, 147, 158, 341 CPC). El auto que ordena el presente dispone "Mar del Plata, 29 de noviembre de 2013. De la accion que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320 CPC), traslado al demandado por el termino de 12 dias, a quien cita y emplaza para que la conteste a lo dispuesto en los arts. 158,354 y 484 del CPC y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 484 y 59 CPC). Notifiquese. Fdo. Fernando Jose Mendez Acosta.P/D S.C.B.A. Juez" "Mar del Plata, 23 de abril de 2014…publíquense edictos por 2 días…, citando a la firma demandada Genck SACIF para que en el plazo de 10 días, con mas lo que corresponda en razón de la distancia, conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes (arts. 145, 146, 147, 158 y 431 CPC) Fdo. Hector Fabian Casas"P/D S:C:B.A. "Mar del Plata, 16 de julio de 2014…Ordenar una nueva publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires… de conformidad con lo prescripto en el art. 147 del CPCC…Fdo. Hector Fabian Casas. P/D S.C.B.A. Juez" Publíquese por DOS días en el diario BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mar del Plata, 22 de Agosto de 2014.

Hector Fabian Casas
Juez

OJ 265
Inicia: 1-9-2014 Vence: 2-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 12226230/MGEYA/2014)
Carátula "SENDRA, OSCAR Y OTROS S/INFR. ART. 181 INC. 1 DEL CÓDIGO PENAL"
Causa N° 53.753/10

///dad Autónoma de Buenos Aires, 19 de agosto de 2014. Tiénese presente la certificación actuarial que antecede. En atención al estado de autos, notifíquese mediante edictos, que deberán publicarse durante el termino de cinco (5) dias en el Boletín Oficial de esta Ciudad, a los imputados Yolanda Quispe Romero de Yauyo (pasaporte peruano N° 0690733 y DNI N° 95.118.536), Graciela Adriana Fernández (DNI N° 36.247.824), Elizabeth Johana de la Cruz Rojas (pasaporte peruano N°5274519 y DNI N° 94.738.743), Miguel Leopoldo de la Cruz Illesca (pasaporte peruano N° 5154016), Oswaldo Nolan Bardales Arimuya (pasaporte peruano N° 40384596) y Yauri Laura Carmen Celedonia (pasaporte peruano N° 3983308 y DNI N° 94.465.773), que deberán comparecer a la audiencia de juicio oral y público fijada para el **23 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas,** en los términos del artículo 213 del Código Procesal Penal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar su inmediata captura.
Hágase saber que, conforme las previsiones del artículo citado en el párrafo anterior, la notificación de los testigos está a cargo de la parte que los propuso, así como la producción de la prueba informativa. Notifíquese en la forma de estilo.

Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 267
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Expte. N° 9577/13 "Ludueña, José Luis y otros c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad"

Buenos Aires, veinte de agosto de 2014.

VISTOS: los autos indicados en el epígrafe,

RESULTA:

1- Los Sres. José Luis Ludueña, Matías Javier Chari y Jorge Resqui Pizarro promueven demanda de inconstitucionalidad en los términos de los arts. 113, inc. 2°, CCABA y 17 y siguientes de la ley n° 402, para que se declare la inconstitucionalidad de las disposiciones nos 3570/11, 1000/12, 1698/12 y 1001/12 de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor (DGDyPC), así como de la resolución nº 408/12 de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (SECGCyAC). Los accionantes consideran que dichas normas incurren en un exceso reglamentario que afecta "la Constitución local (división de poderes, principio de supremacía de la ley, exceso en las facultades reglamentarias que desvirtúan la norma que se reglamenta)" —fs. 18/24—.
Para respaldar su pretensión la parte actora sostiene, en síntesis, que las regulaciones que son objeto de tacha "mediante la introducción de cuestiones que exceden una reglamentación razonable de la norma creada por la Legislatura, crean un verdadero 'régimen paralelo', diferente y en ocasiones totalmente opuesto, al que sancionó la Legislatura en uso de las competencias que le otorga la Constitución local" (fs. 19).
2. El Tribunal resolvió declarar formalmente admisible la acción interpuesta con alcance parcial, en cuanto a la pretendida contradicción normativa entre el art. 13 de la ley º 941 y el art. 1° de la disposición nº 1000/DGDyPC/12 y, asimismo, entre el art. 9 inc. h) de la ley nº 941 y el art. 6 de la resolución nº 408/SECGCYAC/12, invocada enla demanda. En consecuencia, ordenó el traslado de la demanda (fs. 42/45).
3. A fs. 58/72 el Gobierno de la Ciudad contesta el traslado conferido y plantea "la inexistencia de causa o caso en los términos del art. 113 inc. 2 de la CCABA…" (fs. 58 vuelta/59), por considerar que los actores no logran "a) (…) determinar de qué manera las normas que refieren lesionan o colisionan con la normativa constitucional de la CABA, b) (…) individualizar en forma expresa y fundada que artículos son los que se encuentran afectados por las normas vigentes", ni "c) (…) indica(r) de qué manera se encuentran o se encontrarían eventualmente lesionados los derechos constitucionales que intentan defender por la vigencia de dichas normas" (fs. 59 vuelta).
4.1. En cuanto a la disposición nº 1000/DGDyPC/12, el Gobierno sostiene que ella ha sido dictada en el marco de facultades conferidas por la ley nº 941 y su decreto reglamentario nº 551/GCBA/10 a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor de la Ciudad. Destaca que el art. 4° del citado decreto faculta a la señalada Dirección General para "dictar normas complementarias e interpretativas para la mejor aplicación del citado régimen legal y de la misma reglamentación" (fs. 63).
Alega, por otra parte, que la disposición en cuestión y el art. 13 de la ley nº 941 "

contemplan diferentes situaciones fácticas" (fs. 63 vuelta), pues "(…) ni la ley ni el decreto prevén el caso de que la asamblea sea realizada pero no se cumpla el quórum mínimo, supuesto sí contemplado en la disposición atacada (…)" (fs. 64/vuelta).
Expresa en este orden que, a los efectos de clarificar el significado de la expresión "mínimo quórum", la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor —como autoridad de aplicación del Registro creado por la ley n° 941— dictó la disposición n° 3570/DGDyPC/2011, mediante la cual resolvió que se entiende por tal concepto "el cincuenta por ciento más uno de los copropietarios del edificio con capacidad para afrontar y votar en asamblea" (fs. 65). Aclara entonces que es en dicho contexto que la disposición n° 1000/DGDyPC/12 dispone, para el supuesto caso que no se alcance el quórum mínimo establecido en la disposición nº 3570/11, que "el mandato en ejercicio se entenderá como tácitamente renovado por el plazo de un año" (fs. 65).
4.2. Para finalizar, en cuanto a la resolución n° 408/SECGCyAC/2012, el GCBA considera que la cuestión ha devenido abstracta, pues la norma de mención "ha sido dejada sin efecto a través de la resolución nº 436/SECGCyAC/2013" (fs. 67 vuelta). De todos modos, postula que la aludida resolución "(…) fue dictada en uso de las facultades legales previstas" y "(…) constituyó una reglamentación instrumental, razonable y necesaria para la adecuada implementación del régimen que regula a los Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal" (fs. 68/70 vuelta).
5. En su dictamen obrante a fs. 77/81 vta., el Sr. Fiscal General propicia que: a) se declare abstracta la acción deducida en cuanto impugna la resolución n° 408/SECGCYAC/12; y b) se haga lugar al planteo formulado por la accionante con relación al art. 1° de la disposición n° 1000/DGDyPC/12. Ello así, en razón de considerar que "(…) no se trata de un caso de reglamentación de la ley n° 941, sino de un supuesto en que la Administración ha adoptado una decisión de naturaleza legislativa que la altera, contradiciéndola" (fs. 81).
6. El día 12 de febrero del corriente año se celebró la audiencia pública prevista en el art. 6 de la ley n° 402 (fs. 95).
7. El día 16 de abril del corriente año se presentan los Sres. Daniel Roberto Tocco y Arturo Claudio Molina —por derecho propio y en representación de la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias (fs. 143)— y solicitan su intervención en la causa en calidad de amicus curiae (fs. 143/150).

Fundamentos:

El juez José Osvaldo Casás dijo:
1. Corresponde, en primer término, considerar la solicitud efectuada a fs. 143/150, mientras el expediente se encontraba con llamado de autos para dictar sentencia. En dicho escrito los Sres. Daniel Roberto Tocco y Arturo Claudio Molina, por derecho propio y en representación de la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias, requieren al Tribunal que se los tenga por presentados en el proceso en calidad de amicus curiae.
En mi concepto, el pedido de mención no puede ser atendido por resultar extemporáneo,
a tenor de lo establecido en el art. 22 de la ley n° 402 que, en lo que ahora importa, establece: "Cualquier persona, puede presentarse en el proceso en calidad de asistente oficioso, hasta diez (10) días antes de la fecha de celebración de la audiencia".
Como surge del "resulta", la audiencia en este expediente se celebró el día 12 de febrero de 2014 y en la misma fecha los autos pasaron para resolver (cf. acta de fs. 95). La presentación en estudio se concretó con fecha 16 de abril de 2014 (cf. cargo de fs. 150).

Por otra parte, si bien en el escrito de fs. 143/150 se postula la inconstitucionalidad del citado precepto legal para el caso de ser aplicado al presentante, dicho planteo resulta manifiestamente improcedente (cf. arts. 161 y 162, CCAyT). En efecto, no parece posible admitir que un sujeto que no es parte en el expediente introduzca un planteo incidental y autónomo de inconstitucionalidad que tiene en cuenta su situación jurídica particular para ser decidido sin sustanciación alguna; todo ello, en el marco de un proceso que apunta a excitar el control concentrado de constitucionalidad a cargo del Tribunal con relación a una norma distinta a la que se ataca y que ya se encuentra en estado de dictar sentencia.

Por lo demás, aun si se prescindiera de la regla prevista en el citado art. 22 de la ley n° 402, es el principio de preclusión procesal —común a cualquier tipo de trámite judicial— el que determina que desde el llamamiento de autos para dictar sentencia queda cerrada la discusión en el pleito, salvo excepciones puntuales que no viene al caso recordar.

Por lo tanto, en este punto, voto por rechazar in limine la solicitud de fs. 143/150 y devolver el escrito a sus presentantes.

2. Despejado lo anterior, corresponde considerar el planteo de inconstitucionalidad de la accionante dirigido contra el art. 1° de la disposición n° 1000/DGDyPC/12, norma que textualmente dice:

“Establécese que para el caso de que la Asamblea de propietarios citada a los efectos de tratar la renovación del mandato del administrador no alcanzare el mínimo quórum establecido por la disposición n° 3570-DGDyPC-2011, el mandato en ejercicio se entenderá como tácitamente renovado por el plazo de un año”.

La accionante postula que dicho precepto se encuentra en pugna con las previsiones de la ley n° 941 y su decreto reglamentario n° 551/GCBA/10 y contradice su espíritu “que fue evitar la perpetuación del administrador” (fs. 20 vuelta).

3. Al contestar el traslado de la demanda y referirse al régimen que es objeto de examen, el Gobierno de la Ciudad afirma que:

a) Ni la ley n° 941 ni su decreto reglamentario prevén el caso de que la asamblea de copropietarios que debe decidir acerca de la renovación del mandato del administrador “sea realizada pero no se cumpla con el quórum mínimo” requerido a tales efectos (fs. 64 vuelta);

b) Por ello, ante una situación no contemplada de manera expresa por el legislador ni por el PE, la disposición n° 1000/DGDyPC/12, al regular en su art. 1° el supuesto de “renovación tácita del mandato del administrador en caso de no lograr la asamblea el mínimo quórum”, no colisiona con previsión normativa alguna (fs. 65 vuelta);

c) La disposición de mención fue dictada porque en la práctica se suscitaban casos de imposibilidad de alcanzar el mínimo quórum y tal situación generaba “dudas e interrogantes” con relación al mandato del administrador (fs. 66);

d) Así, además de no violentar la ley n° 941, el art. 1° de la disposición n° 1000/DGDyPC/12 se muestra razonable si se tiene en cuenta la finalidad tenida en miras para su dictado: lograr la continuidad del funcionamiento del consorcio cuando no se alcanza un quórum mínimo en la asamblea de copropietarios convocada para expedirse acerca del mandato del administrador (fs. 66 vuelta); y

e) La disposición puesta en crisis, por otra parte, no desconoce la autoridad de la asamblea, ya que ésta puede decidir la remoción del administrador en cualquier momento si se reúne con la mayoría necesaria (fs. 65 vuelta).

4. Frente al planteo formulado resulta necesario contextualizar la disposición impugnada

en el específico marco regulatorio que ha venido a integrar, para determinar a continuación si ella se traduce en un exceso de reglamentación que, como tal, debe ser invalidado a partir de la vigencia de los principios de jerarquía normativa y división de poderes que gozan de raigambre constitucional.

4.1. La ley nº 941 crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal. En el apuntado régimen —modificado por varias leyes posteriores— se establece la obligatoriedad de inscripción en el referido registro como condición para el ejercicio de la administración de consorcios en esta jurisdicción local, así como otras obligaciones en cabeza de los administradores cuyo incumplimiento resulta pasible de sanción en determinados supuestos.
En lo que ahora importa, el art. 13 de la ley n° 941 —ubicado en su Capítulo III, titulado "Del Mandato de Administración"— establece:
"Duración: El administrador, salvo disposición en contrario establecida en el Reglamento de Copropiedad y Administración de cada consorcio, tendrá un plazo de hasta un (1) año para el ejercicio de su función, pudiendo ser renovado por la asamblea ordinaria o extraordinaria, con la mayoría estipulada en el mencionado Reglamento o en su defecto por los dos tercios de los/as propietarios/as presentes, con mínimo quórum.
Puede ser removido antes del vencimiento del plazo de mandato con la mayoría prevista a tal efecto en el Reglamento de Copropiedad. El término de un año regirá a partir de la aprobación (sic) de esta ley".
4.2. Por su parte, la reglamentación de la ley n° 941, efectuada mediante decreto n° 551/10 del Poder Ejecutivo (cf. anexo I), con relación al citado art. 13, dispone:
"El plazo de ejercicio de la función del administrador, cualquiera sea éste, comienza a contarse desde la fecha que disponga la asamblea ordinaria o extraordinaria que lo designe. Si la asamblea no lo estableciera, el plazo se cuenta desde la fecha de celebración de la misma.
Antes del cumplimiento del plazo del mandato, el administrador debe llamar a Asamblea para decidir sobre su renovación y, de ser pertinente, el plazo por el que se llevará a cabo. Cumplido el plazo de mandato, de no realizarse asamblea se da por concluido el mismo bajo exclusiva responsabilidad del administrador, quedando los consorcistas habilitados para autoconvocarse y dar solución a la situación planteada con el quórum establecido en el reglamento de copropiedad o, en su defecto, por los dos tercios de los propietarios presentes, con mínimo quórum".
4.3. En el art. 4 del aludido decreto n° 551GCBA/10 también se establece:
"Desígnase a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la ley n° 941 —texto conforme leyes n° 3.254 y 3.291—, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación".
La norma reglamentaria recién transcripta se muestra acorde con el art. 1° de la ley n° 941 que pone a cargo del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal a "la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios".
5. Sentado lo expuesto, corresponde recordar que, conforme lo tiene resuelto en su constante jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la primera fuente de interpretación de la ley es su letra (Fallos: 307:2153; 312:2078 y 314:458, entre muchos otros), pero a ello cabe agregar que su comprensión no se agota con la remisión a su texto, sino que debe indagarse, también, lo que ella dice jurídicamente, dando pleno efecto a la intención del legislador, y computando la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución (Fallos: 334:13, entre otros).
También ha remarcado el Máximo Tribunal que "es misión del intérprete indagar el verdadero sentido y alcance de la ley, mediante un examen atento y profundo de sus términos que consulte la realidad del precepto y la voluntad del legislador, pues sea cual fuere la naturaleza de la norma, no hay método de interpretación mejor que el que tiene primordialmente en cuenta la finalidad de aquélla" (Fallos: 308:1861, entre otros).
6. Por otra parte, en nuestro sistema, el ejercicio de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo local, establecida en la Constitución para la mejor ejecución de las leyes (cf. art. 102, CCABA), se encuentra sujeto al test de constitucionalidad que, en pocas palabras, apunta a determinar si la norma de rango inferior mantiene inalterables los fines y el sentido con que la ley fue sancionada (Fallos: 330:2255).

Sobre el punto este Tribunal ha señalado: “Con frecuencia la ley contrae su regulación a enunciar principios básicos, en los que poder enmarcar sistemáticamente sus líneas directrices, dejando que un reglamento posterior precise todo el casuismo de desarrollo que puede exigir la situación particular o la compleja actuación del órgano de aplicación sobre ella. Cuando esto sucede la ley aparece integrada por reglamentos de ejecución. Normalmente ellos se dictan en virtud de remisiones que la ley hace a favor del reglamento (…)”. A ello ha agregado: “Los reglamentos de ejecución tienen por objeto completar las leyes; establecen las normas necesarias para hacer posible su ejecución; regulan los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento sino también los fines que se propuso el legislador (Enrique Sayagües Laso, “Tratado de Derecho Administrativo”, T. I, Montevideo, 1959, p. 127). El reglamento de ejecución prosigue la actividad legislativa ya formulada, el delegado suple la actividad que se ha querido diferir (Rafael Bielsa, “Derecho Administrativo”, 5ta. ed., t. II, Depalma, Bs. As, 1955, p. 188). La ejecución de la ley por vía reglamentaria es un mecanismo para enfrentar la imperiosa necesidad práctica de colaborar con la ley que, por su naturaleza abstracta y de formación lenta, prescinde del casuismo, detalles y tecnicismos particulares de cada caso (Forsthoff, Ernest: “Tratado de Derecho Administrativo”, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958, p. 191; Waline, Marcel: “Traité Élémentaire de Droit Administratif”, 5ta. ed., Recueil-Sirey, Toulouse, 1949, p. 37; Garrido Falla, Fernando: “Tratado de Derecho Administrativo”, 3ra. ed., vol. I, Institutos de Estudios Políticos, Madrid, 1964, p. 252; Grecco, Carlos M.: “Impugnación de disposiciones reglamentarias”, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1988, p. 34)” [cf. voto conjunto de los jueces Muñoz, Maier y Conde al que adherí, in re: “Express Rent a Car S.A. y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, expte. n° 1222/01, sentencia del 16 de julio de 2002, en Constitución y Justicia, Fallos del TSJCABA, Tomo IV, año 2002, Editorial AD-Hoc, Buenos Aires, 2005, p. 290 y siguientes].

De lo que se trata entonces es de dilucidar si la disposición objetada por la accionante en este expediente altera la ley formal que reglamenta y, en consecuencia, se traduce en un exceso en el ejercicio de las atribuciones reglamentarias a cargo del Departamento Ejecutivo. Repárese además —a todo evento— que en la Ciudad “la Legislatura no puede delegar sus atribuciones” (art. 84, CCABA).

7. En este contexto, en coincidencia con el enfoque dado al caso por el Ministerio Público Fiscal (cf. punto V del dictamen obrante a fs. 77/81 vta.), considero que el art. 1° de la disposición nº 1000/DGDyPC/12 constituye un exceso reglamentario con relación a la ley nº 941 que creó el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, pues modifica el diseño previsto por el legislador local para regular la duración del mandato del administrador en esta jurisdicción.

7.1. En efecto, de la ley n° 941 surgen cuanto menos dos reglas claras que, a mi modo de ver, se muestran autosuficientes:

a) A menos que el reglamento de copropiedad indique uno distinto, el plazo de vigencia del mandato del administrador se extiende por un (1) año (art. 13, ley n° 941); y

b) La posibilidad de renovar tal mandato existe y la decisión en tal sentido debe ser tomada por la asamblea de copropietarios, ordinaria o extraordinaria, con la mayoría estipulada en el reglamento de copropiedad o en su defecto por los dos tercios de los/as propietarios/as presentes en la misma, con mínimo quórum (art. 13, ley n° 941).

7.2. El art. 13 del decreto n° 551/GCBA/10, por su parte, establece que si se cumple el plazo del mandato sin haberse realizado la respectiva asamblea, el mismo se considera concluido “quedando los consorcistas habilitados para autoconvocarse y dar solución a la situación planteada con el quórum establecido en el reglamento de copropiedad o, en su defecto, por los dos tercios de los propietarios presentes, con mínimo quórum”.

7.3. Entiendo que la lectura armónica de las reglas mencionadas permite comprender que la voluntad del legislador local —respetada por el titular del Poder Ejecutivo al reglamentar la norma mediante decreto n° 551/GCBA/10— fue establecer un límite temporal para el mandato del administrador y darlo por concluido a su vencimiento, a menos que el reglamento de copropiedad establezca otro término distinto o se decida renovarlo, pero por voluntad expresa y positiva del mandante.
En otras palabras, la ley n° 941 —que, cabe dejar en claro, no viene cuestionada por quien acciona— no solo prevé como principio general la caducidad del desempeño del administrador al término de un (1) año, sino sus excepciones: mayor plazo previsto por el reglamento de copropietarios o renovación por voluntad expresa de la asamblea.
7.4. En este sentido, también vale resaltar que en el debate llevado adelante en la Legislatura de la Ciudad en oportunidad de analizarse el proyecto legislativo que culminó con la sanción de la ley n° 3254 (que, en cuanto aquí importa, modificó el capítulo III de la ley n° 941 incorporando el artículo 13 en cuestión), se mencionó que: "[e]ste último punto, el de la remoción del administrador, es el que tenía alguna regulación nacional. Está bien reflejado —por obligación— en los reglamentos de copropiedad, pero ahí queda. Si cualquier vecino de la Ciudad de Buenos Aires tiene un mal administrador en su consorcio y lo quiere desplazar y nada dice el reglamento de copropiedad, va a necesitar dos tercios de la totalidad de los propietarios para hacerlo. Se puede tardar tres o cuatro años para sacar a un administrador y el consorcio queda con un buen agujero económico. Una de las propuestas para la regulación de la actividad es la fijación de un plazo para su ejercicio. La actividad debe tener un término y debe surgir de la ley para aquellos consorcios que en su reglamento de copropiedad no lograron colocarlo —quizás porque fue redactado cuando se construyó el edificio— y ya no pueden alcanzar esos dos tercios. Desde ese lugar, la clave más importante de este proyecto es que se desarrolla ese artículo, que establece que cada año tendrá que renovar su mandato con una nueva mayoría, que es el quórum simple, pero con dos tercios de los presentes; ya no más con los dos tercios de la totalidad de los propietarios" (cf. intervención en la 22a Sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2009 del diputado Abrevaya, p. 144 de la versión taquigráfica) (énfasis agregado).
7.5 Desde esta perspectiva, resulta cuanto menos forzado pensar que existe un vacío legal como el invocado a la hora de justificar la voluntad ficta del consorcio a los fines de renovar el mandato del administrador por un (1) año cuando "(…) la asamblea sea realizada pero no se cumpla el quórum mínimo (…)"; pues ello no sólo desvirtúa la manda legal en cuanto prevé que la renovación del mandato debe ser decidida por voluntad expresa de la asamblea, sino que a su vez soslaya que la ley n° 13.512 de propiedad horizontal, aplicable en la Ciudad, contempla el camino a seguir ante la situación extrema de imposibilidad de reunión de las mayorías necesarias en una asamblea (art. 10).
Fácil es advertir entonces que lo establecido por el art. 1º de la disposición n° 1000/12 emitida por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor (DGDyPC), más allá de su mayor o menor acierto y/o conveniencia —aspecto que a los jueces no les corresponde valorar al ejercer sus competencias—, altera lo dispuesto por el legislador y, en definitiva, conspira contra la finalidad del sistema por él diseñado.
7.6 En resumen, en el sistema de la ley n° 941 —que no ha sido tachado de inconstitucional en el proceso y cuyo mérito y conveniencia, como se dijo, no corresponde valorar en una sentencia judicial— los propietarios reunidos en asamblea con las mayorías necesarias son quienes deben decidir acerca de la desvinculación temprana del administrador o la renovación de su mandato (art. 13).

De allí que el art. 1 de la disposición n° 1000/12 emitida por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor (DGDyPC), al establecer la renovación automática del mandato del administrador una vez expirado el plazo de la relación sin intervención de la asamblea de copropietarios, en modo alguno puede ser considerado como una norma instrumental o interpretativa de las que se encuentra facultado a dictar dicho órgano (art. 4, decreto n° 551/GCBA/10). El precepto objetado, por el contrario, innova o modifica el régimen legal que intenta reglamentar —que no ha sido puesto en crisis en esta acción—, con menoscabo del principio de jerarquía normativa y la división poderes.
8. Por último, el planteo enderezado a lograr la declaración de inconstitucionalidad y pérdida de vigencia de la resolución nº 408/SECGCyAC/2012 ha devenido abstracto, toda vez que la norma objeto de tacha ha sido dejada sin efecto a través del dictado de la resolución nº 436/SECGCyAC/2013 —BOCBA n° 4.206 del 1° de agosto de 2013— [cf. el Tribunal, in re: “Asociación por los Derechos Civiles c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, expte. nº 1195/01, sentencia del 13/2/2002, en Constitución y Justicia, Fallos del TSJCABA, Tomo IV, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, 2005, p. 15 y siguientes].
9. Por las razones expuestas en los puntos precedentes, corresponde: a) rechazar in limine la solicitud de fs. 143/150 y devolver el escrito a sus presentantes; b) declarar la inconstitucionalidad del artículo 1º de la disposición nº 1000/DGDyPC/12; y c) declarar que el planteo dirigido contra la resolución n° 408/SECGCyAC/12 se ha tornado abstracto.

Así lo voto.

La juez Inés M. Weinberg dijo:
Adhiero al voto del juez de trámite José Osvaldo Casás.

La jueza Ana María Conde dijo:
1. Adhiero al voto del juez de trámite, Dr. José Osvaldo Casás, quien ha efectuado un exhaustivo análisis de la cuestión sometida a debate y arribado a una solución que estimo correcta, de acuerdo con argumentos que comparto y hago míos.
2. En efecto, a propósito de la relación entre el ejercicio de las funciones legislativa y administrativa, vale recordar las consideraciones que vertimos, en voto conjunto con los Dres. Lozano y Casás, en la causa “Bidonde, Héctor y otro c/ GCBA s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad”, expte. Nº 4807/06, sentencia del 18 de julio de 2007, donde sostuvimos que:
“La circunstancia de que sea función del Poder Legislativo establecer legalmente una competencia no implica que deba o pueda asumir su ejercicio. Si este fuera el caso, la Legislatura podría prácticamente suprimir al Poder Ejecutivo al asumir por sí el ejercicio de las funciones que crea (conf. voto del juez Luis Francisco Lozano en la causa “ADC c/GCBA s/acción declarativa de inconstitucionalidad”, expte n° 3103/04, sentencia del 31 de marzo de 2005).
No es dudoso que lo que compete al legislador es la conformación de la voluntad necesaria para establecer una política pública. Una vez establecida y para expandir su operatividad podrá, predeterminado el componente político aludido, otorgar al Ejecutivo facultades —depuradas de ese elemento— que también podría ejercer el Legislador pero que, por razones prácticas, son más sencillas para la Administración cuando la actividad quedó convertida por la ley, por ejemplo, en una mera determinación técnica (vgr. en materia tributaria fijar una alícuota de interés dentro del margen establecido por la ley formal). Sin embargo, depurar el componente político no es idéntico a eliminar toda discrecionalidad, el grado en que esta última es tolerable, encuentra como límite la situación en la que la libertad de acción implica, para el legislador, un recorte de sus atribuciones.

A ello se suma que, cuando de establecer una política pública se trata, es habitual verificar que la ley creadora se limita a enunciar principios básicos en los que poder enmarcar sistemáticamente sus líneas directrices, dejando que un reglamento posterior precise todo el casuismo de desarrollo que puede exigir la situación particular o la compleja actuación del órgano de aplicación sobre ella. Cuando esto sucede la ley aparece integrada por reglamentos de ejecución. Frecuentemente, estos reglamentos son dictados en virtud de remisiones de la misma ley. Conviene recordar que "[l]os reglamentos de ejecución tienen por objeto completar las leyes; establecen las normas necesarias para hacer posible su ejecución; regulan los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento sino también los fines que se propuso el legislador (Enrique Sayagües Laso, 'Tratado de Derecho Administrativo', T. I, Montevideo, 1959, p. 127). El reglamento de ejecución prosigue la actividad legislativa ya formulada, el delegado suple la actividad que se ha querido diferir (Rafael Bielsa, 'Derecho Administrativo', T. II, 5ta. Edición, Depalma, Bs. As, 1955, p. 188). La ejecución de la ley por vía reglamentaria es un mecanismo para enfrentar la imperiosa necesidad práctica de colaborar con la ley que, por su naturaleza abstracta y de formación lenta, prescinde del casuismo, detalles y tecnicismos particulares de cada caso (Ernest Forsthoff, 'Tratado de Derecho Administrativo', Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958, p. 191; Marcel Waline, 'Traité Élémentaire de Droit Administratif', 5ta. edición, Recueil-Sirey, Toulouse, 1949, p. 37; Fernando Garrido Falla, 'Tratado de Derecho Administrativo', V. I, 3ra. edición, Institutos de Estudios Políticos Madrid, 1964, p. 252; Carlos M. Grecco, 'Impugnación de Disposiciones Reglamentarias', Abeledo Perrot, Bs. As., 1988, pag. 34)" (cf. TSJ en "Express Rent a Car S.A. y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", expte. n° 1222/01, sentencia de 16 de julio de 2002 en Constitución y Justicia [Fallos del TSJ], Tomo IV, 2002, pags. 290/318)".

A la luz de los lineamientos que surgen de este precedente, corresponde establecer si la norma cuestionada —art. 1°, Disposición n° 1000/DGDyPC/12— modifica la ley marco que tiene la misión de reglamentar —ley n° 941—, constituyendo, en este caso, un exceso de potestad reglamentaria de la Administración.

En este sentido, corresponde señalar, como bien lo destaca el Dr. Casás en su voto, que la ley n° 941 que creó el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal en su art. 13 dispone acerca del plazo de vigencia del mandato del administrador, estableciéndolo en 1 año excepto el Reglamento de Copropiedad determine uno distinto, a la vez que indica cómo se renueva tal mandato y qué ocurre en caso de no celebrarse la asamblea para decidirlo. Por su parte, la disposición que se impugna establece puntualmente un sistema contrario al de la ley para determinar la continuidad del administrador del consorcio en su función, disponiendo la prórroga del mandato, en forma automática, ante la falta de reunión de copropietarios para decidirlo. De esta forma, la norma reglamentaria avanza sobre la ley que instrumenta el régimen legal para los administradores de consorcios, alterando su contenido, y con ello se vulnera el principio de jerarquía normativa y la división de poderes.

En efecto, resulta claro que al fijar la Legislatura local el límite temporal de vigencia del mandato del administrador y lo relacionado con su renovación, estaba ejerciendo una facultad propia (art. 80 y ss. CCBA) que decidió no delegar al Poder Ejecutivo en la ocasión. Ello así, la Administración carece de potestades para reglamentar por fuera del marco legal impuesto en la norma formal, precisamente disponiendo un plazo y una metodología diferentes a las establecidas en la ley n° 941 (conf. art. 102 CCBA) y por tal motivo cabe concluir que la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor (DGDyPC) excedió su potestad reglamentaria y por ello la Disposición 1000/DGDyPC/12 no puede considerarse constitucionalmente válida.

Por las consideraciones expuestas y por el resto de los argumentos que, en forma concordante, sustentan el voto del juez preopinante, adhiero a la solución que propicia el Dr. Casás respecto de todas las cuestiones allí analizadas.

La jueza Alicia E. C. Ruiz dijo:

1. La presentación nominada “AMICUS CURIAE SE PRESENTA. ASOCIACIÓN CIVIL SE PRESENTA” debe ser desestimada por haber sido efectuada una vez vencido el plazo previsto en el art. 22 de la ley n° 402.
1.1 Si bien los Sres. Daniel Roberto Tocco y Arturo Claudio Molina —invocando la representación de la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias— plantean la inconstitucionalidad del plazo mencionado, lo cierto es que no acompañan su denuncia de argumentos suficientes. Los presentantes sostienen:
i) que “…resulta evidente que tanto el derecho de peticionar ante las autoridades (jurisdiccionales) como el de obtener una resolución de mérito (…) se eleva como un derecho sin cortapisas formales donde el plazo para deducir la acción no puede ser limitado con reglamentaciones procesales irritantes al sentido fundamental, al espíritu, que tiene la disposición garantista” (fs. 143 vuelta);
ii) que según la jurisprudencia de la CSJN “basta la comprobación inmediata para que la garantía constitucional invocada sea restablecida por los jueces en su integridad, sin que pueda alegarse en contrario la inexistencia de una ley que las reglamente…” (fs. 144),
iii) y que “debe primar la importancia y jerarquía constitucional de los derechos lesionados por sobre la necesidad de sancionar con la caducidad al amicus tardío, máxime cuando se trataría en todo caso de una decisión definitiva e inapelable por una parte interesada en el mismo, cono ser el universo de administradores quo nuclea esta Cámara” (fs. 144).
1.2 Las expresiones reseñadas en el apartado anterior se refieren a aquellos que son —o pueden ser— parte interesada en un proceso dirigido a obtener la protección de derechos vulnerados, y tienden a dejar a salvo la garantía de tutela judicial efectiva frente a normas que, con excesivo rigor formal, puedan restarle eficacia.
Es más, la disposición que fija el plazo en cuestión, dice en un punto que no fue tachado de inconstitucional por los presentantes: “el asistente oficioso no reviste calidad de parte ni puede asumir ninguno de los derechos procesales que corresponden a éstas. Las opiniones o sugerencias del asistente oficioso tienen por objeto ilustrar al tribunal y no tienen ningún efecto vinculante con relación a éste. Su actuación no devengará honorarios judiciales” (art. 22 de la LPTSJ).
Así, el carácter abstracto de la acción declarativa de inconstitucionalidad en la que el Tribunal cumple una función de legislador negativo, y la clara prescripción legal según la cual quien se presenta como amicus curiae no tiene “calidad de parte”, privan de eficacia a la tacha de inconstitucionalidad efectuada por los Sres. Daniel Roberto Tocco y Arturo Claudio Molina, lo que sella la suerte adversa de su presentación.
2. Corresponde tratar el planteo de inconstitucionalidad del art. 1 de la disposición n° 1000/DGDyPC/12. Conviene recordar que aunque la presente acción de inconstitucionalidad también fue declarada admisible respecto de la resolución n° 408/SECGCyAC/12, esta última norma fue dejada sin efecto por la resolución n° 436/SECGCyAC/12, de modo que no será objeto de análisis en este voto.
3. La disposición n° 1000/DGDyPC/12 establece:
“Artículo 1°.- Establécese que para el caso de que la Asamblea de propietarios citada a los efectos de tratar la renovación del mandato del administrador no alcanzare el mínimo quórum establecido por la Disposición Nº 3570-DGDYPC-2011, el mandato en ejercicio se entenderá como tácitamente renovado por el plazo de un año”.
3.1 En los considerandos del precepto cuestionado, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor explicó que el decreto nº 551/10, reglamentario de la ley n° 941, la designó como máxima autoridad de aplicación —con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa—, y que facultó al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la ley nº 941 y concordantes.

3.2 El accionante sostiene que la renovación tácita prevista en la disposición transcripta constituye un exceso reglamentario vedado por el art. 102 de la Constitución local porque “impone a los consorcistas un nuevo año de administrador que no estaba previsto en la ley” (fs. 20). A continuación, agrega que “además de un exceso reglamentario, resulta contrario al espíritu de la ley, que fue evitar la perpetuación del administrador…”.
3. 3 En el escenario descripto, es ineludible transcribir el artículo pertinente de la ley n° 941:
“Artículo 13.- Duración: El administrador, salvo disposición en contrario establecida en el Reglamento de Copropiedad y Administración de cada consorcio, tendrá un plazo de hasta un (1) año para el ejercicio de su función, pudiendo ser renovado por la asamblea ordinaria o extraordinaria, con la mayoría estipulada en el mencionado Reglamento o en su defecto por los dos tercios de los/as Propietarios/as presentes, con mínimo quórum. Puede ser removido antes del vencimiento del plazo de mandato con la mayoría prevista a tal efecto en el Reglamento de Copropiedad. El término de un año regirá a partir de la aprobación de esta Ley”.
3.4 El art. 13 del Anexo I del decreto reglamentario n° 551/GCBA/10 añade:
“Antes del cumplimiento del plazo del mandato, el administrador debe llamar a asamblea para decidir sobre su renovación y, de ser pertinente, el plazo por el que se llevará a cabo. Cumplido el plazo de mandato, de no realizarse asamblea se da por concluido el mismo bajo exclusiva responsabilidad del administrador, quedando los consorcistas habilitados para autoconvocarse y dar solución a la situación planteada con el quórum establecido en el reglamento de copropiedad o, en su defecto, por los dos tercios de los propietarios presentes, con mínimo quórum”.
3.4 La ley y el reglamento mencionados no fueron objeto de planteos de inconstitucionalidad en esta acción declarativa.
4. Como lo explica el Sr. juez de trámite en su voto, la ley n° 941 establece que el mandato del administrador tiene un límite temporal (que puede surgir del reglamento de copropiedad o de la ley en caso de silencio de éste), que una vez cumplido el plazo aquél concluye y que aunque puede ser renovado, la decisión debe ser tomada por la asamblea de copropietarios. No surge, de la ley ni de su reglamentación, que la renovación pueda ser ficta o tácita.
5. En ocasión de contestar demanda, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), sostuvo que la disposición cuestionada no contrariaba lo dispuesto en la ley n° 941 ni en su decreto reglamentario. Propuso, en cambio, una lectura del régimen descripto según la cual “…ni la ley ni el decreto prevén el caso de que la asamblea sea realizada pero no se cumpla con el quórum mínimo, supuesto sí contemplado en la disposición atacada” (fs. 64). Según esta tesitura, cuando el Anexo I del decreto n° 551/GCBA/10 dispone que “de no realizarse asamblea se da por concluido el mismo bajo exclusiva responsabilidad del administrador”, prevé una solución para un supuesto de hecho en el cual el administrador no convocó a la asamblea de propietarios para decidir sobre su cese o continuidad; y que esa solución no debe aplicarse para los casos en los que el obligado sí llamó a asamblea, pero ésta no se realizó por falta de quorum. Así, a fs. 66 sostiene que existe un “supuesto fáctico carente de reglamentación” —el caso en el que la asamblea es convocada pero no se realiza—, que la resolución n° 1000/DGDyPC/12 habría venido a resolver, en ejercicio de las facultades reseñadas en el apartado 3.1 de este voto.
6. En mi opinión, sin embargo, la existencia o inexistencia del vacío normativo propuesto por el demandado es irrelevante: la emisión por parte del Poder Ejecutivo de disposiciones de carácter legislativo no puede admitirse ni siquiera en ese supuesto, por estarle expresamente vedado por la Constitución de la Ciudad. La Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor no podía, por vía reglamentaria, alterar lo dispuesto en la ley n° 941 y el decreto n° 551/GCBA/10 (art. 102 de la CCABA), y tampoco podía legislar sobre situaciones no previstas en las normas citadas (art. 103 de la CCABA).

Y es que, como lo sostiene el Ministerio Público Fiscal en su dictamen de fs. 77/8 vuelta, “no se advierte cómo, ni por qué —pues no surge de la lectura de sus fundamentos ni lo ha explicado el gobierno— una norma de esta jerarquía podría decidir acerca de qué casos pueden importar un ejercicio de voluntad tácita en el sentido apuntado”.
7. Como se sigue de lo explicado, la disposición objeto de la demanda es, en realidad, una ley en sentido material emanada de un órgano que carece de aptitud para dictarla. Cabe agregar que no es menos significativo que la regla cuestionada decide respecto de una relación contractual entre particulares, en relación a una situación que aparece en su texto como un aparente supuesto de expresión tácita de la voluntad, lo que implica el ejercicio de competencias que el art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional reserva al Congreso de la Nación.
8. Por las razones expuestas corresponde: i) rechazar la presentación como amicus curiae agregada a fs. 143/150, ii) declarar abstracto el tratamiento del planteo de inconstitucionalidad dirigido contra la resolución n° 408/SECGCyAC/12, y iii) declarar la inconstitucionalidad y pérdida de vigencia de la disposición n° 1000/DGDyPC/12. Así lo voto.

El juez Luis Francisco Lozano dijo:
1. Primeramente, en cuanto al pedido formulado a fs. 143/150, que los Sres. Tocco y Molina hacen por derecho propio y en representación de la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias, para que sean tenidos por presentados en calidad de amicus curiae, coincido con el juez Casás en que resulta extemporáneo porque ha transcurrido el plazo que, al efecto, fija el art. 22 de la ley 402; al turno que el planteo de inconstitucionalidad viene desprovisto de alguna argumentación que le dé sustento, y particularmente no se hace cargo de que la presentación efectuada luego de que fuera celebrada la audiencia impediría a los participantes del proceso replicar los argumentos en el contexto (audiencia pública) en que el legislador ha querido que se desenvuelvan los procesos cuyo propósito es controlar en abstracto la constitucionalidad de la especie de normas locales a que se refiere el art. 113.2 CCBA.
2. Sentado lo anterior, la resolución 408/SECGCyAC/2012 ha sido derogada por la resolución 436/SECGCyAC/2013, por lo que corresponde rechazar la demanda a este respecto, por falta de objeto.
3. En cuanto al planteo de inconstitucionalidad dirigido contra la Disposición 1000/DGDyPC/12, el argumento de la parte actora se sustenta en que “…yendo mucho más allá y en contra de lo que había previsto el Legislador, las disposiciones impugnadas establecen la ‘renovación tácita’ del mandato del administrador, en caso de no poder decidir la Asamblea por no haberse alcanzado el quórum mínimo que fijan…”, confrontándola, así, con la ley 941, cuya constitucionalidad, en cambio, no ha sido aquí controvertida. Ese planteo impone comenzar por explicar el régimen en cuyo contexto vino a operar la disposición objetada.

4. Vale la pena aquí recordar que la Constitución da a la Legislatura atribuciones para crear competencias y ponerlas a cargo de un área ubicada dentro de la esfera del Ejecutivo. Al pronunciarme in re “Asociación de Psicólogos del GCBA c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” (Expte. n° 5942/08, sentencia del 20 de agosto de 2009), señalé que, al igual que la CN —art. 75 inc. 32—, la CCBA ha dotado a su Poder Legislativo de la potestad genérica de emitir las reglas generales para poner en ejercicio los poderes y autoridades así como de la de dictar “leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional” y en ella misma (art. 80 inc. 1 CCBA). En tales condiciones, el Poder Legislativo es el único que sienta reglas para el ejercicio de las competencias para los otros poderes. La CCBA le impone límites clásicos en cuanto a la asignación de esas competencias, las jurisdiccionales deben ser depositadas en los jueces mientras que las administrativas deben serlo en órganos de esa especie colocados en la esfera del Poder Ejecutivo, y no pueden ser asumidas por la propia Legislatura . Agregué en dicha ocasión, que también la regulación de los ministerios que integrarán el Gabinete de Gobierno (arts. 80 inc. 5 y 100 CCB), la de los entes descentralizados y reparticiones autárquicas (art. 80 inc. 17 y 104 inc. 10 CCBA) son materias reservadas al Poder Legislativo, aun cuando esté prevista la iniciativa del Poder Ejecutivo, sin que el alcance que quepa dar a esa iniciativa esté en tela de juicio. La constitución ubica en la esfera del Ejecutivo el origen del proyecto de presupuesto, mientras que la Legislatura debe remitir el presupuesto anual del cuerpo para su incorporación en el de la Ciudad, y finalmente, sancionar la respectiva ley que lo apruebe (arts. 52, 53, 80 inc. 11 y 12 y 105 inc. 9 CCBA); pero ello no priva al Poder Legislativo de la atribución de aprobarlo ni, consecuentemente, de la potestad de modificarlo ni olvida la participación del pueblo en el proceso de aprobación (art. 80 inc. 12 CCBA).

En el caso, además, las reglas repasadas se completan con algunas previsiones específicas en materia de defensa y protección de usuarios y consumidores alojadas en la Constitución. Así, el art. 46 CCBA, único integrante del Capítulo décimo quinto, titulado “Consumidores y Usuarios”, contiene algunos criterios que sirven como guía para las regulaciones que emanen del legislador, a la vez que compete a la Legislatura legislar en materia de comercialización, de abastecimiento y de defensa del usuario y del consumidor (art. 80 inc. g), mientras que al Jefe de Gobierno corresponde “[a]plica[r] las medidas que garantizan los derechos de los usuarios y consumidores consagrados en la Constitución Nacional, en la presente Constitución y en las leyes” (cf. art. 104.13 CCBA).

5. La ley 941 ha creado el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, y lo ha puesto a cargo de la máxima autoridad del GCBA en materia de defensa de los consumidores y usuarios (cf. art. 1), a la vez que ha regulado varios aspectos del desarrollo de dicha actividad, al fijar, por un lado, los requisitos exigidos para que los sujetos puedan inscribirse en dicho registro (art. 4) e impedimentos (art. 5), a cuyo cumplimiento ha supeditado el ejercicio de la actividad, incluso cuando la administración fuera ejercida a título gratuito (art. 2). Asimismo, ha establecido obligaciones a que quedan sujetos en el ejercicio de sus funciones los administradores (art. 9 y ss.), y previsto un régimen de infracciones y de sanciones (Capítulo IV).

A su turno, el decreto 551/GCBA/10, reglamentario de la ley, designó a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de dicha ley, “…quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación” (cf. su art. 4).

6. Las reglas de la ley 941 y su reglamento vienen a operar en el contexto de relaciones jurídicas trabadas por particulares, involucrando una materia cuya regulación compete, primeramente, al Estado federal (cf. art. 75 inc. 12 CN) y está vedada para las jurisdicciones locales, en lo que ahora importa, una vez dictado el código civil (art. 126 CN).

En este orden de ideas, es relevante destacar que la ley nacional 13.512 sobre el "Régimen legal de la propiedad horizontal" —complementaria del código civil— (reglamentada por el decreto nacional 18.734/49) regula, en lo que ahora interesa, algunos aspectos de la relación entre el administrador y el consorcio de copropietarios. El juego de las normas que conforman el Régimen legal de propiedad horizontal impone la presencia de un representante, cuyas funciones giran en torno de la administración de los recursos teniendo en miras el interés común de los propietarios que está comprometido.

Así, su art. 9 establece que "[a]l constituirse el consorcio de propietarios, deberá acordar y redactar un reglamento de copropiedad y administración, por acto de escritura pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Dicho reglamento sólo podrá modificarse por resolución de los propietarios, mediante una mayoría no menor de dos tercios. Esta modificación deberá también consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad// El reglamento debe proveer obligatoriamente, por lo menos a los siguientes puntos: a) Designación de un representante de los propietarios, que puede ser uno de ellos o un extraño, que tendrá facultades para administrar las cosas de aprovechamiento común y proveer a la recaudación y empleo de los fondos necesarios para tal fin. Dicho representante podrá elegir el personal de servicio de la casa y despedirlo// b) Determinar las bases de remuneración del representante y la forma de su remoción; debiendo nombrarse, en su caso, el reemplazante por acto de escritura pública…".

La norma transcripta dispone que, al menos, al crearse el consorcio e inscribirse su reglamento, éste debe contar con un representante; fija, asimismo, algunas funciones que debe cumplir (vgr.: administrar las cosas de aprovechamiento común, proveer a la recaudación y empleo de los fondos necesarios para tal fin), a lo que el art. 11 agrega que "[e]l representante de los propietarios actuará en todas las gestiones ante las autoridades administrativas de cualquier clase, como mandatario legal y exclusivo de aquellos// Está, además, obligado a asegurar el edificio contra incendio", y se completa con aquellas facultades y obligaciones fijadas por el Reglamento (cf. art. 3 del decreto 18.734/49, reglamentario). A la vez, el art. 10 de la ley deslinda las competencias que caben al representante a quien me vengo refiriendo, y las que quedan sujetas a decisión por los propietarios del consorcio, precisando que "[l]os asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las atribuciones conferidas al representante de los condóminos, serán resueltos, previa deliberación de los propietarios, por mayoría de votos…".

7. A esta altura, delineado como quedó el cuadro dentro del cual se ubican las reglas locales a propósito de las cuales se planteó la presente acción declarativa de inconstitucionalidad, sobre la temática controvertida, el art. 13 de la ley 941 dice:

Duración: El administrador, salvo disposición en contrario establecida en el Reglamento de Copropiedad y Administración de cada consorcio, tendrá un plazo de hasta un (1) año para el ejercicio de su función, pudiendo ser renovado por la asamblea ordinaria o extraordinaria, con la mayoría estipulada en el mencionado Reglamento o en su defecto por los dos tercios de los/as Propietarios/as presentes, con mínimo quorum.

Puede ser removido antes del vencimiento del plazo de mandato con la mayoría prevista a tal efecto en el Reglamento de Copropiedad. El término de un año regirá a partir de la aprobación de esta Ley.

Al reglamentar el artículo transcripto en el párrafo anterior, el art. 13 del decreto 551/GCBA/10 dice:

El plazo de ejercicio de la función de administrador, cualquiera sea éste, comienza a contarse desde la fecha que disponga la asamblea ordinaria o extraordinaria que lo designe. Si la asamblea no lo estableciera, el plazo se cuenta desde la fecha de celebración de la misma.

Antes del cumplimiento del plazo del mandato, el administrador debe llamar a asamblea para decidir sobre su renovación y, de ser pertinente, el plazo por el que se llevará a cabo. Cumplido el plazo de mandato, de no realizarse asamblea se da por concluido el mismo bajo exclusiva responsabilidad del administrador , quedando los consorcistas habilitados para autoconvocarse y dar solución a la situación planteada con el quorum establecido en el reglamento de copropiedad o, en su defecto, por los dos tercios de los propietarios presentes, con mínimo quorum.
Las normas de la ley 941, y del decreto 551/GCBA/10 reglamentario —cuya constitucionalidad, como ya quedó dicho, aquí no es material de pronunciamiento, porque no ha sido puesta en tela de juicio—, dan pautas sobre la duración del mandato del administrador del consorcio de propiedad horizontal, de cómo renovarlo y removerlo. Cabe señalar, por un lado, que ellas están previstas para proyectar efectos en un escenario no contemplado por el Reglamento, puesto que aquellas se verían desplazadas si éste contuviese previsiones específicas (cf. el art. 13 de la ley 941). Por otro lado, de la combinación de ellas se desprenden, en lo que aquí interesa, las siguientes previsiones:
(i) El mandato del administrador puede durar hasta un año.
(ii)Puede ser removido antes del vencimiento del plazo del mandato conferido.
(iii)Puede ser renovado el mandato, por la Asamblea ordinaria o extraordinaria, con la mayoría prevista en el Reglamento, o (ante la ausencia de previsión) con los dos tercios de propietarios presentes con mínimo quórum.
(iv)Antes de que venza el plazo de mandato, el administrador está obligado a convocar asamblea destinada a resolver acerca de la renovación o no del administrador. Cumplido el plazo de mandato, si no se hubiera realizado dicha asamblea, se da por concluido el mandato.
En este contexto debe ser examinado el art. 1 de la disposición 1000/DGDyPC/12 cuando "[e]stablece[…] que para el caso de que la Asamblea de propietarios citada a los efectos de tratar la renovación del mandato del administrador no alcanzare el mínimo quórum establecido por la Disposición N° 3570-DGDyPC-2011 [según la cual "…a los fines puros y exclusivos de la aplicación y control de cumplimiento del artículo 13 de la ley 941 y del artículo 13 del Anexo I del Decreto 551/10 este órgano de aplicación entiende por mínimo quorum: al cincuenta por ciento más uno de los copropietarios del edificio con capacidad para afrontar y votar en asamblea"], el mandato en ejercicio se entenderá como tácitamente renovado por el plazo de un año". Ello así, primeramente, cabe señalar que la ley 941 no contiene ninguna previsión relativa a qué sucede cuando, vencido el plazo de mandato, no se hubiere resuelto acerca de la renovación, o la designación de un nuevo administrador; la cuestión aparece introducida en el decreto 551/GCBA/10, pero bajo una formulación —inmediatamente después de imponer al administrador la obligación de convocar a asamblea para que resuelva si se renueva o no su designación—, que hace suponerla pensada más como un efecto del incumplimiento de la obligación de convocar a asamblea, que como una sanción a los propietarios remisos. Esta conclusión se ve corroborada por la circunstancia de que la norma señala la responsabilidad que le cabe al administrador, atada, lógicamente, a que hubiera incumplido una obligación (la prevista: convocar a asamblea), y deja subsistente el derecho de los propietarios de deliberar sobre la designación o renovación del administrador, de cuyo ejercicio se habían visto privados a partir del incumplimiento de la obligación legal estipulada.

En tales condiciones, el examen de validez de la disposición cuestionada no puede ser realizado exclusivamente en función de una ley (la 941) y su reglamento (el decreto 551/GCBA/10), por el solo hecho de que no hubieran sido también objetados. Cierto es que esta circunstancia coloca a la ley y al decreto como premisas del silogismo; sin embargo, éste no se agota en ellos; abarca, en cambio, las restantes que sean reflejo del sistema jurídico, más amplio, que incluyen las reglas de la ley nacional 13.512. En este contexto —es decir, el del sistema jurídico en general, y no el de dos nomas desvinculadas de aquel, en particular— debe ser analizada la disposición 1000/DGDyPC/12. No se trata de examinar la disposición en el marco de una ley y un decreto no cuestionados, sino de examinar si el texto la arrima o separa de lo que se estima válido dentro del sistema. En otras palabras, el promotor de una ADI puede limitar el objeto de la demanda de inconstitucionalidad, y así excluir del examen alguna norma, pero ello no lleva a examinar las normas cuestionadas en un contexto normativo recortado por la impugnante; el examen sigue siendo respecto del orden jurídico. En otras palabras, si bien aquello que se resuelve en el marco de la ADI se refiere solamente a la constitucionalidad de aquella norma objetada, ello no impone al Tribunal asumir una interpretación determinada de otras normas o cuál es el lugar que ocupan respecto de otras que componen el sistema o que la cuestionada solamente debe compararse con alguna otra y no con la totalidad del orden jurídico. Por el contrario, incumbe al juzgador reconstruir el orden de modo sistemático poniendo unas y otras en armonía según el nivel jerárquico que ocupen.

En este contexto, ni la ley 941 ni el decreto reglamentario dan una solución expresa acerca de qué corresponde si, convocada asamblea para resolver acerca de la renovación del mandato del administrador, no se llegare a reunir las mayorías correspondientes; contexto en el cual la lectura que propongo facilita el cumplimiento de la imposición de la ley 13.512 de que los consorcios cuenten con un representante legal (punto 6 de este voto), mientras que si prosperase la inconstitucionalidad planteada, y se derogase la disposición en comentario, se supondría posible un escenario regulado por la ley local inconsistente con las previsiones que, con arreglo al art. 75 inc. 12 CN, dictó el legislador nacional. En efecto, en un escenario en que existen la ley 941 y su decreto reglamentario, la renovación tácita del mandato permite que, al menos, si no se reuniese la mayoría suficiente para decidir la renovación, remoción o designación de un administrador, el consorcio —sacado por la ley 941 y el decreto 551/10 del puro mecanismo del reglamento de copropiedad y la ley 13.512— no quede desprovisto de alguno, acercando la regulación local a la previsión nacional, que impone la figura del administrador.

Vale la pena destacar que el reglamento de copropiedad no es un puro negocio jurídico entre particulares sino que a la voluntad de esos particulares se suma la autorización del escribano que reviste la condición de oficial público. Posteriormente, son otros funcionarios públicos quienes toman razón de él en el Registro de la Propiedad. Todo ello hace a una condición de validez con particularidades que no pueden ser desconocidas por la aplicación de soluciones fundadas en la LDC.

Concretamente, no se ve que la disposición mencionada instale una dificultad para la remoción del administrador, o la designación de uno distinto —decisiones éstas que son resorte del consorcio, y resultan ajenas al supuesto contemplado por la disposición—, preocupación que expresa la actora al señalar que “[l]a renovación tácita impone a los consorcistas un nuevo año de administrador, que no se encontraba previsto en la ley [… lo cual] resulta contrario al espíritu de la ley, que fue evitar la perpetuación del administrador y establecer un régimen ágil y protectorio de los consorcistas, para que estos puedan prescindir del administrador sin mandato” (fs. 20 vuelta); en cambio, dificulta la posibilidad de que el consorcio quede sin administrador, en un escenario en el que éste siempre podría ser removido —sin perjuicio de que la renovación está prevista por el plazo de un año, aspecto de la disposición que, sin embargo, no forma parte del debate en autos— . Lo dicho, en conclusión, muestra que aunque la disposición 1000/DGDyPC/12 parezca formalmente apartarse de lo que disponen las normas locales que reglamenta viene a arrimarse al sistema nacional que vino a integrar.

9. Por lo dicho, en suma, corresponde rechazar la acción declarativa de inconstitucionalidad deducida a fs. 18/24.
Por ello, concordantemente con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, por mayoría

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Rechazar in limine la solicitud de fs. 143/150 y devolver el escrito a sus presentantes.
2. Declarar abstracto el planteo de inconstitucionalidad dirigido contra la resolución n° 408/SECGCyAC/12.
3. Hacer lugar parcialmente a la acción deducida y declarar la inconstitucionalidad del art. 1 de la disposición n° 1000/DGDyPC/12.
4. Imponer las costas del proceso en el orden causado (art. 25, ley n° 402).
5. Ordenar que el Boletín Oficial de la Ciudad publique, dentro de los tres (3) días posteriores a su recepción, la parte dispositiva de esta sentencia con la constancia que el texto completo se encuentra a disposición de cualquier persona en la sede del Tribunal Superior de Justicia.
6. Ordenar que se registre, se notifique y, oportunamente, se archive.
Firmado: Casás. Lozano. Conde. Ruiz. Weinberg

Rubén R. Torres
Director General de Administración

EO 1231
Inicia: 1-9-2014 Vence: 1-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11809817/MGEYA/2014)
Carátula "11545/0 – 2011 NN, NN S/ INFR. ART(S). 183, DAÑOS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Nestor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de investigación 11545/0 – 2011 NN, NN s/ infr. art(s). 183, Daños – CP (p/ L 2303) cita y emplaza a **Darío Felman** – con último domicilio registrado en Honduras 6038, Torre 3, Piso 6, Departamento "A" de esta ciudad - a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 222
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12073168/MGEYA/2014)
Carátula "56460/0 – 2010 GRANDE, DANIEL ROBERTO S/INFR. ART(S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"56460/0 – 2010 GRANDE, Daniel Roberto s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Roberto Daniel Grande, (DNI 21.050.564), cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin que comparezca a regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 236
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11829051/MGEYA/2014)
Carátula "APREA, HECTOR S/INFR. ART (S). 189 BIS, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL - CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4452/4453), en el marco del Legajo de investigación **24705/2009 "APREA, HECTOR s/infr. art(s) 189 bis, Portación de arma de fuego de uso civil – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Hector Aprea, LE nro. 4.816.577, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 189 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 225
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11830537/MGEYA/2014)
Carátula "NN, NN S/INFR. ART (S). 183, DAÑOS - CP (P/ L 2303)"

El Dr. Nestor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de investigación 11545/0 – 2011 NN, NN s/infr. art(s). 183, Daños – CP (p/ L 2303) cita y emplaza a **José Antonio Arias** – Documento Nacional de Identidad 7.596.024 – a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del Código del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 226
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 11

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11851449/MGEYA/2014)
Carátula "CHOQUE QUISPE, SILVIA EUGENIA S/ ART. 83 - CC"

ORDENAR la publicación de edictos a fin de citar a la Sra. Silvia Eugenia Choque Quispe (DNI nro. 94.127.030, de nacionalidad boliviana, nacida el 3 de enero de 1986 en la Ciudad de la Paz, de estado civil soltera, hija de Manuela Quispe y de Calixto Choque), para que comparezca a la sede de este Juzgado, sito en Tacuarí 138, 7° piso, contrafrente, de esta ciudad, a los efectos de fijar la audiencia de juicio oral pendiente. ESTABLECER, que los edictos deberán publicarse durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA. A tales fines, líbrese un oficio al Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tómese razón, oportunamente, consentida o ejecutoriada que fuere, cúmplase. No siendo para más, firmaron los presentes, después del Sr. Juez, por ante, mí de lo que doy fe.".

María Belén Díaz
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 244
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11852421/MGEYA/2014)
Carátula "OROÑO, WALTER S/ INFR. ART. INC. 1 DEL ART. 181 DEL C.P."
Causa N° 6199/13

///dad de Buenos Aires, 14 de agosto de 2014. (…) previo a expedirme sobre la solicitud de rebeldía del imputado, dése cumplimiento a lo normado por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. y cítese a WALTER ALEJANDRO OROÑO (D.N.I. n° 20.569.041) para que comparezca ante este Tribunal **dentro del quinto día de notificado**, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. FDO. PRS Gabriel Eduardo Vega (Juez) Beatriz Andrea Bordel (Secretaria).

Beatríz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 254
Inicia: 28-8-2014 Vence: 1-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 4

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11853733/MGEYA/2014)
Carátula "ZANELLI, CRISTIAN ARIEL DAVID S/ ART. 11179: 129 PARR 2 EXHIBICIONES OBSCENAS (AGRAVADO POR LA EDAD) – CP (P/ L 2303)"
Causa Nro. 4308/14

"///nos Aires. 4 de agosto de 2014. Atento a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial. Dr. Sergio Pistone (fs. 96), y previo a resolver respecto de la solicitud de rebeldía formulada por el Sr. Fiscal interviniente (fs. 75), Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que CRISTIAN ARIEL DAVID ZANELLI, (indocumentado ó posible DNI n° 28.950.389), argentino, nacido el 31/07/1981, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, sito en la calle Beruti 3345, 2 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado, con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese a las partes". Fdo. Graciela Dalmas, Juez. Ante mí. María Julia Correa. Secretaria.

María Julia Correa
Secretaria

OJ 232
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11860885/MGEYA/2014)
Carátula "PELUSO, LEONARDO HERNÁN S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **32729/2010 "PELUSO, Leonardo Hernán s/infr. art(s) 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Leonardo Hernan Peluso, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts 63 y 158 del C. P.P. C.ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 228
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11914813/MGEYA/2014)
Carátula "ALONSO MAYO, LUISA S/INF. ART. 149 BIS DEL CP"
Causa N° 1128/D/R

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Luisa Alonso Mayo**, DNI 20.206.878, a los efectos de que comparezca ante los estrados de este Juzgado, el próximo 29 de agosto de 2014, a las 11:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público fijada en el marco de los presente autos. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong. (Secretario).-

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 227
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9
Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11922915/MGEYA/2014)
Carátula "TARINO, RACHELE S/ INF. ART. 183 – DAÑOS – C.P."
Causa Nº 16153/12

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta Ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Rachele Tarino para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"…I.- ORDENAR** la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a partir del día lunes 25 de agosto del corriente año, a fin de notificar a la imputada **RACHELE TARINO** (de nacionalidad italiana, D.N.I. 92.332.846, nacida el 31/10/1971 en Torino, Italia, de estado civil soltera, hija de Fernando Bargui (f) y de Marisa Tarino, de ocupación comerciante, con domicilio real en la Av. Crisólogo Larralde 3676, piso 2° , depto. "D" de esta ciudad, con domicilio constituido en la sede de la Defensoría n° 14, sita en Av. Cabildo 3067, piso 4, de esta ciudad), que deberá comparecer ante este tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 16153/12 caratulado "Tarino, Rachele s/ arts. 183 - daños - del C.P" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de la nombrada se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)…**Fdo.: MARIA MARTINEZ VEGA, Juez. Ante Mi: Adolfo J. Christen Secretario" Publíquese por el término de cinco (5) días.**

María Martínez Vega
Juez

OJ 229
Inicia: 26-8-2014 Vence: 1-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11978044/MGEYA/2014)
Carátula: "GENTA, CRISTIAN ALBERTO S/INFR. ART (S). 189 BIS, TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/L2303)"

"El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4452/4453), en el marco del Legajo de Investigación **49810/2009 "GENTA, Cristian Alberto s/infr. Art (s). 189 bis, Tenencia de arma de fuego de uso civil – CP (p/L2303)"** cita y emplaza a **Cristian Alberto Genta, DNI nro. 22.733.854, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a los fines de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P.C.ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 189 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 248
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11995266/MGEYA/2014)
Carátula "SANTO LOMBARDO, IAN ROBERTO DAVID S/ INFR. ART (S). 85, PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VIA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"
Causa n° 2353/14

En el marco de la **causa n° 2353/14 caratulada "SANTO LOMBARDO, IAN ROBERTO DAVID s/ infr. art (s). 85, Portar armas no convencionales en la vía publica, sin causa que lo justifique – CC"** en tramite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, con fecha 19 de Agosto de 2014, se ha dispuesto: **" (…) Intimar al Sr. Ian Roberto David Santos Lombardo, titular del DNI N° 31.662.717, a que comparezca dentro de las 48 horas de notificado, ante este Tribunal sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente de esta Ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas (…), bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se declare su rebeldía y se ordene la averiguación de paradero y comparendo por la fuerza pública. Fdo Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria."**

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 249
Inicia: 28-8-2014 Vence: 1-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12053328/MGEYA/2014)
Carátula "58325/0 – 2010 NN, NN S/ INFR. ART (S) 184 INC. 2 DAÑOS (AGRAVADO POR EL MEDIO Y EL OBJETO) – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"58325/0 – 2010 NN, NN s/ infr. art (s) 184 inc. 2, Daños (agravado por el medio y el objeto) - CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Gustavo D. Nogueira, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal , a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta Ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C. ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 184 inc. 2 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 247
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12057821/MGEYA/2014)
Carátula: "39270/0-2010 MASCULINO, NN s/ Infr. Art. 183, Daos- CP (p/L 2303)"

"El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación "**39270/0-2010 MASCULINO, NN s/ Infr. Art. 183, Daos- CP (p/L 2303)"** cita y emplaza a **Carlos Gabriel Pocai, (DNI 18.002.927) cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 y 158 del C.P.P.C.ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 240
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12061433/MGEYA/2014)
Carátula "63014/0 – 2010 PITA, ANDRES GUSTAVO S/ INFR. ART (S) 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"63014/0 – 2010 PITA, Andres Gustavo s/ infr. art (s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)"**cita y emplaza a **Gustavo Pita, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal , a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta Ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C. ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 246
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12063075/MGEYA/2014)
Carátula "11829/0 – 2009 CAROL, PERLA S/ INFR. ART (S). 183, DAÑOS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"11829/0 – 2009 CAROL, Perla s/ infr. art (s). 183, Daños – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Perla Carol, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro.1333, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183, del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 245
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12063079/MGEYA/2014)
Carátula: "58162/0-2010 CAPCHA, ADALBERTO S/INFR. ART.(S) 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/L 2303)"

"El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de Investigación **"58162/0-2010 CAPCHA, ADALBERTO S/Infr. art.(S) 149 bis, Amenazas – CP (p/L 2303)"**cita y emplaza a **Adalberto Capcha, cuyo domicilio actual se desconoce** a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta ciudad dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 y 158 del C.P.P.C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 241
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12064569/MGEYA/2014)
Carátula: "25702/0 – 2011 RUIZ DIAZ, LUIS MANUEL S/INFR. ART.(S) 149 BIS, AMENAZAS CP– (P/L 2303); 183 Daños – CP (p/L2303)"

"El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de Investigación **"25702/0 – 2011 RUIZ DIAZ, LUIS MANUEL s/infr. art.(s) 149 bis, Amenazas CP– (P/L 2303); 183 Daños – CP (p/L2303)"** cita y emplaza a **Luis Emanuel Ruiz Díaz, cuyo domicilio actual se desconoce** a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal, la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro.1333, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 y 158 del C.P.P.C.ABA. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 242
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12065121/MGEYA/2014)
Carátula: "39535/0 -2008 AMARILLA CUEVAS, MARCOS S/INFR. ART (s). 183, DAÑOS – CP (P/L2303)"

"El Dr. Nestor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación 39535/0 -2008 AMARILLA CUEVAS, MARCOS S/infr. art (s). 183, Daños – CP (P/L2303) cita y emplaza a **MARCOS AMARILLA CUEVAS** con último domicilio registrado en PIEDRAS 1763, PISO 7° "d" de esta ciudad - a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del Código del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 243
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12065804/MGEYA/2014)
Carátula: "18988/0 – 2011 CARNEVALE, WALTER CHRISTIAN HERNAN S/INFR. ART.(S) 149 BIS, AMENAZAS –CP (P/L 2303)"

"El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de Investigación **"18988/0 – 2011 CARNEVALE, WALTER CHRISTIAN HERNAN S/INFR. ART.(S) 149 BIS, Amenazas CP – (P/L 2303)"** cita y emplaza a **Walter Christian Hernan Carnevale, (DNI23.093.809), cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a regularizar situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta ciudad dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P.C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 250
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12068350/MGEYA/2014)
Carátula "35095/0 – 2011 COLQUE ROCHA, WEIMAR ELIAZAR S/ INFR. ART (S). 189 BIS, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"35095/0 – 2011 COLQUE ROCHA, WEIMAR ELIAZAR s/ infr. art (s). 189 bis , Portación de arma de fuego de uso civil – CP (p/ L 2303)"**cita y emplaza a **Weimar Elizar Colque Rocha, (DNI 92.809.416), cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal , a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta Ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P . C.ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 189 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 253
Inicia: 28-8-2014 Vence: 3-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12072117/MGEYA/2014)
Carátula "NN, NN S/INFR. ART(S). 189 BIS, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4452/4453), en el marco del Legajo de investigación **20101/2010 "NN, NN s/infr. art(s). 189 bis, Portación de arma de fuego de uso civil - CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Luis Miguel Carmona, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a los fines de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 189 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 238
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12073770/MGEYA/2014)
Carátula "APREA, HECTOR S/ INFR. ART(S). 189 BIS, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4452/4453), en el marco del Legajo de investigación **24705/2009 "APREA, HECTOR s/infr. art(s). 189 bis, Portación de arma de fuego de uso civil - CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Hector Aprea, LE nro. 4.816.577, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 189 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 237
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12075215/MGEYA/2014)
Carátula "50907/0 – 2010 GAVIER, ALEJANDRO MAXIMILIANO S/INFR. ART(S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"50907/0 – 2010 GAVIER, Alejandro Maximiliano s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Alejandro Maximiliano Gavier (DNI 22.571.032), cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin que comparezca a regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 235
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12075517/MGEYA/2014)
Carátula "52174/0 - 2010 GIMENEZ, SERGIO MARTIN S/INFR. ART(S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"52174/0 – 2010 GIMENEZ, Sergio Martin s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Sergio Martin Gimenez, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin que comparezca a regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 234
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12075785/MGEYA/2014)
Carátula "26113/0 – 2011 FLORIO, ALEJANDRO LUIS S/INFR. ART(S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"26113/0 – 2011 FLORIO, ALEJANDRO LUIS s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Alejandro Luis Florio, (DNI 24.561.513), cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin que comparezca de regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 233
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12076836/MGEYA/2014)
Carátula "11093/0 – 2010 NN, NN S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **"11093/0 – 2010 NN, NN s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Damián Eduardo Vide, (DNI 29.077.389), cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin que comparezca a regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro1333, de esta Ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 255
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12076975/MGEYA/2014)
Carátula "23086/0 – 2011 NN, NN S/ INFR. ART (S). 183, DAÑOS – CP (P/ L 2303); 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Nestor Maragliano, titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. operador), en el marco del Legajo de investigación23086/0 – 2011 NN, NN s/ infr. art(s). 183 , Daños – CP (p/ L 2303); 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303) cita y emplaza a **Sergio Daniel Jofre** – Documento Nacional de Identidad 18.542.000 - a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 262
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12244764/MGEYA/2014)
Carátula "DELGADO ROBERTO SEBASTIÁN S/INFR. ART.(S) 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **63707/2010 "DELGADO roberto Sebastián s/infr. art.(s) 149 bis, amenazas – cp (p/l 2303)"**cita y emplaza a **Roberto Sebastián Delgado, DNI 27.340.482, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C. ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 256
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12245512/MGEYA/2014)
Carátula "SANTACATERINA, SANDRA KARINA S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **56826/2010 "SANTACATERINA, SANDRA KARINA s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)" cita** y emplaza a **Sandra Karina Santacaterina, dni 23.834.429, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 259
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12246120/MGEYA/2014)
Carátula "ROJAS, ARTURO MANUEL S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **34475/2010 "ROJAS, Arturo Manuel s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Arturo Manuel Rojas, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 261
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12247679/MGEYA/2014)
Carátula "PACIENZA, RICARDO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **15305/2011 60295/2010 "PACIENZA, Ricardo s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Ricardo Pacienza DNI 18.204.775, cuyo domicilio actual se desconoce,** a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 257
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 120662284/MGEYA/2014)
Carátula: "Legajo de Investigación 11545/0 -2011 NN s/ Inf. Art. 183, Daños- CP (p/L 2303)"

"El Dr. Nestor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación 11545/0 -2011 NN, NN s/ Inf. Art. 183, Daños- CP (p/L 2303) cita y emplaza a **José Antonio Arias** – Documento Nacional de Identidad 7.596.024 - a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 239
Inicia: 27-8-2014 Vence: 2-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 12213481/MGEYA/2014)
Carátula "BASUALDO, JIMENA SOL Y OTROS S/ INFR. ART(S). 181 INC. 1, USURPACIÓN (DESPOJO) – CP (P/ L2303)"
Causa N° 25877/11

Causa n° 25877/11 (sumario 2353/C), caratulado "Caratualda Registrada: Legajo de juicio en autos **"BASUALDO, JIMENA SOL y otros s/ infr. Art(s). 181 inc. 1, Usurpación (Despojo) – CP (p/ L2303)"** del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759.
Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2014. Por recibido, atento a lo solicitado por la Fiscal interviniente, hágasele saber a Marcelo Gerardo Bosch y Adrián Antonio García mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación, deberán concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario de 9 a 15.00 horas, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes". Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Julieta Yahia, Prosecretaria Coadyuvante.

Julieta Yahia
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 266
Inicia: 1-9-2014 Vence: 5-9-2014

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

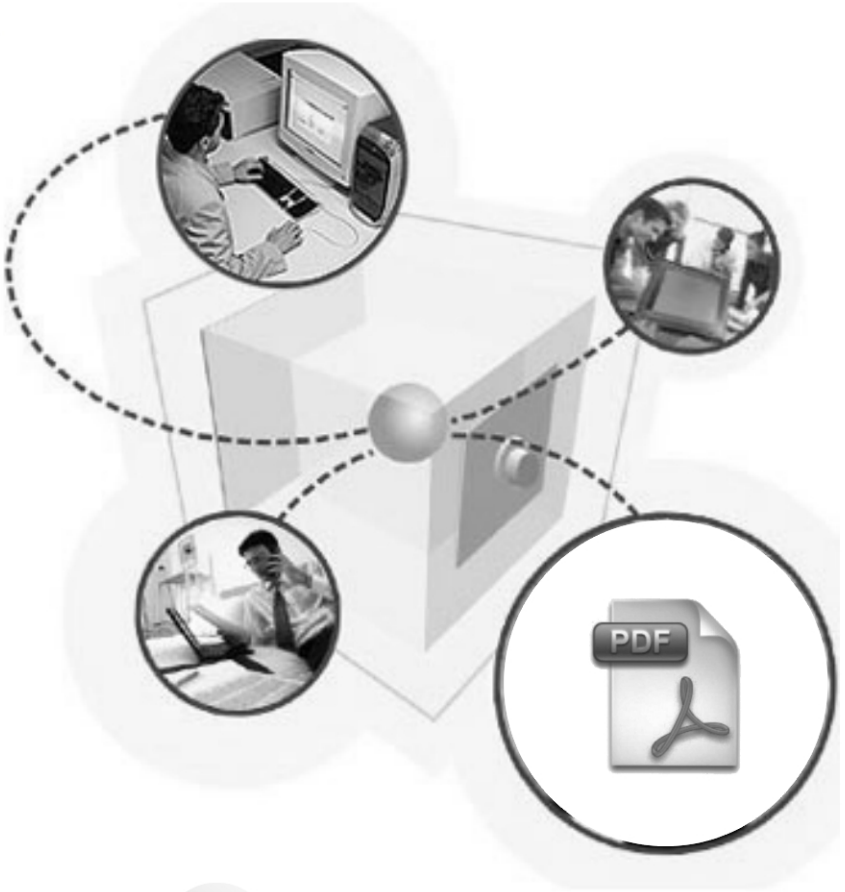

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar